



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Febrero de 2016

Núm. 08

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	4
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Cuarto Trimestre de 2015, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.	6
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos del Tercer Trimestre 2015, de Servicios de Salud de Hidalgo.	7
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos del Cuarto Trimestre 2015, de Servicios de Salud de Hidalgo.	12
Normas, Bases y Procedimientos para Cancelación, Condonación y Reestructuración de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos (INVIDAH), cuando fuera improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro.	17
Acuerdo que crea el Comité de Depuración de Cuentas del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.	25
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1550408.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, solicitado por la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de cinco semestres; en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.	33
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1550106.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Derecho, solicitado por la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.	36
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número SSEMSyS 1550107.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Administración, solicitado por la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.	39
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior.- Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la Actualización, cambio de modalidad y duración de los planes y programas de Maestría en Psicopedagogía Humanista.	42



Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior.- Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la actualización a los planes y programas de Licenciatura en Psicopedagogía. 44

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior.- Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la Actualización, cambio de modalidad y duración de los planes y programas de Maestría en Psicoterapia Humanista. 47

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior, Dirección General de Educación Superior.- Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la actualización a los planes y programas de Licenciatura en Psicología. 49

Decreto Municipal.- Que contiene el Bando de Policía y Gobierno 2012 – 2016, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. 51

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo. 86

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo. 91

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo. 94

Informe del SFU correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 104

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. 105

Informe del SFU correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015, del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo. 122

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 124



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

TEEH-P-082-2016

**ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 4 Fracción IV, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás relativos aplicables a esta Ley, así como el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones de este H. Tribunal Electoral de Hidalgo;

Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez.

Director de Administración, Licenciado en Contabilidad Miguel Oscar de la Vega Bezies.

Encargado del Departamento de Recursos Materiales, Licenciado en Contabilidad Alejandro Bautista González.

Subdirectora de Recursos Humanos, Licenciada en Contabilidad Silvia Barrera Badillo.

Secretaria Particular de Presidencia, Licenciada Lizbet Gómez Hernández.

Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental, Licenciada Ruby Arcega Maldonado.

Contralor Interno, Licenciado Sergio Zúñiga Hernández, a efecto de hacer constar lo siguiente:

1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mismo que se integra por los presentes a partir de la presente fecha, a efecto de:

I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;

II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a las Dependencias a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de esta Ley;

V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos a las dependencias, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;

VII. Autorizar, cuando se justifique la creación en las dependencias, de subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités de las dependencias;

IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y



X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

2.- Se nombra Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Magistrado Presidente Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez.

3.- De igual forma se nombra al Licenciado en Contabilidad Miguel Oscar de la Vega Bezies como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- Acto seguido se nombra a la Licenciada Lizbet Gómez Hernández como Asesor Jurídico del presente comité.

5.- De la misma manera se nombra al Encargado del Departamento de Recursos Materiales, Licenciado en Contabilidad Alejandro Bautista González, Subdirectora de Recursos Humanos Licenciada en Contabilidad Silvia Barrera Badillo, Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental, Licenciada Ruby Arcega Maldonado y Contralor Interno, Licenciado Sergio Zúñiga Hernández, como Vocales dentro de este Comité.

6.- El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate de votos el Presidente tendrá voto de calidad.

A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Concluyendo el presente acto, previa su lectura y ratificación del presente acuerdo, firman al margen y al calce los que en él intervinieron.

Magistrado Presidente Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez

Director de Administración L. C. Miguel Oscar de la Vega Bezies

Encargado del Depto. de Rec. Mat. L. C. Alejandro Bautista González
Subdirectora de Rec. Humanos L. C. Silvia Barrera Badillo
Secretaría Particular de Presidencia Lic. Lizbet Gómez Hernández

Titular de la U. I. P. G. Lic. Ruby Arcega Maldonado

Contralor Interno Lic. Sergio Zúñiga Hernández

Derechos Enterados.



Pachuca, Hidalgo a 07 de enero de 2016

REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**Cuarto trimestre de 2015****Secretaría de Desarrollo Económico****Proyecto:** Cuarta Etapa del Proyecto de Rehabilitación y Modernización del Sistema Eléctrico de la Central deAbasto Pachuca**Gestión de Proyectos**

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	Avance del proyecto
1	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00	100%	Terminado

Avance Financiero Ciclo de recurso: 2014

Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.	33	FAFEF	I012	1	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00

Secretario de Desarrollo Económico

Ing. José Pablo Maauad Pontón
Rúbrica.**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial****Gestión de Proyectos**

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
11	\$18,977,239.00	\$16,744,157.64	92.61%

Avance Financiero Ciclo de recurso: 2015

Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
Convenios	Economía	10	Fondo Nacional Emprendedor	S020	26	\$16,759,157.64	\$16,759,157.64	\$16,744,157.64

Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad
EmpresarialMGP. Ricardo Ludlow Reverter
Rúbrica.**Se anexa la siguiente liga para consultar los reportes completos:**http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2015/ivt/04afp/itanfp24_201504.pdf

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ing. José Pablo Maauad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico y el L.C. Juan Carlos Badiño Trejo, Director General de Administración y Planeación – Rúbrica; a su vez por el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial: MGP. Ricardo Ludlow Reverter, Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, el L.C. Arturo Ugalde Soto, Director de Planeación y Administración – Rúbrica y el MGP. Gerat Josué Guevara Tapia, Director de Fondo Emprendedor – Rúbrica.

Derechos Enterados.



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TERCER TRIMESTRE 2015

NIVEL PROYECTO

ASPECTOS GENERALES	REPORTADO TRIMESTRE	AL	TERCER
1. Número total de proyectos validados al trimestre			86
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$		701,326,782.43
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$		576,621,017.92
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados			71%

ELABORÓ

L.I. TERESA ÁVILA VIVEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
RUBRICA

AUTORIZÓ

L.C.P. ADRIANA PREDRAZA LEÓN
DIRECTORA DE FINANZAS
RUBRICA

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TERCER TRIMESTRE 2015

AVANCE FINANCIERO

ASPECTOS GENERALES	REPORTADO TRIMESTRE	AL	TERCER
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación			30
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$		5,673,883,088.06

ELABORÓ

L.I. TERESA ÁVILA VIVEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
RUBRICA

AUTORIZÓ

L.C.P. ADRIANA PREDRAZA LEÓN
DIRECTORA DE FINANZAS
RUBRICA

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TERCER TRIMESTRE 2015

AVANCE FINANCIERO

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S072	PROSPE RA PROGRA		23	\$ 83,387,130.00	\$ 83,387,130.00	\$ 73,554,879.86



Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S072	MA DE INCLUSIÓN SOCIAL PROSPECTA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL		35	\$ 99,884,192.00	\$ 99,884,192.00	\$ 81,234,435.09
2013	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD		10	\$ -	\$ 96,150,207.00	\$ 69,016,953.82
2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA		107	\$ 2,480,667,759.05	\$ 2,480,667,759.04	\$ 2,457,432,027.03
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES		7	\$ 3,544,609.62	\$ 3,544,609.62	\$ 3,544,609.62
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN		11	\$ 1,243,683.56	\$ 1,243,683.56	\$ 1,243,683.56
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P014	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES		24	\$ 6,177,547.00	\$ 6,177,547.00	\$ 5,194,740.41



2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	7	\$ 1,141,867.00	\$ 1,141,867.00	\$ 1,141,867.00
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	32	\$ 20,640,974.85	\$ 20,640,974.85	\$ 15,646,975.84
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	6	\$ 18,334,433.69	\$ 18,334,433.69	\$ 18,334,433.69
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U007	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA	20	\$ 18,188,842.34	\$ 18,188,842.34	\$ 4,870,730.21
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	7	\$ 7,096,730.00	\$ 7,096,730.00	\$ 7,096,730.00
2014	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	\$ 9,195,426.11	\$ 9,195,426.11	\$ 9,195,426.11
2014	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S072	PROSPECTIVA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	29	\$ 91,472,571.00	\$ 91,472,571.00	\$ 76,353,590.88
2014	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	2	\$ 69,891,204.00	\$ 69,891,204.00	\$ 30,623,126.72
2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES	I002	FASSA	116	\$ 2,585,079,363.00	\$ 2,648,238,378.00	\$ 1,575,050,725.66



			PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICI PIOS							
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	E025	PREVEN CIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIO NES		8	\$ 2,991,296.0 0	\$ 2,991,296.0 0	\$ -
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		35	\$ -	\$ 11,450,059. 00	\$ 2,536,520.7 0
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		7	\$ -	\$ 1,942,640.7 3	\$ 1,942,640.7 3
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P014	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES		20	\$ 8,330,331.0 0	\$ 8,330,331.0 0	\$ 181,618.76
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS		4	\$ 549,530.00	\$ 549,530.00	\$ -
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD		7	\$ 18,284,033. 14	\$ 18,284,033. 14	\$ 7,719,211.1 2
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S037	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES		21	\$ 3,422,300.0 0	\$ 3,422,300.0 0	\$ -



2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA		7	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ -
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U007	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA		11	\$ 13,763,924.09	\$ 13,763,924.09	\$ 2,081,013.34
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES		12	\$ 10,114,864.00	\$ 10,114,864.00	\$ 4,297,569.18
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA		28	\$ 7,381,081.54	\$ 7,381,081.54	\$ 1,263,411.79
2015	CONVENIOS - 3	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD		4	\$ -	\$ 37,637,671.24	\$ 37,637,671.24
2015	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S072	PROSPECCIÓN PARA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL		38	\$ 96,951,886.04	\$ 96,951,886.04	\$ 21,619,530.62
2015	SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES		5	\$ 15,797,509.03	\$ 15,797,509.03	\$ 11,674,264.55
TOTALES								5,673,883,088.06	5,884,222,681.02	4,520,488,387.53

ELABORÓ

L.I. TERESA ÁVILA VIVEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
RUBRIC

AUTORIZÓ

L.C.P. ADRIANA PREDRAZA LEÓN
DIRECTORA DE FINANZAS
RUBRICA

Derechos Enterados.



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
CUARTO TRIMESTRE 2015

NIVEL PROYECTO

ASPECTOS GENERALES	REPORTADO AL CUARTO TRIMESTRE
1. Número total de proyectos validados al trimestre	80
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 716,626,878.54
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 670,795,473.66
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	71%

ELABORÓ

L.I. TERESA ÁVILA VIVEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
RUBRICA

AUTORIZÓ

L.C.P. ADRIANA PREDRAZA LEÓN
DIRECTORA DE FINANZAS
RUBRICA

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
CUARTO TRIMESTRE 2015

AVANCE FINANCIERO

ASPECTOS GENERALES	REPORTADO AL CUARTO TRIMESTRE
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	31
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 5,824,701,853.18

ELABORÓ

L.I. TERESA ÁVILA VIVEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
RUBRICA

AUTORIZÓ

L.C.P. ADRIANA PREDRAZA LEÓN
DIRECTORA DE FINANZAS
RUBRICA

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
CUARTO TRIMESTRE 2015
AVANCE FINANCIERO

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPER A PROGRA MA DE		23	\$ 83,387,130.00	\$ 83,387,130.00	\$ 73,554,879.86



					INCLUSIÓN SOCIAL					
2013	SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPER A PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL		35	\$ 99,884,192.00	\$ 99,884,192.00	\$ 81,234,435.09
2013	SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD		10	\$ 96,150,207.00	\$ 96,150,207.00	\$ 82,861,439.93
2014	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA		107	\$ 2,480,667,759.05	\$ 2,480,667,759.04	\$ 2,456,401,484.05
2014	CONVENIOS	12	SALUD	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES		7	\$ 3,544,609.62	\$ 3,544,609.62	\$ 3,544,609.62
2014	CONVENIOS	12	SALUD	E036	REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN		11	\$ 1,243,683.56	\$ 1,243,683.56	\$ 1,243,683.56
2014	CONVENIOS	12	SALUD	P014	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES		24	\$ 6,177,547.00	\$ 6,177,547.00	\$ 6,177,547.00
2014	CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS		7	\$ 1,141,867.00	\$ 1,141,867.00	\$ 1,141,867.00
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	CONVENIOS	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA		32	\$ 20,640,974.85	\$ 20,640,974.85	\$ 17,313,103.28



					IGUALDA D DE GÉNERO EN SALUD					
2014	CONVENIOS	12	SALUD	S037	PROGRA MA COMUNID ADES SALUDAB LES	27	\$ 2,580,025.0 0	\$ 2,580,025.0 0	\$ 2,330,025.0 0	
2014	CONVENIOS	12	SALUD	U007	REDUCCI ÓN DE LA MORTALI DAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTR ICA	20	\$ 18,188,842. 34	\$ 18,188,842. 34	\$ 18,188,842. 34	
2014	CONVENIOS	12	SALUD	U008	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBREPE SO, OBESIDA D Y DIABETE S	7	\$ 7,096,730.0 0	\$ 7,096,730.0 0	\$ 7,096,730.0 0	
2014	CONVENIOS	12	SALUD	U009	VIGILANC IA EPIDEMIO LÓGICA	30	\$ 9,195,426.1 1	\$ 9,195,426.1 1	\$ 9,195,426.1 1	
2014	CONVENIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I012	FAFEF	6	\$ 13,679,963. 10	\$ 13,679,963. 10	\$ -	
2014	SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	29	\$ 91,472,571. 00	\$ 91,472,571. 00	\$ 77,445,119. 14	
2014	SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	8	\$ 69,891,204. 00	\$ 69,891,204. 00	\$ 45,847,607. 83	
2015	APORTACIONES FEDERALES	12	SALUD	E025	PREVENC IÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	8	\$ -	\$ 2,991,296.0 0	\$ -	
2015	APORTACIONES FEDERALES	12	SALUD	U006	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	7	\$ -	\$ 29,253,740. 69	\$ -	
2015	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES	I002	FASSA	121	\$ 2,585,079,3 63.00	\$ 2,715,176,4 87.97	\$ 2,374,304,9 58.31	



			LES PARA ENTIDA DES FEDERA TIVAS Y MUNICI PIOS							
2015	CONVENIOS	12	SALUD	G004	PROTECC IÓN CONTRA RIESGOS SANITARI OS		36	\$ -	\$ 11,450,059. 00	\$ 4,598,233.6 4
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	CONVENIOS	12	SALUD	M001	ACTIVIDA DES DE APOYO ADMINIST RATIVO		7	\$ 2,756,212.6 9	\$ 2,756,212.6 9	\$ 2,756,212.6 9
2015	CONVENIOS	12	SALUD	P014	PROMOCI ÓN DE LA SALUD, PREVENC IÓN Y CONTROL DE ENFERME DADES CRÓNICA S NO TRANSMI SIBLES, ENFERME DADES TRANSMI SIBLES Y LESIONE S		19	\$ 8,330,331.0 0	\$ 8,330,331.0 0	\$ 1,556,181.8 9
2015	CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENC IÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS		4	\$ 549,530.00	\$ 549,530.00	\$ 8,152.15
2015	CONVENIOS	12	SALUD	P017	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODU CTIVA Y LA IGUALDA D DE GÉNERO EN SALUD		20	\$ 22,275,251. 30	\$ 22,275,251. 30	\$ 11,179,865. 04
2015	CONVENIOS	12	SALUD	S202	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA		7	\$ -	\$ 350,000.00	\$ 155,295.00
2015	CONVENIOS	12	SALUD	U007	REDUCCI ÓN DE LA MORTALI DAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTR ICA		17	\$ 13,763,924. 00	\$ 13,763,924. 00	\$ 5,263,101.2 8
2015	CONVENIOS	12	SALUD	U008	PREVENC IÓN Y CONTROL DE SOBREPE SO, OBESIDA D Y		12	\$ 9,864,864.0 0	\$ 9,864,864.0 0	\$ 5,290,704.1 7



					DIABETES					
2015	CONVENIOS	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA		30	\$ 7,381,081.54	\$ 7,381,081.54	\$ 3,578,864.23
2015	CONVENIOS	12	SALUD	U012	PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD		4	\$ 54,183,505.58	\$ 54,183,505.58	\$ 54,183,505.58
2015	SUBSIDIOS	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL		39	\$ 96,951,886.04	\$ 99,951,886.04	\$ 37,260,983.46
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	SUBSIDIOS	12	SALUD	S200	UNIDADES MÉDICAS MÓVILES		10	\$ 18,623,172.40	\$ 18,623,172.40	\$ 17,349,360.58
TOTALES								5,824,701,853.18	6,001,844,073.83	5,401,062,217.83

ELABORÓ

L.I. TERESA ÁVILA VIVEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
RUBRICA

AUTORIZÓ

L.C.P. ADRIANA PREDRAZA LEÓN
DIRECTORA DE FINANZAS
RUBRICA

Derechos Enterados.



**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA,
DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 FRACCIÓN V Y 6 FRACCIONES V, XIII Y XVIII DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1999, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN VII INCISO A, 7, 8, 12, 13, 14 FRACCIÓN XVII, 22, 23 y 25 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, debe sujetarse en cuanto a su operación y funcionamiento a las disposiciones emanadas del Decreto que lo crea publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de junio de 1999.
- II. Que tiene por objeto, promover y ejecutar directa o indirectamente proyectos para atender a todas aquellas personas que quieran comprar, construir, adquirir, rentar o mejorar su vivienda y que no puedan realizarlo mediante un sistema de crédito accesible, así como promover otros esquemas de financiamiento para el otorgamiento de créditos hipotecarios.
- III. Con dichas normas y bases se promoverá y ejecutarán los instrumentos y mecanismos de financiamiento para adquirir, administrar y disponer de reservas territoriales aptas para el desarrollo habitacional.
- IV. Que se busca satisfacer los requerimientos de vivienda, equipamiento e infraestructura a los asentamientos humanos del Estado, beneficiando a la población que no cuenta con un empleo formal, madres solteras o adultos mayores, en un rango de equidad social, ya que no pueden adquirir financiamiento con ninguna institución de crédito ni dependencia de seguridad social.
- V. Que los procesos socioeconómicos y las actividades tendientes a dar solución a las necesidades anteriormente señaladas, conlleva a que se originen adeudos por parte de los beneficiarios de los diversos programas y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, originando en varios de los casos la imposibilidad de recuperar los créditos otorgados mediante las acciones legales establecidas para su cobro.

Por lo anterior, y tomando en consideración que el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, registra saldos de cuentas por cobrar que se han originado por diversas causas, entre las que destacan: incapacidad de pago del deudor; imposibilidad de localización o desavencindad del deudor; e imposibilidad de cobro por vías judiciales y extrajudiciales, y con el fin de aplicar la cancelación de adeudos, en base a las facultades otorgadas a este organismo, se establecen las presentes Normas y Bases que permiten a las áreas involucradas determinar justificadamente la imposibilidad práctica de cobro y de ser posible la recuperación de un porcentaje del adeudo.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

Normas, Bases y Procedimientos para Cancelación, Condonación y Reestructuración de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos (INVIDAH), cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- Las presentes normas tienen por objeto, establecer las actividades y la toma de decisiones en materia de cobranza de cartera vencida, su clasificación, determinación, autorización para condonar intereses, reestructurar adeudos y la cancelación de adeudos clasificados como cuentas incobrables, instrumentando para cada caso, los elementos jurídico-administrativos que estipula este documento, con total transparencia en su operación y registros contables.



Segunda.- Las presentes normas y bases son de observancia obligatoria para todas las áreas que integran el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos y su aplicación será responsabilidad de sus titulares.

Tercera.- Para los efectos de las presentes normas y bases se entenderá por:

- I. **Adeudo:** Cantidad y sus accesorios que se deben cubrir por la adquisición de bienes o la prestación de algún servicio;
- II. **Adeudos Incobrables:** Cuentas o documentos por cobrar a cargo de beneficiarios por créditos o servicios otorgados y a favor del INVIDAH, en los que previo agotamiento de las gestiones de cobro, prescripción de la acción en la ley de la materia y demás acciones, y su previa justificación por las áreas responsables, acrediten su incobrabilidad;
- III. **Cancelación de adeudo:** Es la baja de los registros contables de los adeudos a cargo de los sujetos beneficiados por acciones de vivienda, así como el principal, los intereses por financiamiento y moratorios, determinados como irrecuperables ante la imposibilidad de cobro;
- IV. **Caso Fortuito:** Se entiende al evento originado por una fuerza, que se presente de manera inesperada e imprevisible, es decir es inevitable por su sorpresividad, y que no sea posible atribuirle responsabilidad a alguien por el mismo.
- V. **Comité:** Al Comité de Cancelación de Adeudos;
- VI. **Condonación de intereses:** Es la potestad del estado, a través del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos a no ejercer su derecho de cobro, de intereses por financiamiento o moratorios, en casos excepcionales.
- VII. **Contraloría:** Al Órgano de Control Interno;
- VIII. **Contrato:** Documento en el cual se inserta el acuerdo de voluntades del que se derivan derechos y obligaciones mutuos.
- IX. **Convenio Extrajudicial:** A todo acto jurídico que transfiera, cree, conserve o extinga obligaciones fuera de juicio, en cumplimiento del objeto del organismo;
- X. **Crédito:** Es la operación financiera donde el INVIDAH presta una cantidad determinada de dinero al beneficiario para la adquisición de un bien o servicio, y en la cual, éste último se obliga a devolverla en el tiempo o plazo establecido, más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiera;
- XI. **Decreto de Creación:** Al Decreto Gubernamental que crea al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos;
- XII. **Director:** Al Director General del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos;
- XIII. **Finanzas:** A la Dirección de Finanzas y Administración;
- XIV. **Incosteable:** Análisis de costo-beneficio que demuestra que resulta más costoso emprender acciones judiciales o extrajudiciales para la recuperación del adeudo que el importe a recuperar;
- XV. **Insolvencia:** Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago;
- XVI. **INVIDAH:** Al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos;
- XVII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos;
- XVIII. **Jurídico:** Dirección Jurídica del INVIDAH;



- XIX. Normas y Bases:** las presentes Normas, Bases y Procedimientos para Cancelación, Condonación y Reestructuración de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos (INVIDAH) cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro;
- XX. Registros:** Registros contables del activo patrimonial del INVIDAH; y
- XXI. Vivienda:** A la Dirección de Vivienda, Infraestructura y Reserva;

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS

Cuarta.- Las presentes normas establecen lineamientos y procedimientos para la reestructuración de adeudos, así como la toma de decisiones relativas a la cobranza de la cartera, su clasificación, determinación, condonación, autorización y cancelación de cuentas incobrables, a cargo de terceros y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, con total transparencia en su operación y registro contable, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, en base a las atribuciones que le confieren las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Quinta.- Para que se emita el acuerdo de cancelación en los casos concretos, se deberá de considerar el monto del adeudo total. Al cancelar el registro contable se cancelará igualmente los accesorios que se hayan generado.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES

Sexta.- Las dudas o controversias en la aplicación de las presentes normas y bases, serán resueltas por el Comité de Cancelación de Adeudos.

Séptima.- Corresponde a Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia, proponer la revisión de aquellos casos en donde existan adeudos que puedan ser cancelados de los registros, siempre y cuando se encuentren en los supuestos de estas Normas y Bases y cumpla con los requisitos contenidos en las mismas, o determinen las acciones de cobranza para recuperar los adeudos.

CAPÍTULO II DE LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL

Octava.- Para llevar a cabo la cobranza de adeudos, se deberá integrar el correspondiente expediente, que contenga el contrato correspondiente con firmas autógrafas de los sujetos obligados, estado de cuenta y copias de pagarés cuyos originales se localizan en custodia del departamento de cobranza.

Novena.- Se considerarán como adeudos susceptibles para implementar acciones de cobranza, aquellos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I. Que presenten tres pagos vencidos; y
- II. Que estén realizando pagos menores a los establecidos en el contrato del crédito.

Décima.- Una vez que Finanzas, detecte el vencimiento de pagos procederá a realizar las siguientes acciones:

- I. Integrará el expediente respectivo, e informará a la Dirección Jurídica; y
- II. Requerirá de pago inmediato al sujeto deudor

Décima Primera.- En base a la información recibida por Finanzas, la Dirección Jurídica de acuerdo al análisis documental del expediente de adeudo, determinará los casos en que procedan las acciones de cobranza judicial a fin de recuperar los adeudos.

Décima Segunda.- En relación al artículo que antecede, adicionalmente podrán celebrarse los convenios extrajudiciales necesarios, para el adecuado cumplimiento de los objetivos del organismo.



Décima Tercera.- Cuando del análisis documental se advierta la inviabilidad legal o económica de cobro, la Dirección Jurídica emitirá su opinión al respecto, integrando el expediente, mismo que devolverá a Finanzas para ser complementado y turnarse al Comité de Cancelación de Adeudos.

CAPÍTULO V COMPETENCIA DE LAS ÁREAS

Décima Cuarta.- Compete al Director:

- I. En base al Acuerdo emitido por el Comité de Cancelación de Adeudos, autorizar la condonación de intereses, reestructuración y la cancelación de adeudos, por financiamientos otorgados por el INVIDAH. En términos del procedimiento establecido en las presentes normas y bases.

Décima Quinta.- Compete a Finanzas:

- I. Llevar el control y la gestión de cobro de las obligaciones contraídas y exigibles a las personas que hayan sido financiadas, aplicando permanentemente metodologías adecuadas, para reconocer de manera oportuna cuando un adeudo se convierte en incobrable;
- II. Analizar las cuentas por cobrar, a fin de estar en condiciones de calificar su grado de recuperabilidad, y proceder consecuentemente, a realizar el análisis contable, sobre los montos totales o parciales que se estime difícil su recuperación;
- III. Requerir de pago a los sujetos financiados por el INVIDAH, para la recuperación de cuentas por cobrar;
- IV. Integrar los expedientes con las constancias documentales que se generen para la reestructuración, o en su caso condonación de intereses, derivados de los financiamientos otorgados; y
- V. Solicitar la intervención de las áreas correspondientes a fin de emitir el acta circunstanciada en caso de no contar con los documentos contables soportes de algún adeudo.

Décima Sexta.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, Finanzas, será la responsable de:

- I. Efectuar los registros contables y cancelación de cuentas que hayan sido dictaminadas como incobrables;
- II. Guardar y custodiar los expedientes de cuentas incobrables, una vez efectuada la cancelación contable del adeudo, hasta su envío al archivo definitivo; y
- III. Mantener actualizados los registros contables, ajustándose en todos sus términos a las normas y bases de este documento.

Décima Séptima.- Compete a la Dirección Jurídica:

- I. Realizar las acciones judiciales y extrajudiciales que en su caso procedan, encaminadas a la recuperación de los adeudos a favor del INVIDAH;
- II. Emitir opinión respecto de la inviabilidad para realizar acciones de cobranza judicial; y
- III. Coadyuvar con Finanzas en el levantamiento de actas circunstanciadas, en los casos de inexistencia de documentos contables y otros relacionados y que sean soportes del adeudo.

CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS

Décima Octava.- Solo procederá la cancelación de adeudos a cargo de sujetos deudores a favor del INVIDAH, cuando fuera notoria la imposibilidad de cobro, y que se hayan agotado las acciones de cobranza, en los términos del presente documento.

Décima Novena.- Se consideran incobrables e irrecuperables, aquellos adeudos que se ubiquen en los siguientes supuestos, cuando:



- I. Exista incapacidad de pago del deudor, acreditada mediante un estudio socioeconómico que lo determine y que sea practicado por personal autorizado del INVIDAH;
- II. El deudor haya fallecido, o exista declaratoria judicial de ausencia emitida por la autoridad jurisdiccional respectiva;
- III. Se obtenga sentencia desfavorable a los intereses del INVIDAH, que impida la recuperación del adeudo por la vía judicial;
- IV. Se llegue a la certeza de incosteabilidad financiera-operativa, porque los gastos de cobranza sean mayores al 70% del monto del adeudo principal a recuperar;
- V. Exista incapacidad física o mental permanente del deudor, y sea acreditada mediante dictamen médico emitido por una Institución de Seguridad Social (ISSSTE; IMSS) u otra dependencia medica oficial que tenga la facultad para tal efecto;
- VI. Por caso fortuito ó fuerza mayor, que provoque, que las viviendas sufran daño total o parcial, y el deudor se encuentre imposibilitado de cubrir el adeudo por cubrir los desperfectos del inmueble;
- VII. Que por informes de la Dirección de Finanzas y Administración en coordinación con la Dirección Jurídica, no exista la viabilidad jurídica que soporte o acredite el adeudo.

Los casos no previstos se someterán a la consideración del Comité de Cancelación de Adeudos, a fin de determinar la condonación, la recuperación del bien.

Vigésima.- Para que una cuenta sea susceptible de ser determinada como incobrable, deberá provenir de las operaciones derivadas de los servicios que ofrece el Instituto; además de cualquier otro adeudo a favor del INVIDAH.

Los adeudos en el momento en que se identifiquen y que no se localicen en el registro contable de acuerdo con el Catálogo de Cuentas Contables y la Norma para Registrar la Cancelación de cuentas o documentos por cobrar irre recuperables, se inscribirán en dicho registro para verificar su procedencia y el trato que se les dará.

Vigésima Primera.- El expediente de cuentas incobrables deberá contener:

- I. Originales o copias certificadas de los documentos que dieron origen al registro del adeudo, tales como: contrato de financiamiento, pagaré, etc.;
- II. Documentos que acrediten las acciones realizadas para la recuperación del adeudo, como son: constancias de requerimientos de pago, informes de supervisión, comunicados internos, gestiones judiciales o extrajudiciales, citatorios, con los cuales se demuestre que se agotaron las instancias correspondientes y que sirvieron de base para el dictamen de incobrabilidad;
- III. En su caso, el estudio socioeconómico elaborado por el personal del INVIDAH en donde se acredite la insolvencia económica para cubrir el pago del adeudo
- IV. Opinión de incobrabilidad suscrita por la Dirección Jurídica;
- V. Documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las presentes normas y bases; y
- VI. La documentación que acredite la depuración y cancelación de saldos, en los términos de las presentes normas y bases.

De no contar con los soportes documentales que acrediten el adeudo, el titular del área responsable levantará acta administrativa en la que se haga constar que no se cuenta con la información o documentación en los archivos del INVIDAH.



Vigésima Segunda.- Una vez emitido el Acuerdo por el Comité de Cancelación de Adeudos, Finanzas procederá a la cancelación de saldos, la cual para darle plena validez deberá estar firmada por todos los que en ella intervinieron.

Vigésima Tercera.- Para cancelar el adeudo por fallecimiento, se requerirá integrar al expediente el acta de defunción, o en su defecto, cualquier documento oficial comprobatorio del fallecimiento, corriendo por cuenta de los beneficiarios el costo de todos los trámites para la liberación de la escritura correspondiente.

Vigésima Cuarta.- En cuanto a los expedientes en los que se haya emitido el Acuerdo se devolverán a su lugar de origen, para que se remitan al archivo de conservación, como asuntos totalmente concluidos.

CAPÍTULO VII INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS

Vigésima Quinta.- Para mayor control en la ejecución de las presentes Normas, se crea el Comité de Cancelación de Adeudos que será el órgano colegiado facultado para revisar los expedientes de cada caso y emitir un Acuerdo conforme a los supuestos y requisitos establecidos.

Vigésima Sexta.- El Comité estará integrado por:

- I. El Director General en su calidad de Presidente;
- II. El Director de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario; y
- III. Los Vocales

Vigésima Séptima.- El Comité sesionará cuando existan asuntos a tratar, sobre la cancelación de adeudos en los registros. La convocatoria será emitida por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una anticipación no menor a cinco días hábiles, misma a la que se acompañará la carpeta con los asuntos a tratar y sesionará con la mayoría de sus miembros.

Vigésima Octava.- El Presidente será suplido en sus ausencias, por la persona que el mismo designe.

Vigésima Novena.- Los miembros del Comité tendrán voz y voto; las decisiones que se tomen serán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Trigésima.- El Comité de Cancelación de adeudos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir del Secretario los expedientes de cada caso;
- b) Revisar que los expedientes se encuentren en los supuestos para la cancelación de adeudos;
- c) Analizar que se encuentren debidamente integrados con la documentación soporte que en cada caso se requiera;
- d) Confirmar en reunión plenaria, y a través de acta administrativa, su aprobación para que sea cancelado el adeudo presentado, o emitir la opinión de rechazo; y
- e) Remitir los expedientes que confirmen la opinión favorable, a cada uno de los integrantes para que en reunión del Comité emitan el Acuerdo de cancelación de adeudo.

Trigésima Primera.- El Comité por conducto del Secretario, dará a conocer a la Junta de Gobierno, todos los casos en que se haya emitido el Acuerdo de cancelación de adeudos.

CAPÍTULO VIII DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN BASE A INCENTIVOS

Trigésima Segunda.- El padrón de beneficiarios que están en cartera vencida en calidad de morosos, y que muestren el interés de saldar su adeudo con el INVIDAH, se les aplicará la condonación de los intereses moratorios y, en caso de ser procedente, parte del capital del adeudo, en caso contrario se pactarán convenios de pagos en parcialidades.



Trigésima Tercera.- Cada caso será tratado de manera individual en base al monto del adeudo, celebrando convenio de pagos parciales, con el compromiso de que el beneficiario realizará sus pagos con puntualidad y en los tiempos establecidos en el convenio.

CAPÍTULO IX LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS Y CONDONACIÓN DE INTERESES

Trigésima Cuarta.- Cuando se efectúe la liquidación total del adeudo en una sola exhibición, se le condonará el 100% de los intereses no cubiertos a la fecha, y hasta el 30% de la deuda (capital más interés ordinario devengado)

Trigésima Quinta.- Si la liquidación del adeudo se realizara en dos parcialidades, cuyo plazo de liquidación sea hasta de 90 días, se otorgará la condonación del 100% de intereses generados y hasta el 20% de la deuda. (Capital más interés ordinario devengado)

Trigésima Sexta.- Cuando la liquidación del adeudo sea a través de reestructuras cuyos plazos de liquidación sean mayores de 24 meses y hasta 60 meses con pagos fijos, se condonará el 100% de intereses moratorios generados y no cubiertos a la fecha de formalización de la reestructura.

Trigésima Séptima.- Tratándose de deudores que se detallan a continuación, previa certificación y validación de la documentación presentada por éstos, podrán realizar la liquidación de su adeudo a través de reestructuras, cesión o transferencia del adeudo a algún familiar o beneficiario:

a) Beneficiarios mayores de 60 años.

El beneficiario deberá presentar, copia de identificación oficial vigente con fotografía, copia de su acta de nacimiento, copia de comprobante de domicilio y copia de CURP; y

b) Beneficiarios pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes.

El beneficiario deberá presentar, copias de: identificación oficial vigente con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP, además de copias de la documentación que lo acredite como pensionado o jubilado (presentando original para su cotejo o copia certificada ante Notario Público)

Trigésima Octava.- Como caso excepcional, si derivado de un análisis detallado, se obtuviera como resultado que el deudor no pueda cubrir el monto del adeudo por las vías anteriormente establecidas, por superior autorización y como ayuda de asistencia gubernamental, se le podrá fijar un monto específico que deberá cubrir de manera especial y puntual.

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO PARA REESTRUCTURAR ADEUDOS

Trigésima Novena.- La atención a los casos mencionados en el capítulo anterior, estará sujeta al procedimiento y lineamientos siguientes:

- I. De la presentación de solicitud para reestructurar adeudos.
 - a. El beneficiario presentará por escrito solicitud del estado de cuenta de su adeudo, así como de la reestructura del mismo, y de ser requerido deberá anexar la documentación correspondiente;
 - b. En el caso de que la reestructura implique cambio de titular, deberá integrar documentalmente la aceptación del beneficiario original y del que cubrirá el adeudo hasta su finiquito;
 - c. Las reestructuras de los créditos, se formalizarán mediante un convenio de pago en donde queden establecidas las nuevas condiciones financieras, a efecto de incorporarlas en el sistema de control de cartera, mismas que el departamento de cobranza, remitirá a la Dirección Jurídica para lo procedente.



- II. Serán sujetos de estos beneficios, también los créditos que se encuentren en cobranza judicial, siendo necesario formalizar el convenio de pago y reconocimiento del adeudo, así como obtener de parte de la Dirección Jurídica la opinión de viabilidad respectiva;
- III. Los casos no previstos en este procedimiento, serán analizados por el Departamento de Cobranza y Recuperación Crediticia, y con el asesoramiento de la Dirección Jurídica, se presentarán al Comité para que se integren a estas Normas y Bases.

Cuadragésima.- Estas Normas, Bases y Procedimientos para Cancelación, Condonación y Reestructuración de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos (INVIDAH) cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, podrán actualizarse o modificarse en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades o circunstancias jurídicas, financieras o materiales del INVIDAH.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estas Normas, Bases y Procedimiento para la Cancelar, Condonar y Reestructurar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, fueron aprobadas en el domicilio legal del INVIDAH por su Junta de Gobierno y entrarán en vigor a partir del día siguiente en que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de enero del año dos mil diez y seis.

Derechos Enterados.



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO:

1. Que debido a que el Instituto tiene cuentas contables pendientes de cobro por su incosteabilidad o por algunas otras causas, es necesario que se establezca las normas y bases para cancelar dichos adeudos por la notaria imposibilidad práctica de su cobro. Para llevar a cabo la cancelación respectiva se deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que en proceso de transformaciones de la Administración Pública se requiere que haya transparencia en la aplicación de los recursos financieros del Estado.
3. Por ende es necesario que se defina puntualmente la constitución, organización y funcionamiento del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Que el Instituto de Infraestructura Física Educativa, Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. Debe sujetarse en cuanto a su operación y funcionamiento a las disposiciones emanadas del decreto que modifica diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 27 de octubre del 2008.
5. Que tiene por objeto la construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones para atender escuelas de nivel básico, medio superior y superior beneficiadas por el programa de Infraestructura Física Educativa. Todo el proceso da como resultado que se establezcan puentes de relación con constructoras para la edificación y urbanización de las escuelas, esto derivado de las funciones y actividades del Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa que conlleva y con ello inevitablemente se origina adeudos a cargo o a favor del Instituto, que en algunos casos resulta imposible o incosteable su recuperación.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Que crea el Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea el Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, así como el Manual de Operación que establece las bases de la Cancelación de Cuentas Contables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual de Operación, se consideran las siguientes definiciones:

- I. **COMDCC.** - Comité de Depuración de Cuentas Contables;
- II. **Comité.** - Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto de Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- III. **Constancia.** - Documento por el que se hace constar que un adeudo determinado, no es susceptible de cobro o recuperación, por encontrarse dentro los criterios de incobrabilidad o incosteabilidad;
- IV. **Coordinadora de Sector.** - Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;



- V. **Cuenta Contable.** - Clasificación bajo cuya nomenclatura se registra un grupo de operaciones homogéneas;
- VI. **Decreto.** - Decreto No. 21 que crea al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- VII. **Deudor.** - Persona física o moral que tenga un adeudo con el Instituto, en una cuenta contable;
- VIII. **Estado de Cuenta.** - Documento que muestra, de un período determinado, el saldo inicial y final, y los cargos y abonos de un deudor;
- IX. **Estados Financieros.** - Documento a través del cual se muestra la situación financiera del Instituto a una fecha determinada;
- X. **Expediente.** - Conjunto de documentos referentes a un mismo asunto o persona que determinen la incobrabilidad o incosteabilidad de un caso en concreto;
- XI. **Incobrabilidad.** - Acto mediante el cual se determina que una cuenta contable del Instituto no puede ser cobrada o susceptible de recuperación;
- XII. **Incosteabilidad.** - Acto mediante el cual se establece que una cuenta contable del Instituto no es susceptible de recuperación, atendiendo el costo beneficio del Instituto;
- XIII. **Instituto.** - Instituto de la Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- XIV. **Junta de Gobierno.** - Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- XV. **Manual de Operación.** - Manual de Operación del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVI. **Saldo.** - Resultado de los cargos menos abonos de una cuenta contable,
- XVII. **Secretaría de Finanzas y Administración.** - Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 3.- Para realizar la cancelación de saldos de los registros contables del Instituto, se requerirá de la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Contraloría General Gubernamental con previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como del análisis, opinión y decisión validada por el Comité.

Artículo 4.- La documentación soporte que integre el expediente, será invariablemente la que determine la procedencia para la expedición de la constancia de incobrabilidad.

La constancia de incobrabilidad será el documento que sustente la propuesta para la determinación de procedencia de cancelación de cuentas o saldos incobrables para el Comité.

Artículo 5.- La procedencia de cancelación de adeudos será por cada suceso o evento que genere e integre una cuenta por cobrar reflejado en el estado financiero.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD E INCOSTEABILIDAD

Artículo 6.- Se considerará una cuenta contable como incobrable o incosteable, según sea el caso, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y no hayan recibido movimiento alguno en el último año;
- II. El deudor se encuentre inactivo en el sector público estatal;
- III. No se pueda localizar el deudor en su domicilio, laboral o personal;



- IV. Por fallecimiento del deudor;
- V. Cuando se hayan realizado las acciones extrajudiciales y en su caso las judiciales que no permitan la recuperación del adeudo;
- VI. Por incosteabilidad, atendiendo el costo beneficio del Instituto, considerando el monto del adeudo menor a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica "C";
- VII. Por falta de documentación soporte que acredite el adeudo; para lo cual la Dirección de Administración o área administrativa responsable de la documentación, elaborarán un acta circunstanciada en la que se haga constar que no se cuenta con la información y documentación en los archivos del instituto;
- VIII. Por prescripción del adeudo, según corresponda, esto conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias que resulten aplicables;
- IX. Por irregularidades u omisiones en los documentos soporte que no permitan el cobro de los adeudos, para lo cual la Dirección de Administración del Instituto y la unidad o el área administrativa responsable de la documentación, elaborarán un acta circunstanciada en la que se hagan constar las mismas, y
- X. Por incapacidad o inhabilitación física o mental permanente del deudor, en el caso de créditos otorgados por el Instituto, previa valoración médica que realice el mismo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES

Artículo 7.- La Dirección de Administración del Instituto a través de la Contraloría Interna del Instituto realizará el análisis y estudio mensual de los saldos de las cuentas contenidas en los Estados Financieros susceptibles a depurar y someterse en la primera sesión ordinaria del Comité.

Artículo 8.- La Dirección de Administración del Instituto a través de la Contraloría Interna del Instituto informará a las unidades y áreas administrativas las cuentas contables sujetas a depurar, requiriendo a éstas toda aquella información adicional que no obre en los archivos del departamento de contabilidad.

Cumplido lo anterior, deberá integrar el expediente que sustente la propuesta de depuración de cuentas contables, esto último conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del presente Manual de Operación.

Artículo 9.- La Dirección de Administración del Instituto a través del Departamento de Contabilidad del Instituto, llevará acabo el registro y la depuración de las cuentas contables previa aprobación de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración, así mismo, la Dirección de Administración del Instituto autorizará de manera directa al Departamento de Contabilidad del Instituto, efectuar la cancelación de las cuentas contables o saldos irrecuperables cuando los importes sean menores a 100 salarios mínimos vigentes de la zona económica "C" y con antigüedad mayor a un año, previo cumplimiento de los requisitos a que aduce al artículo 10 fracción I del presente Manual de Operación.

Artículo 10.- Los expedientes de cuentas incosteables o incobrables, según corresponda, deberán contener:

- I. Cuentas por cancelar con importes menores a 100 salarios mínimos vigentes de la zona económica "C";
- II. Estado de cuenta que contenga el nombre y concepto del adeudo;
- III. Constancia de no haber recibido movimiento alguno en el último año;
- IV. Constancia de incosteabilidad emitida por la Dirección de Administración del Instituto, y
- V. Visto Bueno de la Contraloría Interna del Instituto;
- VI. Cuentas por cancelar iguales o mayores a 100 salarios mínimos vigentes de la zona económica "C";



- VII. Número consecutivo por expedientes iniciándose en 01 por cada ejercicio fiscal incluyendo los cuatro dígitos del año en que se tramita la cancelación, así como el número de hojas que lo integran;
- VIII. Documentación soporte del adeudo, en su caso;
- IX. Estado de cuenta;
- X. Acta de defunción o documento emitido por el área correspondiente del Instituto que avale el fallecimiento del deudor, en su caso;
- XI. Documentos y escritos que demuestren que se agotaron las acciones, para la recuperación del saldo correspondiente;

Artículo 11.- Tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor se deberá presentar adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10 fracción II del presente Manual de Operación, Acta Administrativa ante la autoridad competente.

Artículo 12.- La integración de expedientes se hará por deudor para el caso de saldos iguales o mayores a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica "C".

Artículo 13.- Si del expediente, se acredita(n) alguno(s) de los supuestos establecidos en el artículo 19 del presente Manual de Operación, La Dirección de Administración del Instituto deberá analizar y en su caso elaborar las constancias de incobrabilidad o incosteabilidad respectivas.

Artículo 14.- La Dirección de Administración del Instituto, a través del Departamento de Contabilidad del Instituto, será la encargada de efectuar los registros contables por la cancelación de los saldos de las cuentas contables, una vez que se haya recibido el comunicado de autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO CUARTO **DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS** **CONTABLES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

Artículo 15.- Se crea el Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, como órgano auxiliar de la Junta de Gobierno, que tiene por objeto analizar, opinar y decidir sobre los aspectos de depuración de cuentas contables; así como establecer los lineamientos que normen las actividades de depuración y cancelación de cuentas.

Artículo 16.- El Comité estará integrado por:

- I. Presidente. - Que será el Director General del Instituto;
- II. Secretario Técnico. - Que será el Director de Administración del Instituto, y
- III. Cinco Vocales:
 - a. Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado (Suplente);
 - b. El Director de Vinculación y Asuntos Legales;
 - c. El Director de Planeación y Programación;
 - d. El Director Construcción, y
 - e. Contralor Interno del INHIFE.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el titular de la Contraloría Interna del INHIFE, sólo participarán con voz.

Los titulares del Comité podrán designar por oficio a un representante suplente, quien tendrá las mismas atribuciones y funciones que el titular, para tal efecto, deberán remitir dicho documento al Secretario Técnico, quien lo hará del conocimiento al Comité.



Por cada miembro propietario del Comité habrá un suplente que designe cada titular que contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éste.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 17.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Analizar, opinar y decidir respecto de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración;
- II. Establecer las bases que permitan a las unidades y áreas administrativas del Instituto depurar las cuentas contables;
- III. Expedir, modificar o actualizar su Manual de Operación;
- IV. Fijar criterios para la cancelación de cuentas contables o saldos considerados como incobrables o incosteables;
- V. Proponer y autorizar la participación de invitados especiales;
- VI. Remitir a la Honorable Junta de Gobierno, las propuestas de cancelación de cuentas contables a depurar;
- VII. Crear comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas;
- VIII. Atender los asuntos que la Honorable Junta de Gobierno le encomiende, relativos al objeto del Comité;
- IX. Recomendar a las unidades y áreas administrativas del Instituto, las acciones necesarias para evitar la generación de cuentas o saldos irrecuperables;
- X. Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración o a la Coordinadora de Sector, asesoría técnica cuando así lo requiera;
- XI. Decidir sobre la propuesta de aplicación de las cuentas contables, afectando en su caso, las provisiones de cuentas incobrables o resultados de ejercicios anteriores, para su propuesta y determinación de autorización del Consejo Directivo, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 18.- Los acuerdos del Comité se decidirán por votación de la mayoría de sus integrantes, considerando como voto de calidad, como facultad del Presidente del Comité, la cual quedará registrada en el acta correspondiente.

Artículo 19.- A las sesiones del Comité podrán asistir invitados especiales, quienes únicamente participarán con voz y facultades de apoyo y asesoría en los asuntos de su competencia.

Artículo 20.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I. Del Presidente:

- a. Asistir a las sesiones del Comité;
- b. Representar al Comité en todos los asuntos en que sea parte;
- c. Presentar al Consejo Directivo, por lo menos una vez al año, un informe de los asuntos presentados al Comité para su acuerdo de procedencia;
- d. Presidir las sesiones del Comité;
- e. Analizar y emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- f. Firmar las actas de las sesiones del Comité, y
- g. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



II. Del Secretario Técnico:

- a. Asistir a las sesiones del Comité;
- b. Convocar a sesiones del Comité a sus integrantes; así como a invitados especiales, en su caso;
- c. Preparar y proporcionar la información y documentación soporte sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos a los integrantes del Comité;
- d. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados al interior del mismo;
- e. Presentar ante el Comité, los expedientes sujetos a cancelación contable;
- f. Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- g. Instalar y clausurar las sesiones del Comité;
- h. Elaborar e integrar las actas de las sesiones del Comité;
- i. Mantener un registro de las constancias de incobrabilidad que se sometan a la aprobación del Comité;
- j. Remitir a los integrantes del Comité, copia del acta de cada sesión; Coordinar y supervisar las comisiones especiales o grupos de trabajo que proponga y autorice el Comité;
- k. Comunicar por escrito al Departamento de Contabilidad del Instituto, las cancelaciones Propuestas al Comité que haya sido determinadas como procedentes por la Honorable Junta de Gobierno previa autorización de la Coordinadora de Sector;
- l. Solicitar a las unidades y áreas administrativas del Instituto, la información que requiera el Comité;
- m. Firmar las actas de las sesiones del Comité, y
- n. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

III. De los Vocales:

- a. Asistir a las sesiones del Comité;
- b. Analizar y emitir su opinión y voto, según corresponda, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- c. Firmar las actas de las sesiones del Comité, y
- d. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA SESIONAR**

Artículo 21.- El Comité sesionará con la asistencia de cómo mínimo más de la mitad de los miembros del Comité, con derecho a voto, caso contrario, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente en la que se harán constar los hechos y convocará a sesión extraordinaria.

Artículo 22.- El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al año y podrá convocar a sesión extraordinaria cuando el número de asuntos así lo ameriten o en su caso, cuando uno de sus integrantes lo solicite.

En caso de que un integrante del Comité, solicite la realización de una sesión extraordinaria, deberá remitir la documentación correspondiente, al Secretario Técnico con un mínimo de tres días hábiles anteriores a la sesión.

Artículo 23.- Para convocar a sesión ordinaria, el Secretario Técnico deberá hacerlo por escrito en un término no menor a cinco días hábiles, adjuntando para tal efecto, el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, deberán seguirse las mismas formalidades a excepción del término con que habrá de convocarse, siendo éste el de tres días hábiles como mínimo.

Artículo 24.- La Dirección General del Instituto, a través de la Dirección de Administración, presentará en la primera sesión ordinaria del Comité, con fundamento en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, un informe de las cuentas contables que sean susceptibles de depuración y cancelación. En este informe hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes aspectos:

- I. Análisis de saldos de cuentas de los Estados Financieros, que por sus características sean susceptibles de depurar y cancelarse;



- II. Resumen de las aplicaciones contables realizadas a la provisión o afectación al resultado del ejercicio fiscal correspondiente, mismas que hayan sido aprobadas por la Honorable Junta de Gobierno del Instituto y autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Coordinadora de Sector;
- III. Seguimiento a las medidas preventivas implementadas en las áreas correspondientes, para evitar la generación de saldos incobrables e incosteables, y
- IV. Acciones de recuperación extrajudicial de las cuentas contables, efectuadas por las unidades y áreas administrativas del Instituto.

Artículo 25.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la sesión;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Resultados de la votación;
- VI. Acuerdos dictados, codificándose con las siglas INHIFE/COMDCC, número progresivo, año de la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo; así como, nombre del o los responsables del cumplimiento del mismo;
- VII. Fecha de conclusión de la sesión;
- VIII. Nombre y firma de los asistentes, y
- IX. El Secretario Técnico deberá remitir a los integrantes del Comité, en un término que no exceda de siete días hábiles, el acta de la sesión que corresponda debidamente suscrita por los mismos.

Artículo 26.- El Secretario Técnico deberá resguardar durante cinco años el original de las actas del Comité y los informes que se establecen en el artículo 24 del presente Manual de Operación; así como las copias de la documentación siguiente:

- I. Acuerdo de Autorización de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto;
- II. Solicitud de cancelación de las cuentas contables por parte de la Dirección de General del Instituto a la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Oficio de respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Dirección General del Instituto;
- IV. Oficio mediante el cual Dirección de General del Instituto requiere al Dirección de Administración del Instituto la cancelación contable, y
- V. Oficio de la Dirección de Administración del Instituto por el que remite la póliza donde realizó el registro correspondiente de cancelación.



Artículo 27.-La Dirección de Administración del Instituto, deberá resguardar durante cinco año, el expediente y la documentación original que se enuncia en el artículo que antecede, misma que se integrará a la póliza correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones son de carácter interno y surtirán efectos exclusivamente en ese ámbito.

TERCERO.- Las cuestiones no previstas, así como las dudas que surjan con motivo de la aplicación del presente Manual de Operación serán resueltas por el Comité.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce.

Prof. Fernando Cuatpotzo Costeira, Suplente del Secretario de Educación Pública; L.C. Mario Alberto Calva Pineda, Suplente del Secretario de Finanzas y Administración; Ing. Abel Díaz Ruiz, Suplente del Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Rúbrica; Lic. José Raimundo Ordoñez Meneses, Titular de la Delegación Federal de la SEP en Hidalgo; Ing. Eduardo Torres Olvera, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica Normal, Rúbrica; L.A Fredy García López, Comisario del INHIFE; Lic. Rebeca Austria Ortiz, Contralor Interno del INHIFE, Rúbrica; Ing. Héctor Henkel Castañeda, Director General del INHIFE, Rúbrica; Lic. Hugo Rodríguez Ibarra, Secretario de Actas, Rúbrica;

Derechos Enterados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios del DOCTORADO EN DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO.

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1550408

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Virginia Hurtado Salinas** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para el Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. a para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
6. Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; ; 65,66, 67,68,69 70, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el



Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1550408**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, con **duración de cinco semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 50440800**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y



- XII.** La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Doctorado en Desarrollo del Potencial Humano, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

F I R M A

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA

Derechos Enterados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la LICENCIATURA EN DERECHO.

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1550106

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Virginia Hurtado Salinas** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; ; 65,66, 67,68,69 70, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; en forma supletoria el



Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1550106**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en modalidad escolarizada, **turno mixto, alumnado mixto**, con **duración de diez cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 50140600**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;



- XI.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.** La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Derecho, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Derecho, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

F I R M A

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA.
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA

Derechos Enterados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL:	"PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1550107

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Virginia Hurtado Salinas** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Licenciatura en Administración, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; ; 65,66, 67,68,69 70, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; el Acuerdo que Regula el Trámite



para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1550107**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Administración**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en modalidad escolarizada, **turno mixto, alumnado mixto**, con **duración de diez cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 50140700**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;



- XI.** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.** La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Administración, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Administración, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Administración, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Administración, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

F I R M A

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA.
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto Universitario Carl Rogers A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto Universitario Carl Rogers
ASUNTO: Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la **Actualización, cambio de modalidad y duración de los planes y programas de Maestría en Psicopedagogía Humanista.**

Vigencia Marzo 2015

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la **Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C., propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers**, mediante la cual solicita actualización de los planes y programas de estudio de Maestría en Psicopedagogía Humanista, cambio de modalidad semiescolarizada a escolarizada y duración, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinte de agosto de dos mil ocho, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Maestría en Psicopedagogía Humanista, Acuerdo IHEMSYS 0823306, Clave 23350600, que se imparte en la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers en modalidad semiescolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2. Con oficio sin número signado por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C., propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, solicita actualización y cambio de modalidad de los planes y programas de estudio de Maestría en Psicopedagogía Humanista.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° fracción III del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 24 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, el particular está obligado a solicitar previamente el acuerdo de la autoridad educativa cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudio que se imparten con reconocimiento.

4. La propuesta de actualización para los planes y programas de la Maestría en Psicopedagogía Humanista consiste en lo siguiente:

Modifica sus ciclos de estudio de cuatro semestres a seis cuatrimestres;

Elimina las siguientes asignaturas: Enfoque de Investigación en Psicopedagogía; Evaluación y Desarrollo Curricular e Innovación Curricular;

Cambia de nombre las siguientes asignaturas, manteniendo el mismo contenido;

- Desarrollo Humano sustituye a Taller de Desarrollo Humano;
- Elaboración de Documento Recepcional sustituye a Elaboración de Protocolo de Investigación;
- Mapas Conceptuales sustituye a Mapas Conceptuales y Redes Semánticas; y
- Procesos Pedagógicos en la Infancia y la Adolescencia sustituye a Procesos Psicopedagógicos en la Infancia y la Adolescencia.

Aumenta las asignaturas de: Enfoques Teóricos del Curriculum y la Instrucción; Bases Psicológicas Humanistas; Sociedades de la Información; programación por Competencias; Evaluación de Competencias; Seminario de E-learning; Fundamentos Filosóficos Humanistas; Métodos de Investigación en Psicopedagogía; Proyectos e Informes de Investigación, Elaboración de Documento Recepcional e Integración y Presentación de Documento Recepcional.



Cambia la asignatura Enfoques Contemporáneos de la Psicopedagogía, del primer semestre al tercer cuatrimestre y la asignatura Modelo Psicopedagógico Constructivo Humanista, del segundo semestre al cuarto cuatrimestre.

Por lo que se refiere a las **asignaturas optativas**, Incrementa las siguientes: Formación de Valores Humanistas en Educación; Estrategias y Competencias para la Convivencia Humana y Sentido de Vida del Educador Humanista; y elimina: Orientación Psicopedagógica; Aprendizaje de Lectoescritura, Enfoque Constructivista; Habilidad del Pensamiento Matemático y Dificultades del Aprendizaje.

Asimismo, solicita cambio de modalidad de semiescolarizada a escolarizada.

5. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás aplicables.

Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers a impartir los planes y programas de estudio de Maestría en Psicopedagogía Humanista; con las actualizaciones y el cambio de modalidad solicitada; con duración de 6 cuatrimestres; en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHEMSYS 0823306, con número de clave 23350600, de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, otorgado por esta Subsecretaría.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Maestría en Psicopedagogía Humanista, se le asigna la **CLAVE** número **23350602**.

CUARTO. Regístrese la actualización y cambio de modalidad, en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

QUINTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Instituto Universitario Carl Rogers.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de planes y programas de estudio de Maestría en Psicopedagogía Humanista al apoderado legal de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

F I R M A

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA.
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA Instituto Universitario Carl Rogers A.C.
MORAL:
DENOMINACIÓN Instituto Universitario Carl Rogers
AUTORIZADA:

ASUNTO: Se autoriza a la institución educativa
Instituto Universitario Carl Rogers, la
**actualización a los planes y programas de
Licenciatura en Psicopedagogía.**

Vigencia Ciclo Julio 2014

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, mediante la cual solicita actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha uno de junio de dos mil siete, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Licenciatura en Psicopedagogía, Acuerdo IHEMSYS **0723101**, con número de **clave 23150100**, modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, que se imparte en la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. El diez de junio de dos mil diez se autorizó el cambio de domicilio de la institución educativa, asignándose el número de clave 23150101.
3. Con oficio sin número signado por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, solicita actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 0723101, con número de clave 23150100, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
2. Que el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, en su oficio citado, manifiesta que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.



3. Que la propuesta de actualización para los planes y programas de Licenciatura en Psicopedagogía consiste en:

En el primer cuatrimestre se incluyen las asignaturas: Desarrollo e Integración Grupal; desaparece la asignatura Desarrollo Humano y Aprendizaje; adelantan Modelos Psicopedagógicos; y cambian Filosofía de la Educación por Antropología Filosófica.

En el segundo cuatrimestre, se incluyen las asignaturas: Psicología del Desarrollo I y Desarrollo e Integración Grupal II; la asignatura Políticas y Legislación Educativa se mueve del tercer cuatrimestre al segundo cuatrimestre y cambian Enfoques de la Psicología y la Educación por Enfoques de la Educación; eliminan Desarrollo y Educación en la Infancia y la Adolescencia; y Psicología Cognitiva.

En el tercer cuatrimestre, se incluyen Psicología Cognitiva y Aprendizaje; Atención a la Diversidad; Psicología del Desarrollo II y Diseño Curricular; desaparecen Modelos Psicopedagógicos; se adelanta Estrategias de Enseñanza Aprendizaje; Psicopatología de la Infancia y la Adolescencia cambia del tercer al cuarto cuatrimestre, y Desarrollo de Habilidades del Pensamiento cambia del tercero al quinto cuatrimestre; Teoría y Práctica de la Entrevista cambia de nombre por Teoría y Práctica de la Entrevista Psicopedagógica.

En el cuarto cuatrimestre se incluye: Evaluación del Diseño Curricular; Psicometría I y Psicopatología de la Infancia y Adolescencia; eliminan Desarrollo y Educación en la Edad Adulta y cambian Proyecto Educativo del cuarto al quinto cuatrimestre.

En el Quinto Cuatrimestre se adelanta Evaluación de los Aprendizajes; Evaluación Psicopedagógica I, Psicometría II y Desarrollo del Pensamiento. Se elimina Métodos y Técnicas de la Investigación Psicopedagógica I.

En el sexto cuatrimestre incluyen las siguientes asignaturas: Evaluación Psicopedagógica II; Desarrollo Humano y Aprendizaje; Evaluación de Proyectos Educativos y Psicometría III. Adelantan Orientación Educativa y Tutorías y Educación para la Paz y eliminan Evaluación de los Aprendizajes; Diseño, Desarrollo e Innovación del Currículo; Métodos y Técnicas de la Investigación Psicopedagógica II y Dificultades Específicas del Aprendizaje.

En el séptimo cuatrimestre incluyen las siguientes asignaturas: Orientación de la Sexualidad; Multiculturalidad e Interculturalidad en la Educación; Dificultades Específicas del Aprendizaje; Métodos y Técnicas de Investigación en Psicopedagogía y Educación Especial I; se adelanta Evaluación del Desempeño Docente; se integran los contenidos a nuevas asignaturas de Orientación Educativa e Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Aprendizaje y cambia Investigación I del séptimo cuatrimestre a octavo.

En el octavo cuatrimestre incluyen: Necesidades Educativas Especiales I; Administración Educativa I y Educación Especial II; desaparecen Diseño de Estrategias para la Formación del Docente cambian Investigación II del octavo cuatrimestre al noveno; Intervención psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo, cambia sus contenidos a nuevas asignaturas.

En el noveno cuatrimestre incluyen; Necesidades Educativas II; Administración Educativa II; y Educación Especial III; eliminan Interculturalidad y Educación; e Intervención Psicopedagógica en Problemas de Adaptación con Niños y Adolescentes y cambian Estrategias Psicopedagógicas de Orientación Familiar por Orientación familiar I; eliminan Problemas de Adaptación con Niños adolescentes.

En el décimo cuatrimestre incluyen Orientación Familiar II; Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Aprendizaje; Diseño de Programas de Formación Continua y Seminario de Titulación; eliminan Educación no Formal; Diagnostico en Educación; Educación en Valores y Atención Educativa a la Diversidad. Por ultimo cambian los cuatro cursos de inglés de la curricula y los abren como asignaturas optativas. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHEMSYS 0723101, con número de clave 23150100, de fecha uno de junio de dos mil siete, otorgado por esta Subsecretaría.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía, se le asigna la **CLAVE** número **23150102**.

CUARTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Instituto Universitario Carl Rogers.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía al apoderado legal de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C., propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.

F I R M A

LIC. ROLANDO DURAN ROCHA.
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA.

Derechos Enterados



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto Universitario Carl Rogers A.C.
DENOMINACIÓN: Instituto Universitario Carl Rogers
AUTORIZADA:

ASUNTO: Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la **Actualización, cambio de modalidad y duración de los planes y programas de Maestría en Psicoterapia Humanista.**

Vigencia Marzo 2015

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C., propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, mediante la cual solicita **actualización de los planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia Humanista, cambio de modalidad de semiescolarizada a escolarizada y duración** de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de diciembre de dos mil siete, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Maestría en Psicoterapia Humanista, Acuerdo IHEMSyS 0823305, Clave 23350500, que se imparte en la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers en modalidad semiescolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. Con oficio sin número signado por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C., propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, solicita actualización, cambio de modalidad y duración de los planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia Humanista.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° fracción III del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 24 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, el particular está obligado a solicitar previamente el acuerdo de la autoridad educativa cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudio que se imparten con reconocimiento.
4. Que la propuesta de actualización para los planes y programas de la Maestría en Psicoterapia Humanista consiste en:

Modifica su duración ciclos de estudios de seis cuatrimestres a cinco semestres;

Elimina las siguientes asignaturas: Comunicación II; Seminario de Psicopatología II; Taller de Programación Neurolingüística I; Hipnosis Ericksoniana II; y Taller de Psicodrama;

Cambia de nombre la asignatura, Fundamentos de la Terapia Gestalt cambia a Psicoterapia Gestalt I, manteniendo el mismo contenido;

Aumenta las asignaturas de: Terapia Familiar I; Proceso Psicodiagnóstico y Terapia Centrada en la Persona II.

Cambia la asignatura Seminario de Psicopatología, del segundo al primer semestre; Terapia Centrada en la Persona pasa de ser optativa a curricular; Terapia de Pareja del sexto cuatrimestre al tercer semestre; y Taller de Logoterapia de ser optativa pasa a ser curricular.



Asimismo solicita **cambio de modalidad de semiescolarizada a escolarizada.**

5. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo ; 102 de la ley de Educación para el estado de Hidalgo; el acuerdo secretarial el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás aplicables. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers a impartir los planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia Humanista; con las actualizaciones y el cambio de modalidad solicitada; con duración de cinco semestres; en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 0823305, con número de clave 23350500, de fecha siete de diciembre de dos mil siete, otorgado por esta Subsecretaría.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia, Humanista se le asigna la **CLAVE** número **23350502**.

CUARTO. Regístrese la actualización y cambio de modalidad, en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

QUINTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Instituto Universitario Carl Rogers.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización y cambio de modalidad de planes y programas de estudio de Maestría en Psicoterapia Humanista al apoderado legal de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

F I R M A

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA.
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA.

Derechos Enterados



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Instituto Universitario Carl Rogers A.C.
DENOMINACIÓN: Instituto Universitario Carl Rogers
AUTORIZADA:

ASUNTO: Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, la **actualización a los planes y programas de Licenciatura en Psicología.**

Vigencia Ciclo Julio 2014

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, mediante la cual solicita actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicología, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha seis de agosto de dos mil siete, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de Licenciatura en Psicología, Acuerdo **IHEMSYS 0723102**, con número de **clave 23120200**, modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, que se imparte en la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers, en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. El diez de junio de dos mil diez se autorizó el cambio de domicilio de la institución educativa, asignándose el número de clave 23120201.
3. Con oficio sin número signado por el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, solicita actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicología, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 0723102, con número de clave 23120200, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la substitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
2. Que el Dr. Samuel Mejía Rodríguez, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C. propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers, en su oficio citado, manifiesta que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.
3. Que la propuesta de actualización para los planes y programas de Licenciatura en Psicología consiste en:
En el primer cuatrimestre se incluyen las asignaturas: Desarrollo e Integración Grupal I y Tutoría.
En el segundo cuatrimestre, se incluyen las asignaturas: Desarrollo e Integración Grupal II y cambian Teorías de la Personalidad por Desarrollo de la Personalidad I.
En el tercer cuatrimestre, se incluyen Teoría y Práctica de la Entrevista y Psicología de la Edad Adulta; desaparece Teoría del Aprendizaje; cambian Desarrollo de la Personalidad II por Desarrollo de la Personalidad I.



En el cuarto cuatrimestre se incluye: Teorías de la Personalidad y Psicopatología; eliminan Desarrollo de la Personalidad II. A partir de este cuatrimestre se incluye una asignatura optativa.

En el Quinto Cuatrimestre se incluye Psicología del Consumidor y Publicidad; Tecnología Educativa y Fundamentos de Terapia Humanista; se eliminan Teoría y Práctica de la Entrevista y Pensamiento Sistémico y Psicología de la Edad Adulta cambian Psicopatología II por Psicopatología I.

En el sexto cuatrimestre incluyen las siguientes asignaturas: Adicciones y Psicología Laboral y Organizacional y se modifican Terapia Familiar I por Bases de la Terapia Familiar, y Fundamentos de Terapia Humanista por Terapia Humanista I.

En el séptimo cuatrimestre incluyen las siguientes asignaturas: Orientación Educativa I; Terapia Familiar I Terapia Humanista II; Psicología Laboral y Organizacional II y se eliminan Psicología Laboral y Organizacional; Terapia Humanista I y Terapia Familiar II.

En el octavo cuatrimestre se incluyen: Orientación Educativa II, cambian Psicología Laboral y Organización II por Psicología Laboral y Organizacional III; Terapia Familiar III por Terapia Familiar II; Terapia Humanista III por Terapia Humanista II.

En el noveno cuatrimestre incluyen; Terapia Grupal; Taller de Evaluación para la Selección de Personal y Seminario de Investigación I; eliminan Psicología Laboral y Organizacional III; Orientación Educativa I; Seminario de Titulación y Terapia Humanista III; cambian Terapia Familiar IV por Terapia Familiar III.

En el décimo cuatrimestre incluyen Prevención y Atención a la Violencia; eliminan Orientación Educativa II y Terapia Grupal y cambian Seminario de Titulación II por Seminario de Investigación. Por último se elimina de la curricula los cuatro cursos de Inglés. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers a impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicología; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en calle Mariano Arista No. 101, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. La institución educativa Instituto Universitario Carl Rogers conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHEMSYS 0723102, con número de clave 23120200, de fecha seis de agosto de dos mil siete, otorgado por esta Subsecretaría.

TERCERO. A la presente actualización de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicología, se le asigna la **CLAVE** número **23120202**.

CUARTO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Instituto Universitario Carl Rogers.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo de actualización de planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicología al apoderado legal de la Asociación Civil Instituto Universitario Carl Rogers, A.C., propietaria del Instituto Universitario Carl Rogers.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.

F I R M A

LIC. ROLANDO DURAN ROCHA.
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
RÚBRICA.

Derechos Enterados



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO 2012 - 2016

INGENIERO ALBERTO FRANCO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER QUE:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I, II, III INCISO h) Y FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 115, 116, 139 INCISO h), PÁRRAFO PENÚLTIMO, ARTÍCULO 141 FRACCIONES I, II Y ARTÍCULO 144 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO I, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO b), ARTÍCULOS 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR.

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2015 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL H. AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2012 - 2016

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- EN EL CONTEXTO DE UN NUEVO MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO, TOMANDO COMO BASE LAS NUEVAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA PROPIA CARTA MAGNA LOCAL, SE HACE INDISPENSABLE LA REFORMA Y LA CREACIÓN DE LOS NUEVOS REFERENTES LEGALES Y REGLAMENTARIOS MUNICIPALES, A FIN DE ESTAR A TONO CON LAS NUEVAS MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN Y GOBERNABILIDAD QUE EXIGEN LOS AVANCES DEMOCRÁTICOS GENERALIZADOS EN NUESTRO PAÍS.

SEGUNDO.- ES ASÍ QUE UNO DE LOS DOCUMENTOS RECTORES MÁS CERCANOS A LA CIUDADANÍA QUE VIVE Y HABITA EN LOS MUNICIPIOS, ES EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, NORMA TÍPICAMENTE MUNICIPALISTA QUE SE CONVIERTE EN UNA LEY MUNICIPAL CON LA QUE MÁS ESTRECHAMENTE SE IDENTIFICAN LAS ACCIONES MÁS COMUNES DE GOBERNANTES Y GOBIERNOS MUNICIPALES, CON TODOS LOS FRUTOS Y CONSECUENCIAS QUE IMPLICA SU APLICACIÓN Y RESPETO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

TERCERO.- LOS MUNICIPIOS DEBEN TENER LA CAPACIDAD DE MANTENER LIBRE Y RESPONSABLEMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SU GOBIERNO DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PARTICULARES, ESTABLECIENDO NORMAS BÁSICAS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y ESPECIAL, PARA GARANTIZAR EL PLENO DESARROLLO Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES.

CUARTO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY DICE ADEMÁS, QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VECINAL.

QUINTO.- QUE CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999; SE TIENE AL MUNICIPIO COMO UNA INSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON UNA NUEVA FUERZA PARA ADMINISTRAR E



IMPARTIR JUSTICIA, QUE PRODUZCA EL FORTALECIMIENTO DE SU RÉGIMEN Y ESTRUCTURA, CRISTALIZÁNDOSE EL CONTEXTO IDEOLÓGICO Y SOCIAL DE LOS CONSTITUYENTES DEL DIECISIETE.

DECRETO QUE CONTIENE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2012 - 2016

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ART. 1.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIOS, QUE SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PROPIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.

ART. 2.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ES DE INTERÉS PÚBLICO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES BÁSICAS PARA ORIENTAR EL RÉGIMEN DE GOBIERNO, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIA EL BIEN COMÚN DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TEMPORAL U OCASIONALMENTE TRANSITANDO EN EL MISMO.

ART. 3.- LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE EXPIDE EL AYUNTAMIENTO SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS HABITANTES, LOS VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO Y SUS INFRACCIONES SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ART. 4.- COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, HACER CUMPLIR ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE VIOLACIÓN DEL MISMO.

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DIVISIÓN POLÍTICA

ART. 5.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ES PARTE INTEGRAL DE LOS 84 MUNICIPIOS QUE COMPRENDE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTA ADMINISTRADO POR UN H. AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, ELEGIDO DE FORMA DIRECTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ART. 6.- LAS RAÍCES ETIMOLÓGICAS DE TEPEAPULCO, HIDALGO, PROVIENEN DEL NAHUALT: TEPETL QUE SIGNIFICA CERRO; TEPEPUL QUE SIGNIFICA GRANDE; CO QUE SIGNIFICA LUGAR O JUNTO DE; POR LO TANTO SE DEFINE COMO: JUNTO AL CERRO GRANDE.

ART. 7.- EL GLIFO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ESTÁ REPRESENTADO POR: UNA FIGURA ANTROPOMORFA DE UNA CARA MIRANDO DE FRENTE HACIA EL FUTURO, REPRESENTANDO AL CERRO GRANDE, BOCA ABIERTA EN ÉXTASIS Y AL CENTRO DE LA MISMA LA REGIÓN DE TEPEAPULCO QUE REPRESENTA LA ESPERANZA Y LA LIBERTAD.

ART. 8.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, SE ENCUENTRA AL SUR DEL ESTADO DE HIDALGO, CON UNA ALTITUD DE 2,520 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR Y LIMITA AL NORTE CON LOS MUNICIPIOS DE TLANALAPA Y SINGUILUCAN; AL ESTE CON LOS MUNICIPIOS DE SINGUILUCAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA Y APAN; AL SUR CON LOS MUNICIPIOS DE APAN Y EMILIANO ZAPATA; AL OESTE CON EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TLANALAPA.



ART. 9.- LA SUPERFICIE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ES APROXIMADAMENTE DE 262.79 KILÓMETROS CUADRADOS, REPRESENTA EL 1.22 % DE LA SUPERFICIE DEL ESTADO.

ART. 10.- EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, SON SÍMBOLOS OBLIGATORIOS DEL RESPETO; LA BANDERA, EL HIMNO Y ESCUDO NACIONAL, ASÍ COMO EL ESCUDO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO. EL USO DE ÉSTOS SÍMBOLOS SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ART. 11.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, ESTÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: TEPEAPULCO COMO CABECERA MUNICIPAL, CIUDAD FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN, COMUNIDADES, HACIENDAS, RANCHOS Y ESTACIÓN DE FERROCARRIL.

LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO:

I.- TEPEAPULCO, HIDALGO

COLONIAS

1	14 DE FEBRERO	12	FRAILES 2
2	18 DE MARZO	13	FRANCISCO I MADERO
3	AMPLIACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ	14	JOSE MARIA PINO SUAREZ
4	AMPLIACIÓN PLAZA VIEJA	15	LAS CABAÑAS
5	CANDELARIA	16	LOS REYES
6	CENTRO	17	MALVINAS
7	CONSTITUCIÓN DE 1917 (LOS CERRITOS)	18	PIEDRAS NEGRAS
8	DEL TRABAJO	19	PLAZA VIEJA
9	EL CALVARIO	20	SALES Y MINERALES
10	FRACCIONAMIENTO MONTAÑO	21	SANTA BARBARA
11	FRAILES I		

II.- CIUDAD FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN, HIDALGO

COLONIAS:

1	21 DE JULIO (5 ETAPAS)	22	LAS HACIENDAS
2	ABECEDARIO	23	LOMAS DEL PEDREGAL
3	BENITO JUAREZ	24	MIGUEL HIDALGO
4	BOSQUES	25	MINEROS
5	CARROS	26	MORELOS
6	DEPARTAMENTOS DEL IMSS	27	PALMILLAS
7	DIKONA	28	PARQUE GUADALUPE
8	DINA	29	PLAN DE AYALA
9	EDIFICIOS DEL IMSS	30	RESIDENCIAL TADEO DE NIZA
10	EL CHAMIZAL	31	REVOLUCIÓN MEXICANA
11	EL PEDREGAL	32	ROJO GÓMEZ
12	EX HACIENDA DE GUADALUPE	33	SALVADOR ALLENDE
13	FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO	34	SIDENA
14	FRACCIONAMIENTO FIDES 500 (FRACC. TEPEAPULCO)	35	TADEO DE NIZA
15	FRACCIONAMIENTO GUADALUPE	36	TESATLA
16	FRACCIONAMIENTO MINERO	37	UNIDAD CAMPESINA 1 Y 2



17	GRANJAS GUADALUPE	38	UNIDAD NAPOLEON
18	IMSS	39	VALLE DE GUADALUPE
19	INDEPENDENCIA (PRIMERA Y SEGUNDA SECCION)	40	VICENTE GUERRERO
20	LA PRESA	41	VILLAS DE SAHAGÚN
21	LA UNTA BICENTENARIO		

III.- COMUNIDADES

1	20 DE NOVIEMBRE	11	PALO HUECO
2	ESTACION 8	12	SAN GERONIMO
3	FRANCISCO SARABIA	13	SAN IGNACIO
4	IROLO	14	SAN MIGUEL ALLENDE
5	JAGUEY PRIETO	15	TEPETATES
6	LA CAÑADA	16	TEXCATZONGO
7	LA RINCONADA	17	TLACATEPA
8	LOS CIDES	18	TULTENGO
9	LOS COYOTES	19	VISTA HERMOSA
10	PALMILLAS		

IV.- RANCHERIAS

1	15 HERMANOS	19	LOMAS DE SAN JUAN
2	CRUZ BLANCA (SANTA CRUZ)	20	LOS ANGELES
3	EL CALVARIO (SAN SALVADOR)	21	LOS DIEZ HERMANOS
4	EL LLANO DE LA PRESA	22	LOS DURAZNOS
5	EL MAGUEYAL (LAS PALOMAS)	23	LOS GARCIA
6	EL MIRTO	24	LOS ORTIZ
7	EL PITAHAYO	25	OXTOCAPA
8	EL POTRERO	26	PASO DE CRISTO
9	EL XIHUINGO	27	PUEBLILLA
10	GUTIERREZ	28	SAN GERONIMITO
11	LA ERMINTA	29	SAN JOSÉ (LOS MONTAÑO)
12	LA LOMA	30	SAN JOSÉ TULTENGO
13	LA PELUZA	31	SANTA ANA
14	LA PLATEADA	32	TEPALPA
15	LA TULA	33	TEPANTILOYA
16	LAS AGUILAS	34	TOMOMUSGO
17	LAS CABRERIAS (LA RINCONADA)	35	ZARATE
18	LAS DELICIAS		

V.- HACIENDAS (EX HACIENDAS Y RANCHOS)

1	GUADALUPE	5	SANTA CRUZ
2	IROLO	6	TEPETATES
3	LA PRESA	7	TULTENGO
4	SAN JERÓNIMO		

V.- ESTACIÓN DE FERROCARRIL

1	IROLO
---	-------



CAPÍTULO II AUTORIDADES AUXILIARES

ART. 12.- SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, LOS CUALES ACTUARÁN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CUIDANDO SE CUMPLAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

ART. 13.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DURARÁN UN AÑO EN SU CARGO, PUDIÉNDOSE REMOVERLOS EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, FACULTA AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A REALIZAR LOS CAMBIOS DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

ART. 14.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.-** CUIDAR DE LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, DÁNDOLO A CONOCER AMPLIAMENTE A SU COMUNIDAD.
- II.-** CUMPLIR LAS INDICACIONES EMANADAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE.
- III.-** CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES PONIÉNDOLOS A DISPOSICIÓN DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, PARA QUE LES SEAN APLICADAS LAS SANCIONES A QUE SE HUBIERAN HECHO ACREEDORES.
- IV.-** VELAR POR EL PROGRESO, LA MORALIDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS QUE LA AUTORIDAD DICTE.
- V.-** SER AUXILIAR PERMANENTE DEL CONCILIADOR MUNICIPAL Y REPORTAR LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE OCURRAN EN SU COMUNIDAD.
- VI.-** PROCEDER CONJUNTAMENTE CON LA POLICÍA, EN CASO DE QUE EN SU COMUNIDAD SORPRENDA A LAS PERSONAS EN ACTOS ILÍCITOS U OMISIONES QUE ESTABLECE LA LEY.
- VII.-** VIGILAR QUE LA MATANZA DE ANIMALES PARA EL ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE PRODUCTOS CÁRNICOS, SE HAGA POR MEDIO DEL RASTRO MUNICIPAL.
- VIII.-** REALIZAR LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES
- IX.-** TIENE LA FACULTAD DE EXTENDER CARTA DOCUMENTO, QUE ACREDITE RESIDENCIA EN APOYO AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

ART. 15.- EN EL MUNICIPIO FUNCIONARÁ UNO O VARIOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES RESPECTIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PODRÁN QUEDAR INTEGRADAS DENTRO DEL CONSEJO. EN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, SÓLO PODRÁ INTERVENIR EL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 16.- LOS CONSEJOS SERÁN ÓRGANOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.-** COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS.
- II.-** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL.
- III.-** PRESENTAR PROPOSICIONES AL H. AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES O PARA MODIFICARLOS EN SU CASO.



IV.- TODOS LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL SE APEARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LE ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO TERCERO

POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I HABITANTES DEL MUNICIPIO

ART. 17.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, LAS PERSONAS QUE RESIDAN EN ÉSTE, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE.

CAPÍTULO II VECINOS DEL MUNICIPIO

ART. 18.- SE CONSIDERA VECINO DEL MUNICIPIO, A TODA PERSONA QUE ESTABLEZCA SU DOMICILIO EN SU TERRITORIO Y SE RECONOCERÁ COMO RESIDENTE CUANDO SU DOMICILIO HABITUAL PERMANEZCA EN EL POR MAS DE SEIS MESES.

SE PRESUME EL PROPÓSITO DE ESTABLECERSE EN EL MUNICIPIO CUANDO SE HABITA POR MAS DE SEIS MESES, TRANSCURRIDO EL MENCIONADO TIEMPO, EL QUE NO QUIERA QUE NAZCA LA PRESUNCIÓN DE QUE SE ACABA DE HABLAR, DECLARARÁN DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS, TANTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SU ANTERIOR DOMICILIO COMO AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE MUNICIPIO, QUE NO DESEA PERDER SU ANTIGUO DOMICILIO Y ADQUIRIR UNO NUEVO. LA DECLARACIÓN NO PRODUCIRÁ EFECTOS SI SE HACE EN PERJUICIO DE UN TERCERO.

I.- PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO SE REQUIERE DE LA CARTA DOCUMENTO QUE EL DELEGADO EMITA Y QUE ACREDITE LO SOLICITADO AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO OFICIAL.

ART. 19.- LA CALIDAD DE RESIDENTE SE PIERDE POR:

I.- RENUNCIA EXPRESA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

II.- ESTABLECER SU DOMICILIO POR MÁS DE SEIS MESES FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

III.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE, LEGALMENTE DECLARADA.

ART. 20.- NO SE PERDERÁ LA RESIDENCIA CUANDO LA PERSONA SE TRASLADE A RECIDIR A OTRO LUGAR PARA DESENPEÑAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, UNA COMISIÓN DE CARÁCTER OFICIAL NO PERMANENTE O CON MOTIVO DE ESTUDIOS, ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y DE TRABAJO, CUANDO ESTA NO IMPLIQUE LA INTENCIÓN DE RADICARSE Y SERÁ LA AUTORIDAD QUIEN EXPIDA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ART. 21.- SON TRANSEÚNTES, QUIENES DE MANERA TRANSITORIA SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, SUJETÁNDOSE A TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN VIGOR DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO III CIUDADANOS DEL MUNICIPIO

ART. 22.- SON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN SU RESIDENCIA EFECTIVA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y SEAN MEXICANOS O EXTRANJEROS NACIONALIZADOS, TENDRÁN LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.



CAPÍTULO IV SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART. 23. - SON DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- I.-** GOZAR DE LAS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN QUE LES OTORQUE EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- II.-** RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- III.-** DE PETICIÓN, CONTESTADO EN BREVE TÉRMINO, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA.
- IV.-** PRESENTAR QUEJAS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- V.-** DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS FUERA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PLANO REGULADOR.
- VI.-** DENUNCIAR ACTIVIDADES QUE GENEREN CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE CUALQUIER FORMA, COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- VII.-** INCORPORARSE A LOS COMITÉS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN CASO DE CATÁSTROFES, COOPERAR Y PARTICIPAR ORDENADAMENTE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN AFECTADA A TRAVÉS DEL MISMO.
- VIII.-** PRESENTAR INICIATIVA DE REGLAMENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL ANTE EL H. AYUNTAMIENTO Y ASISTIR AL ACTO EN EL QUE SE DISCUTA, CON DERECHO ÚNICAMENTE DE VOZ
- IX.-** TODOS AQUELLOS DERECHOS QUE RECONOZCAN ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

ART. 24. - SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO:

- I.** OBSERVAR Y CUMPLIR ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- II.** INSCRIBIR EN EL PADRÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE, LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE TENGA LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL.
- III.** INSCRIBIR EN EL PADRÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDIQUE TRANSITORIA O DE FORMA PERMANENTE.
- IV.** ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANDO SEA LEGALMENTE CITADO, PROPORCIONANDO EN TODO MOMENTO LOS INFORMES Y DATOS QUE LE SOLICITEN.
- V.** COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ORIGINADOS POR SUS ACTOS O HECHOS QUE RESULTEN MOLESTOS, INSALUBRES O PELIGROSOS PARA LA POBLACIÓN.
- VI.** TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO EN LUGAR VISIBLE EL NÚMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- VII.** UTILIZAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN, EVITAR LAS FUGAS Y EL DISPENDIO DE AGUA POTABLE, DENTRO Y FUERA DE SU DOMICILIO Y COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS QUE EXISTAN EN LA VÍA PÚBLICA.



- VIII.** DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL A QUIEN SE SORPRENDA ROBANDO, DETERIORANDO EL EQUIPO Y/O MATERIALES DE EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS.
- IX.** NO ARROJAR BASURA, DESPERDICIOS INDUSTRIALES, SOLVENTES, GASOLINA, GAS L.P, PETRÓLEO O SUS DERIVADOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS O EXPLOSIVAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, A LAS INSTALACIONES DE CAJAS DE VÁLVULAS Y EN GENERAL A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJES.
- X.** EVITAR QUE SUS PREDIOS SEAN UTILIZADOS COMO BASUREROS, CERCÁNDOLOS, DENUNCIANDO CUALQUIER USO INDEBIDO DE PREDIOS BALDÍOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD.
- XI.** RESPONSABILIZARSE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SU PROPIEDAD VACUNÁNDOLOS, EVITANDO QUE DEAMBULEN SOLOS EN LA CALLE, QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS Y DAÑEN LUGARES PÚBLICOS MEDIANTE HECES FECALES OBLIGÁNDOSE A RECOGERLAS.
- XII.** NO DEJAR ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA OBJETOS, BASURA, MUEBLES Y UNIDADES DE TRANSPORTE. QUE DAÑEN LA IMAGEN URBANA.
- XIII.** CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES O REGLAMENTOS, MEDIANTE EL PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL
- XIV.** HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y TENGAN TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LOS MENORES DE EDAD, PARA OBTENER LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- XV.** RESPETAR LAS VÍAS PÚBLICAS, LOS PARQUES, JARDINES Y LAS ÁREAS DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS HABITANTES.
- XVI.** CUIDAR Y CONSERVAR LA LIMPIEZA DEL MUNICIPIO Y EL ORNATO A FAVOR DE LA IMAGEN URBANA.
- XVII.** PRESTAR AYUDA, DETENIENDO EL TRÁNSITO VEHICULAR PARA QUE ALGUNA PERSONA DISCAPACITADA PUEDA CRUZAR LA CALLE O AVENIDA Y/O ABORDE UN VEHÍCULO PARTICULAR O DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ART. 25.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CONSIDERAN COMO INFRACCIÓN Y SERÁ SANCIONADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ART. 26.- SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LOS QUE MANIFIESTA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.- VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL MUNICIPIO.

II.- ELEGIR Y SER ELECTOS EN LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ÓRGANOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO A QUE FUEREN CONVOCADOS.

III.- ASOCIARSE LIBRE Y PACÍFICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL MUNICIPIO.

IV.- PARTICIPAR EN LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS Y NO PODRÁN EJERCER SUS DERECHOS QUIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 27.- SON DERECHOS DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO:



- I.- SER PREFERIDOS EN IGUALDAD DE LAS CIRCUNSTANCIAS, PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES Y PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS O CONCESIONES MUNICIPALES.
- II.- VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN, REUNIENDO LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES ELECTORALES SEÑALEN.
- III.- FORMAR PARTE DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ART. 28.- SON OBLIGACIONES DE LOS VECINOS:

- I.- PRESTAR AUXILIO Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA ELLO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.
- II.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LAS LEYES ASÍ COMO EL PADRÓN VECINAL DEL MUNICIPIO.
- III.- PARTICIPAR EN LAS CONSULTAS CIUDADANAS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD PROMOVIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- IV.- FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN VECINAL, CUMPLIENDO CON LAS FUNCIONES QUE SE LES ENCOMIENDE.
- V.- LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTE BANDO, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TÍTULO CUARTO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

ART. 29.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ESTA DEPOSITADO EN UN CUERPO COLEGIADO QUE SE DENOMINA H. AYUNTAMIENTO, CONFORMADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, UN SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, UN SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO Y REGIDORES, UN ORGANO EJECUTIVO DEPOSITADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS CUALES TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 30.- EL H. AYUNTAMIENTO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO Y LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LAS EJECUCIONES DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES PARA QUIENES LAS INFRINJAN.

ART. 31.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TIENE LA FACULTAD DE DELEGAR RESPONSABILIDADES EN FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE PARA TAL EFECTO NOMBRE, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 EN SU FRACCION II INCISO "A" DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 32.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO, EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR LO TANTO SERÁ EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTARÁ CON TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN.

ART. 33.- EL SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, ES EL REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.



ART. 34.- EL SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO Y ENCARGADO DE VIGILAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS ENCOMIENDAS MUNICIPALES.

ART. 35.- LOS REGIDORES SON LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DESIGNADAS.

ART. 36.- LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO, SERÁ REGULADO POR EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ART. 37.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL H. AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO II ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ART. 38.- SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, TODOS AQUELLOS QUE TIENEN UNA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
- TESORERO MUNICIPAL
- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
- DIRECTOR DE SANIDAD Y SERVICIO MÉDICO
- DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
- JEFE DE SERVICIOS MUNICIPALES
- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
- JEFE DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS
- ADMINISTRADOR DE PANTEONES
- ADMINISTRADOR DE MERCADOS
- ADMINISTRADOR DE RASTROS MUNICIPALES
- DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- ENCARGADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
- INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- LA TITULAR DE LA INSTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES
- OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- CONCILIADOR MUNICIPAL
- CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA MUNICIPAL
- CONTRALOR INTERNO
- COORDINADOR DE CASA DE CULTURA
- DIRECCIÓN DE TURISMO
- DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS
- OFICIALÍA MAYOR
- ASESOR JURÍDICO
- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
- DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
- DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
- ADMINISTRADOR DE GASOLINERA MUNICIPAL
- ADMINISTRADOR DEL PARQUE RECREATIVO GUADALUPE
- DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- JEFE DE INFORMÁTICA
- DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CATASTRO



- TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
- COORDINADOR NORMATIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ARCHIVOS
- CRONISTA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

ART. 39.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTARÁN REGULADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS REGLAMENTOS INTERIORES RESPECTIVOS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS.

ART. 40.- EL HORARIO DE ATENCIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 16:30 HORAS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

ART. 41.- PARA ATENDER ASUNTOS DE EMERGENCIA HABRÁ GUARDIA PERMANENTE EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO Y EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN LA CIUDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN.

ART. 42.- LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS FUNCIONES ESTARÁN DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LEYES Y DECRETOS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ART. 43.- SON SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS SIGUIENTES:

1. REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
2. OBRAS PÚBLICAS
3. SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
4. SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
5. PANTEONES
6. PARQUES, JARDINES, CALLES Y SU EQUIPAMIENTO
7. LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA
8. RASTROS
9. MERCADOS
10. ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS
11. ALUMBRADO PÚBLICO
12. SANIDAD
13. DRENAJE Y ALCANTARILLADO
14. DEPORTES
15. TRANSPORTES
16. PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA, Y EL MEDIO AMBIENTE
17. PROTECCIÓN CIVIL DE LA POBLACION
18. INSTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES
19. INSTANCIA DE LA JUVENTUD
20. SARE (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL)
21. CONCILIADOR MUNICIPAL
22. CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
23. DESARROLLO AGROPECUARIO
24. DESARROLLO SOCIAL
25. CASA DE CULTURA
26. DESARROLLO ECONÓMICO (EMPLEO, FINANCIAMIENTO Y CAPACITACIÓN)
27. DIRECCIÓN DE TURISMO
28. CRONISTA MUNICIPAL
29. DIF MUNICIPAL
30. GASOLINERA MUNICIPAL
31. PARQUE RECREATIVO GUADALUPE



32. SERVICIO DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL
33. OFICIALIA DE PARTES
34. CONTRALORIA INTERNA
35. SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
36. PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO IV SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ART. 44.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, TIENE LA FACULTAD DE DIRIGIR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS, PROYECTOS, DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 45.- EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD DE ATENDER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LOS DEMÁS QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LO QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 46.- EL TESORERO MUNICIPAL, ES EL RESPONSABLE DE RECAUDAR Y ADMINISTRAR CON EFICACIA LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO BAJO EL MÁS ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 104 Y DEMAS ORDENAMIENTOS LAGALES EN LA MATERIA.

ART. 47.- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ES EL RESPONSABLE DE DIRIGIR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN Y OBRAS DE INTERÉS SOCIAL QUE EL MUNICIPIO REALICE, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL MISMO, RESPETAR Y CUMPLIR SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 58, 117 Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 48.- EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, SE ENCARGARA DE LA PROYECCIÓN DE OBRAS, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL MISMO, RESPETAR Y CUMPLIR SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 58, 117 Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 49.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD DE PRESERVAR LA VIALIDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LA TRANQUILIDAD DE ESTOS, ORGANIZAR LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ART. 50.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO Y SANIDAD MUNICIPAL, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE OTORGAR ASISTENCIA SOCIAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, ÁDEMÁS ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR Y CREAR MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA.

ART. 51.- EL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TIENE LA FACULTAD DE GESTIONAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, APOYAR Y PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y PECUARIO.

ART. 52.- EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, PROPONER, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES QUE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LAS DEMÁS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA MATERIA.

ART. 53.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS, TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR, APLICAR Y SANCIONAR LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASI COMO TIENE LA FUNCIÓN DE VIGILAR, AUTORIZAR Y CUIDAR EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LOS



REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES.

ART. 54.- EL ADMINISTRADOR DE PANTEONES MUNICIPALES, TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, ASI COMO DE TODOS LOS PROCESOS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN QUE SE REALICEN DE ACUERDO LA LEY DE SALUD ESTATAL Y TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

ART. 55.- EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS MUNICIPALES, TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE REGLAMENTAR EL COMERCIO, SEÑALANDO BASES PARA SU OPERATIVIDAD EN ÁREAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y COMODIDAD, REGULANDO TODAS LAS ACTIVIDADES EN BASE A REGLAMENTOS, LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA MATERIA.

ART. 56.- EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS, TANTO PARA EL DESTINO FINAL DE LOS CÁRNICOS, ASÍ COMO PARA LOS RESIDUOS PROPIOS DE ESTA ACTIVIDAD, CUMPLIENDO CON LOS REGLAMENTOS, LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA MATERIA.

ART. 57.- EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS EQUIPOS PARA EL SUMINISTRO EN LOS VOLUMENES REQUERIDOS DE AGUA AL MUNICIPIO Y QUE SEAN CON LA CALIDAD PARA EL USO DOMÉSTICO, DE LA MISMA FORMA CUMPLIR CON EL SANEAMIENTO DE LAS REDES DE DUCTOS Y DRENES DEL ALCANTARILLADO.

ART. 58.- EL ENCARGADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR, IMPULSAR Y APOYAR A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD AL DESARROLLO DE ESTÁ ACTIVIDAD GENERAL, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS HABITANTES.

ART. 59.- EL ENCARGADO DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD, TIENE LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR Y APOYAR A LA NIÑEZ A LA JUVENTUD EN GENERAL, ASI COMO GESTIONAR EN DIFERENTES INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A NUESTROS JOVENES EN ESTA MATERIA.

ART. 60.- LA TITULAR DE LA INSTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE INTRODUCIR UN ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO PARA PROMOVER LA EQUIDAD Y NUEVAS IDENTIDADES, REDUCIENDO O ELIMINANDO LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO, ATENDER, PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON ACCIONES ENCAMINADAS A LA ORIENTACIÓN TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVA EN EL ASPECTO PSICOLOÓICO Y JURÍDICO, ASÍ COMO EN LO QUE REFIERE A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, TRAMITES DE APOYOS COMO SON CREDITOS Y BECAS, LA GESTIÓN Y TRÁMITES DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES EN BENEFICIO DE LA INSTANCIA, PARA QUE DE ESA MANERA SE CONTRIBUYA A CERRAR BRECHAS DE DESIGUALDAD POR GENERO, EN BASE A LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y DEMÁS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ART. 61.- EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, TIENE LA RESPONSABILIDAD Y LA FACULTAD DE REALIZAR OPORTUNAMENTE Y CON CALIDEZ, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES SOLICITADOS POR LA CUIDADANIA, RELACIONADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EMITE EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, SUJETÁNDOSE A LO QUE MARCAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN ESTA MATERIA.

ART. 62.- EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, LIMPIA, ALUMBRADO PÚBLICO RECOLECCIÓN DE BASURA ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BUENA PRESENTACIÓN DE LAS CALLES, PLAZAS JARDINES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA CUIDAD ADMINISTRANDO DE FORMA EFICIENTE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS; ELABORAR ESTUDIOS DE MEJORA CONTINUA, CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN LA MATERIA.



ART. 63.- EL CONCILIADOR MUNICIPAL, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE CONCILIAR RESOLVER SANCIONAR LOS ACTOS PRESENTADOS Y EN SU CASO TURNAR A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LO QUE PROCEDA; ACTUANDO SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA PAZ Y JUSTICIA SOCIAL EN EL MARCO DE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 64.- EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL TENDRÁ POR OBJETO LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, CON EFICIENCIA Y EFICACIA, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, ADECUADO A LAS NECESIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO VIGILAR EN SU ÁMBITO, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS.

ART. 65.- EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ES EL CANAL DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO SOBRE LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS, Y EN PARTICULAR SOBRE LA MEDIACIÓN, ASÍ COMO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL A LOS CIUDADANOS, CUMPLIENDO EN ESPECÍFICO CON LA EFICIENCIA EN LA MEDIACIÓN ANTE LOS QUEJOSOS, DISEÑANDO Y ACTUALIZANDO LA NORMATIVIDAD EN ESTA MATERIA, DE ACUERDO A LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 66.- EL COORDINADOR DE CASA DE CULTURA, DIRIGE UNA INSTITUCIÓN ABIERTA Y ACCESIBLE AL PÚBLICO, ENCARGADA DE GENERAR DE MANERA PERMANENTE PROCESOS DE DESARROLLO CULTURAL ENTRE LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES SUJETAS DE SER CONCERTADAS, DESTINADA A LA PRESERVACIÓN, TRANSMISIÓN Y FOMENTO DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO, CONTANDO CON INSTALACIONES DONDE PRESTA LAS FACILIDADES PARA LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES, FOMENTANDO EL INTERCAMBIO CULTURAL.

ART. 67.- EL RESPONSABLE DE TURISMO, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER EL PATRIMONIO TURISTICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO GESTIONAR UNA PLATAFORMA DE INVERSIÓN PARA ATRAER PRESTADORES DE SERVICIOS Y GENERAR CONDICIONES DE IMAGEN COMO PUNTO DETONADOR EN EL CRECIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.

ART. 68.- EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS TAREAS HUMANITARIAS DESTINADAS A PREVENIR Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL, ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES PROVOCADOS POR AGENTES NATURALES Y SOCIORGANIZATIVOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE EVITEN LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES Y EL DAÑO A LA NATURALEZA, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN DE LAS FUNCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NORMALIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.

ART. 69.- EL OFICIAL MAYOR, ES EL ENCARGADO DE PRESTAR EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ELABORAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO OPERATIVO QUE PERMITAN REVISAR PERMANENTEMENTE LOS SISTEMAS, METODOS Y PROCESOS DE TRABAJO ASÍ COMO INSTRUIR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

ART. 70.- EL ASESOR JURÍDICO, TIENE LA FACULTAD DE INICIAR Y SUBSTANCIAR LOS JUICIOS EN LOS QUE PARTE EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ASESORAR JURIDICAMENTE A LAS DISTINTAS DIRECCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CELEBRAR CONVENIOS DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, SERVICIO Y CONSUMO DE AGUA POTABLE, DAR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN ASPECTOS LEGALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, RADICAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS.

ART. 71.- EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ÁREA DE VINCULACIÓN CONCERTA LAS OPORTUNIDADES LABORALES ENTRE SOCIEDAD Y DESARROLLADORES ECONÓMICOS, DE LA MISMA FORMA DESARROLLA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA FORMACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES PRODUCTIVAS Y CONCERTA CON TODAS LAS INSTITUCIONES ESTATALES, FEDERALES, PRIVADAS Y MUNICIPALES, EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA DESARROLLAR UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE EN EL MUNICIPIO, EN BASE AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO ESTATAL.



ART. 72.- EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PROPONER Y COORDINAR LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE REVERTIR LAS CONDICIONES DE POBREZA, MARGINACIÓN, VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS Y PROMOVER SU DESARROLLO, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, GESTIONANDO LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ANTE LAS INSTANCIAS DISPERSORAS DE RECURSO SOCIAL.

ART. 73.- EL ADMINISTRADOR DE LA GASOLINERA MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD DE RECAUDAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR LOS INGRESOS POR EL CONCEPTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES. CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS ORDENAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL Y LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN ESTABLECIDOS POR LA FRANQUICIA DE PETROLEOS MEXICANOS REFINACIÓN INFORMANDO DE SUS ACTIVIDADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERÍA Y SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.

ART. 74.- EL ADMINISTRADOR DEL PARQUE RECREATIVO GUADALUPE, TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y REPORTAR TODOS LOS INGRESOS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA E INGRESAR DICHOS RECURSOS A LA CUENTA PÚBLICA ASIGNADA.

MANTENER LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO, ADMINISTRAR EL RECURSO HUMANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, DESARROLLAR UN MANUAL CIUDADANO PARA REGIR EL COMPORTAMIENTO DEL MISMO DENTRO DE LAS AREAS RECREATIVAS Y CUMPLIR CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE REFERENCIA A ESTE SERVICIO.

ART. 75.- LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL., ES LA ENCARGADA DE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL TITULAR MUNICIPAL Y SUS COLABORADORES, QUE SE GENEREN, EN LOS MEDIOS ESCRITOS Y DIGITALES, INTERNOS Y EXTERNOS, BUSCA REFORZAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL DIFUNDIENDO LOGROS Y ACIERTOS, CREA HERRAMIENTAS QUE FOMENTEN EL ANÁLISIS PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO EN NUESTRO MUNICIPIO.

ART. 76.- EL JEFE DE INFORMÁTICA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, REDES Y DESARROLLAR LA PAGINA DIGITAL MUNICIPAL, ASI COMO INTEGRAR A LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE LO REQUIERAN, AL SISTEMA DIGITAL QUE FORMA PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL MUNICIPIO, CUIDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL FLUJO DE INFORMACIÓN EN FUNCIÓN DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES.

ART. 77.- EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AVALUOS CATASTRALES, INSCRIPCIÓN EN LA BASE CATASTRAL A PREDIOS NO REGISTRADOS, TRASLADOS DE DOMINIO, ASÍ COMO LLEVAR LOS REGISTROS DE TODO EL USO DE SUELO MUNICIPAL CUIDANDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN EN APEGO A TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES A ESTA MATERIA.

ART. 78.- EL COORDINADOR NORMATIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL ARCHIVO, TIENE EL OBJETIVO DE APLICAR LAS NORMAS POLÍTICAS Y CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE FIJEN LAS RELACIONES OPERATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS, ENTRE LAS UNIDADES QUE EJERZAN LAS FUNCIONES DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS E HISTORICO, VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EXPEDIDAS, PARA REGULAR EL MANEJO DE TRANSFERENCIAS, CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES EN BASE A LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

ART. 79.- EL CRONISTA MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD DE DIFUNDIR LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y RELEVANTES DEL MUNICIPIO ASÍ COMO COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACERVO CULTURAL DE NUESTRO MUNICIPIO, PROMOVER CON VISITAS GUIADAS LA DIFUSIÓN DE LA HISTORIA DEL MUNICIPIO, APOYAR A LAS AREAS QUE LO REQUIERAN CON RESEÑAS Y REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ARCHIVISTA DE LOS DOCUMENTOS PARA PODER CLASIFICARLOS DE MANERA ORDENADA DE ACUERDO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ART. 80.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EJERCE SUS FUNCIONES COMO UNIDAD DE ENLACE PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A



LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES, EN BASE A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO,

ART. 81.- LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y APLICAR ACCIONES EN LA MATERIA, QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE INCREMENTEN SUS CAPACIDADES Y QUE LES PERMITAN ALCANZAR UN DESARROLLO INTEGRAL Y HUMANO A TODAS LAS FAMILIAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

ART. 82.- OFICIALIA DE PARTES, ES LA OFICINA ENCARGADA DE RECEPCIONAR Y TURNAR A TODAS LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES TODAS LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y SUGERENCIAS QUE HACE LLEGAR LA CIUDADANÍA, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LO CONDUCENTE, EN ESTRICTO APEGO A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TÍTULO QUINTO

HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I SU INTEGRACIÓN

ART. 83.- LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE FORMARÁ DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO POR:

- I. LAS PERCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS Y POR TODAS LAS QUE DECRETE LA LEGISLATURA Y LAS QUE SEÑALEN OTRAS LEYES.
- II. LAS PARTICIPACIONES QUE PERCIBAN DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.
- III. LOS CAPITALES Y PRODUCTOS DE TODOS LOS BIENES MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LOS CONVENIOS, LEGADOS, DONACIONES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
- IV. LOS CAPITALES IMPUESTOS E HIPOTECAS Y DEMÁS CRÉDITOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE RECIBAN.
- V.- MEDIANTE EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES RECAUDA LOS FONDOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE TODA CLASE DE INGRESOS, COMO SON: IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR EXPEDIR PERMISOS PARA COMERCIOS, CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS, CATASTRO, ESPECTÁCULOS, MERCADOS, PANTEONES, MULTAS, ENTRE OTROS.

CAPÍTULO II SU VIGILANCIA

ART. 84.- CON EL PROPÓSITO DE QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLA CON EFICACIA SU FUNCIÓN, SERÁ REVISADA POR EL SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LA FISCALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS, COSTOS Y EROGACIONES, EL SEGUIMIENTO DE LAS REALIZACIONES FINANCIERAS Y DE METAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, ADEMÁS DE LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE DICHOS PROGRAMAS, DEBIENDO INFORMAR DE TODO ESTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

ART. 85.- LA AUDITORÍA INTERNA ES UN MECANISMO COADYUVANTE PARA CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL AYUNTAMIENTO, LA CONTRALORÍA INTERNA TENDRÁ POR OBJETIVO EXAMINAR LAS OPERACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CON EL



PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTEN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS SE HA REALIZADO EN FORMA EFICIENTE, LOS OBJETIVOS Y METAS SE LOGRARON DE MANERA EFICAZ Y CONGRUENTE, SI EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, INFORMANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS INTERNAS A LA COMISION DE HACIENDA.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES FISCALES DE LOS HABITANTES Y VECINOS

ART. 86.- LOS HABITANTES Y VECINOS TIENEN LA OBLIGACIÓN, DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS DERIVADOS DE LOS RECARGOS, MULTAS O PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TÍTULO SEXTO

OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

ART. 87.- LAS DISPOSICIONES QUE DECRETA ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, TIENEN COMO FINALIDAD ESTABLECER LOS REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y PÚBLICAS EN LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y EN GENERAL SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CUERPO DE ESTE ORDEN JURÍDICO.

ART. 88.- EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 Y DEMÁS LEYES APLICABLES, ESTA FACULTADO PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LAS ZONIFICACIONES Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, INTERVENIR EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES Y PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA..

ART. 89.- EL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS PLANEARÁ Y REGULARÁ EL DESARROLLO DE LOS CENTROS URBANOS, QUE TIENDAN A FORMAR UNA CONTINUIDAD DEMOGRÁFICA.

ART. 90.- PARA INICIAR CUALQUIER OBRA NUEVA, DEBERÁ TERMINAR O CONTINUAR LAS QUE HAYA RECIBIDO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 EN SU FRACCIÓN II INCISO p), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ADEMÁS DE TENER EN VIGENCIA LA REMODELACIÓN DE SECTORES URBANOS O EL PLANO REGULADOR DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA SERIE DE NORMAS APLICABLES A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA POBLACIÓN, PARA DESARROLLO URBANO.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS Y HABITANTES

ART. 91.- LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, QUE REQUIERAN REALIZAR CUALQUIER OBRA, DEBEN CUMPLIR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES, QUE AUTORIZEN SU EJECUCIÓN EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ART. 92.- LOS VECINOS Y HABITANTES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y RESPETAR LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LAS LEYES DE REQUERIMIENTOS DE HABITALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA NO LESIONAR A TERCEROS.



CAPÍTULO III LINEAMIENTOS TÉCNICOS

ART. 93.- COMO NORMA, LOS FUNCIONARIOS DEBEN APLICAR LA ÉTICA PROFESIONAL DE CONSTITUIRSE MEDIANTE TÉCNICAS CONOCIDAS EN EL ÁMBITO DE LA MATERIA, APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, TENIENDO PRESENTE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE PLAZOS ACEPTABLES, COSTOS MÁS BAJOS, CONSEGUIR LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS, CON EL PROPÓSITO DE SOLUCIONAR Y ERRADICAR LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

ART. 94.- LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES VIABLES DE INNOVACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE COADYUVEN A MANTENER EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN DESARROLLO URBANO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO EN EL ENTORNO GLOBAL FUTURO, PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS O REUBICAR A LAS ACTUALES Y AL COMERCIO ASENTADAS EN ZONA URBANA CON RIEGOS CONTAMINANTES, ASÍ COMO LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE GENEREN.

ART. 95.- LOS AYUNTAMIENTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR MUNICIPAL O DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y URBANISMO, EJERCERÁN LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LOS CENTROS Y ZONAS DESTINADAS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SU JURISDICCIÓN, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ART. 96.- PARA TODO PROYECTO MUNICIPAL SE DEBE POR OBLIGACIÓN CONSIDERAR ESTUDIOS ECONÓMICOS, DE PLANEACIÓN DE PREINVERSIÓN, FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICA, DE EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN FINANCIERA, ECOLÓGICOS Y ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL ENTRE OTROS.

ART. 97.- LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DEBERÁ CONSIDERAR:

- I LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD.
- II LABORATORIO DE GEOTECNÍA.
- III RADIOGRAFÍAS INDUSTRIALES.
- IV LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES.
- V ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

CAPÍTULO IV FORMAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ART. 98.- ACEPTAR INFORMACIÓN Y OPINIONES CONFORME AL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASÍ COMO ANTEPROYECTOS SOCIALES QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO.

ART. 99.- IMPULSAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, EL CUAL SE INTEGRARÁ CON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ART. 100.- IMPULSAR MEDIANTE EL SISTEMA DE COOPERACIÓN VECINAL, LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.



TÍTULO SÉPTIMO**PROTECCIÓN ECOLÓGICA****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

ART. 101.- LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFIERE AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO LA FACULTAD DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVIDAD, QUE SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, Y TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

ART. 102.- EL DESARROLLO ES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PERMITEN UNIFORMAR LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, DE ACUERDO CON LAS REGLAS, MÉTODOS O PARÁMETROS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA O CUALESQUIERA OTRA DEPENDENCIA FEDERAL, QUE DEBE APLICAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS Y LÍMITES PERMISIBLES QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O USO Y DESTINO DE BIENES QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, O DAÑO AL AMBIENTE.

ART. 103.- EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL CUYO OBJETO ES REGULAR O INDUCIR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE DETERIORO Y DE LAS POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.

ART. 104.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, APLICARÁN Y OBSERVARÁN LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS Y LÍMITES PERMISIBLES QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

ART. 105.- ES OBLIGACIÓN DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O POSECIÓN CUMPLIR LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

- I. ASEAR DIARIAMENTE EL FRENTE DE SU CASA.
- II. RECOLECTAR TODO TIPO DE BASURA Y DEPOSITARLA EN EL CAMIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO DEPOSITAR LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA.
- III. CONSTRUIR Y RECONSTRUIR LA BANQUETA DEL FRENTE DE SU PROPIEDAD.
- IV. LIMPIAR LOS PREDIOS PARTICULARES CONTEMPLADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA, DE NO CUMPLIR CON ESTÁ DISPOSICIÓN LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENARA QUE SE REALICE A CUENTA DEL PROPIETARIO.
- V. EVITAR LAS FUGAS Y DESPERDICIO DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LAS QUE EXISTAN EN LA VÍA PÚBLICA.
- VI. EN EL CASO DE SER USUARIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CUIDAR EL BUEN ESTADO DE LAS INSTALACIONES DENTRO DE SUS DOMICILIOS.
- VII. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES A QUIEN SE LE SORPRENDA ROBANDO O MALTRATANDO REJILLAS, TAPADERAS, COLADERAS Y BROCALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
- VIII. VACUNAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SU PROPIEDAD CONFORME A LAS CAMPAÑAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE SALUD Y EVITAR QUE DEAMBULEN SOLOS EN LUGARES



PÚBLICOS, OBLIGÁNDOSE SOLIDARIAMENTE A RECOGER LAS HECES FECALES QUE ESTOS ANIMALES ORIGINEN.

IX. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS SIN LICENCIA Y FUERA DE LOS LÍMITES APROBADOS POR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

ART. 106.- QUEDA PROHIBIDO A LOS HABITANTES Y VECINOS FUMAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS, DESTINADOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES SALVO EN CASO DONDE SE CUENTE CON DISPOSITIVOS TÉCNICOS ADECUADOS O EN LOS SITIOS DESTINADOS PARA TAL FIN.

ART. 107.- SE INSTITUYE EL PROGRAMA DE HIDALGO LIMPIO Y QUERIDO, POR LO QUE SE ESTABLECE UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y DESECHOS SÓLIDOS

ART. 108.- LA NORMATIVIDAD QUE DEBE REGIR EN LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN MUNICIPAL E INDUSTRIAL DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE CONTROLADAS POR LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y TRATADAS POR PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA, ANTES DE SER DESCARGADAS AL CANAL DEL PAPALOTE, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS O MANTOS ACUÍFEROS Y SE REDUZCA SU DISPONIBILIDAD, PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS DEL PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO.

ART. 109.- DEBEN SER CONTROLADOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE CONSTITUYEN LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO, ES NECESARIO RACIONALIZAR LA GENERACIÓN DE ESTOS RESIDUOS, MUNICIPALES E INDUSTRIALES E INCORPORAR TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REHÚSO Y RECICLAJE Y EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.

ART. 110.- LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, DEBERÁN DEPOSITARSE EN EL RELLENO REGIONAL, DEL CUAL PODEMOS UTILIZAR A PARTIR DEL CONVENIO CON LA PROCURADURÍA DEL MEDIO AMBIENTE, QUE REUNE LAS NORMAS ECOLÓGICAS.

LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN O PUEDAN ACUMULARSE Y SE DEPOSITEN O INFILTREN EN LOS SUELOS DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR SU CONTAMINACIÓN, LAS ALTERACIONES NOCIVAS EN EL PROCESO BIOLÓGICO DE LOS SUELOS, Y LAS ALTERACIONES QUE MODIFIQUEN SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN.

CAPÍTULO III

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

ART. 111.- POR DISPOSICIÓN, LOS HABITANTES Y VECINOS CUIDARÁN Y RESPETARÁN DE MANERA PERMANENTE LA FLORA SILVESTRE QUE SUBSISTE, SUJETAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NATURAL Y QUE SE DESARROLLAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA FAUNA SILVESTRE, TANTO TERRESTRE COMO ACUÁTICA, CUYAS POBLACIONES HABITAN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE Y SE DESARROLLAN LIBREMENTE EN EL TERRITORIO, PARA EVITAR QUE LAS TIERRAS SE CONVIERTAN EN ZONAS DESÉRTICAS Y SE EXTINGAN LAS ESPECIES ORGÁNICAS Y ANIMAL.

ART. 112.- LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, ELABORARÁ PROGRAMAS DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PARA DARLES A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA Y LA FLORA SILVESTRE PROPIAS DE LA REGIÓN, TANTO TERRESTRES COMO ACUÁTICAS, A FIN DE CONCIENTIZARLOS QUE FORMAN PARTE DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y MINIMIZAR LOS DAÑOS QUE PUEDAN CAUSARLE.



CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS Y ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS ECOLÓGICAS

ART. 113.- EL MUNICIPIO DEBE ESTUDIAR, PLANEAR, PROYECTAR Y DESARROLLAR CON EFICACIA LAS ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA OFICIAL, ASÍ COMO IMPLANTAR PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN DE MANERA PERMANENTE PARA LA RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIES HERBÁCEAS, ARBUSTIVAS Y ARBÓREAS SELECCIONADAS PARA LA REGIÓN, Y LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA NATURAL, EN ESTE TIPO DE ÁREAS SE LLEVARÁN A CABO ACCIONES DE CONSERVACIÓN CON CRITERIOS ECOLÓGICOS APEGADOS A LOS EXPEDIDOS POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, ASÍ MISMO A LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS APLICABLES.

CAPÍTULO V

CONTAMINACIÓN VISUAL, RUIDO, VIBRACIONES, OLORES NOCIVOS

ART. 114.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, CON APEGO A LA LEY ESTABLECE LA NORMATIVIDAD QUE DEBE REGIR PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EVITAR EL DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO E IMPACTO AMBIENTAL EL CUAL DEBE SER RESPETADO POR LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO Y TRANSEÚNTES OCASIONALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES EXPUESTO SE VIGILARÁ EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 115.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, PARA CONSERVAR UNA IMÁGEN DE CUIDADO Y LIMPIEZA, EN LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRIVADA DEBE SER MOTIVADA POR EL RESPETO Y LA CULTURA DE LA POBLACION, BASADA EN VALORES Y EDUCACIÓN CÍVICA QUE FUNDAMENTEN LA CULTURA DE PRESERVAR LIMPIO Y ORDENADO NUESTRA MUNICIPIO.

ART. 116.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REGULAR EL USO CON MODERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE PRODUZCAN RUIDOS INTENSOS, PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LA POBLACIÓN, A PARTIR DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 117.- LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, QUE UTILICEN APARATOS DE SONIDO, SERÁN INSPECCIONADOS Y SUPERVISADOS, TENDRÁN QUE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE APLIQUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETANDO LOS NIVELES MÁXIMOS DE RUIDO PERMISIBLES PARA EL SER HUMANO.

ART. 118.- QUEDA PROHIBIDO EL DETONAR COHETES, ENCENDER JUEGOS PIROTÉCNICOS O CUALQUIER SUSTANCIA O COMBUSTIBLE PELIGROSO QUE CONTAMINE Y OCASIONE EL DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ART. 119.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO A LOS DUEÑOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS, UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO ESTANCIA DE ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE, SACARLOS A LA CALLE, PARQUES Y JARDINES PARA REALIZAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS. ASÍ MISMO POSEER Y CRIAR CERDOS, CABALLOS Y OTROS ANIMALES DE CORRAL EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO.

ART. 120.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SU GIRO COMERCIAL, PODRÁN SOLICITAR AL MUNICIPIO EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COLOCAR TODO TIPO DE PROPAGANDA EN LOS LUGARES Y EQUIPAMIENTO DESTINADO EXPRESAMENTE PARA ESTE FIN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS Y EL PAGO DE LOS DERECHOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ACUERDO A LA SUPERFICIE AUTORIZADA Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA MISMA, SALVO QUE EXISTA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE PROTECCIÓN CIVIL EN BASE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN ESTA MATERIA.



TÍTULO OCTAVO**SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES****CAPÍTULO I
DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN**

ART. 121.- EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL SE DEFINE COMO LA ADMINISTRACIÓN, PARA CONSERVAR LOS RECURSOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y CONTROL YA QUE A TRAVÉS DE ESTOS SE REFLEJA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y SE RESPONDE A LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR LA CIUDADANÍA PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

ART. 122.- EL MUNICIPIO, ORGANIZARÁ Y REGLAMENTARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO SON:

- I. AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- II. ALUMBRADO PÚBLICO.
- III. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.
- IV. MERCADOS.
- V. PANTEONES.
- VI. RASTRO.
- VII. REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
- VIII. CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.
- IX. SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- X. PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE.
- XI. LOS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA POBLACIÓN.
- XII. ASISTENCIA SOCIAL.
- XIII. SANIDAD MUNICIPAL.
- XIV. OBRAS PÚBLICAS.
- XV. CONSERVACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL.
- XVI. FOMENTAR EL TURISMO Y LA RECREACIÓN.
- XVII. PROPORCIONAR, REGLAMENTAR Y VIGILAR TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS.
- XVIII. LOS DEMÁS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DETERMINE, SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO SUS CAPACIDADES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

ESTOS SERVICIOS, PODRÁN PRESTARSE CON EL CONCURSO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO Y MEDIANTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.



ART. 123.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, PODRÁN CONCESIONARSE; PARTICULARMENTE, AQUELLOS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE PREFERIRÁ A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN, NO SERÁN OBJETO DE CONCESIÓN, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y SANIDAD MUNICIPAL.

CAPÍTULO II FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

ART. 124.- EL MODELO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE BASA EN LA COORDINACIÓN PARA ASIGNAR LOS RECURSOS A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO LA FIGURA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APLICANDO LA PLANEACIÓN, PROYECCIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS RECURSOS QUE SE APLICAN Y OPERAN, EN TODA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TERRITORIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ART. 125.- LOS HABITANTES Y VECINOS, TIENEN EL DERECHO DE HACER USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LAS LEYES VIGENTES.

ART. 126.- LOS HABITANTES Y VECINOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y PAGAR LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPETAR LOS PRECEPTOS DE LEY Y REGLAMENTOS, ASÍ MISMO CUIDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE RECIBEN DEL MUNICIPIO.

TÍTULO NOVENO ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ART. 127.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ESTABLECE SUS DISPOSICIONES GENERALES, EN FORTALECER EL DESARROLLO DE TODAS LAS CADENAS PRODUCTIVAS, A PARTIR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN FUNCIÓN DE GENERAR MEJORES OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DE NUESTRA POBLACIÓN.

ART. 128.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, FORTALECERÁ LOS VÍNCULOS ENTRE EL GOBIERNO, LOS EMPRESARIOS Y LOS TRABAJADORES PARA LOGRAR SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN EL DESARROLLO DEL APARATO PRODUCTIVO, PROPICIAR INVERSIONES QUE GARANTICEN LA CREACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO PERMANENTES Y MEJOR REMUNERADAS, FORTALECER LOS PROGRAMAS DE EMPLEO TEMPORAL, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN. EN COORDINACIÓN CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

ART. 129.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, IMPULSARÁ LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO, EL USO DE SEMILLAS CERTIFICADAS, LA ORGANIZACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES, PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN, FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL PARA AUMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

ART. 130.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, PROMOVERÁ UNA RELACIÓN PERMANENTE Y DINÁMICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y PRODUCTORES, PARA CONJUNTAR ESFUERZOS, EFICIENTAR, RECURSOS Y UNIFICAR CRITERIOS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD GANADERA ESTATAL Y MUNICIPAL, FOMENTAR NUEVOS ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PRODUCTORES QUE HAGAN MÁS EFICIENTE, RENTABLE Y OPERATIVA LA ACTIVIDAD GANADERA.



ART. 131.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, PROYECTARÁ Y DESARROLLARÁ UN PROGRAMA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN. PROMOVER LAS INVERSIONES NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL SECTOR INDUSTRIAL, ASÍ COMO IMPULSAR PROGRAMAS DE PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS, REUBICANDO LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA ESTABLECIDA EN ÁREAS HABITACIONALES, FOMENTAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS PROVEEDORAS DE PARTES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA BÁSICA, Y APOYAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO Y MUNICIPIO, LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ART. 132.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, GESTIONARÁ PROGRAMAS CREDITICIOS EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL IMPULSO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, QUE PERMITA LA CAPITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, APOYAR LA MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, Y FOMENTAR LA CAPACITACIÓN CON CRITERIO EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIAL Y DE ABASTO, ASÍ COMO IMPULSAR PROGRAMAS DE PROYECTOS COMERCIALES ESTRATÉGICOS DEBIDAMENTE PLANEADOS.

ART. 133.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, DESARROLLARÁ PROYECTOS, ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD EN EL SECTOR TURISMO CON APEGO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, DETECTARÁ NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA EN APOYO PARA SU DESARROLLO, DIFUNDIRÁ Y PROMOVERÁ LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN PERMANENTES Y CONSISTENTES.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS, DEPÓSITOS O EXPENDIOS DE MATERIALES INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS

ART. 134.- PARA SU ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADAS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LAS LEYES FEDERALES SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, REGLAMENTOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, Y LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO ASÍ COMO LAS LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

ART. 135.- EN CASO DE DESACATO A DICHAS RECOMENDACIONES O NORMAS SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE MARQUE LA LEY DE LA MATERIA, PROCEDIENDO A LA CLAUSURA TEMPORAL O PERMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO.

CAPÍTULO III NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ART. 136.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DEBEN CUMPLIR CON LOS TRÁMITES REQUISITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, PARA LA OBTENCIÓN OFICIAL DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIALES E INDUSTRIALES, EVENTOS ESPECIALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ART. 137.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TUVO A BIEN EXPEDIR EL DECRETO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE MARZO DEL 2013, BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS: EXPEDIR LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE BAJO O NULO IMPACTO, EN EL ESQUEMA DE LA COMISIÓN FEDERAL DEMEJORA REGULATORIA (COFEMER) EN 72 HORAS APLICANDO LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 138.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO O INDUSTRIA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BARES, DISCOTEQUES, ESPECTÁCULOS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, EVENTOS ESPECIALES, DIVERSIONES PÚBLICAS Y OFICIOS VARIOS SOLO PODRÁN EFECTUARSE DENTRO DEL MUNICIPIO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS POR ESCRITO, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS MUNICIPALES Y DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.



ART. 139.- LAS LICENCIAS O PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR CADUCARÁN AUTOMÁTICAMENTE EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE EXPIDAN, SU REFRENDO SERÁ MEDIANTE LA CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ LLEVARSE A CABO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE CADA AÑO.

ART. 140.- LOS PARTICULARES NO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, DISTINTAS A LAS MENCIONADAS EN LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN. LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN AL COMERCIO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN FIJAR EN LUGARES VISIBLES DE SUS ESTABLECIMIENTOS LA LISTA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE EXPENDAN, EN MONEDA NACIONAL Y EN UNIDADES DE PESO.

ART. 141.- LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES SERÁN VALIDAS ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN, POR LO TANTO, ES NULO TODO TIPO DE TRASPASO O CESIÓN DE LAS MISMAS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. EN LA TRANSFERENCIA, A CUALQUIER TÍTULO, SE CANCELARÁ LA LICENCIA ANTERIOR Y SE EXPEDIRÁ OTRA NUEVA A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES.

ART. 142.- LOS CAMBIOS DE GIRO Y DE DOMICILIO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SOLO PODRÁN EFECTUARSE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN BASE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 143.- LOS NEGOCIOS QUE TENGAN LICENCIAS PARA VENDER LICORES O CERVEZAS EN ENVASES CERRADOS, DE NINGUNA MANERA PODRÁN UTILIZAR DICHA LICENCIA PARA QUE ESTAS BEBIDAS PUEDAN SER CONSUMIDAS EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO.

ART. 144.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON VÍDEO JUEGOS O MAQUINITAS, QUEDA PROHIBIDO EL ACCESO A MENORES DE EDAD CON UNIFORME ESCOLAR. EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MÁS VÍDEO JUEGOS SIEMPRE Y CUANDO SE ESTABLEZCAN A UNA DISTANCIA NO MENOR DE 250 METROS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LOS YA ESTABLECIDOS SE SUJETARÁN A ESTE ORDENAMIENTO, TENIENDO FACULTADES, EL JEFE DE REGLAMENTOS, ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA HE INSPECTORES MUNICIPALES EN VIGILAR SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD DE DICHO GIRO, EN CUANTO A SU UBICACIÓN, SERVICIO, HORARIO, PRECIO Y TIPOS DE VÍDEO JUEGOS QUE NO AFECTEN NI INCITEN A LOS NIÑOS Y JÓVENES A LA VIOLENCIA O DEFORMEN SU CONDUCTA PSICOSOCIAL.

ART. 145.- LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS FIJOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES DEBERÁ COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN LOS TITULARES DE MOSTRAR A LOS INSPECTORES MUNICIPALES, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LES SOLICITE Y LOS INFORMES QUE LES REQUIERAN, EN BASE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 146.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NO PODRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, INVADIR, ESTORBAR O RESTRINGIR LA VÍA PÚBLICA, NI EN ALGUNA FORMA LOS BIENES O DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES PARA ORDENAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ART. 147.- LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO ESTÁN DE ACUERDO AL GIRO COMERCIAL O DE SERVICIOS. EL COMERCIO Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO ABRIRÁN SUS PUERTAS DE LAS 07:00 A LAS 21:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS GIROS SIGUIENTES:

- I.- MISCELÁNEAS, DE LAS 07:00 A LAS 21:00 HORAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA.
- II.- HOTELES, FARMACIAS, FUNERARIAS, CLÍNICAS, HOSPITALES Y GASOLINERAS, PRESTARÁN SU SERVICIO LAS 24:00 HORAS.



- III.- CENTROS DEPORTIVOS Y GIMNASIOS, ABRIRÁN DE LAS 06:00 A LAS 22:00 HORAS.
- IV.- PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICAS, PRESTARÁN SU SERVICIO A PARTIR DE LAS 07:00 A LAS 21:00 HORAS.
- V.- BARES, CANTINAS, SERÁ DE LAS 11:00 A LAS 22:00 HORAS.
- VI.- MERCADOS, SE SUJETARÁN AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.
- VII.- DISCOTEQUES, SALONES DE BAILE, DE LAS 18:00 A LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.
- VIII.- LAS ACTIVIDADES O EJERCICIO DE PROFESIONALES, PODRÁN EFECTUARLAS LAS 24:00 HORAS DEL DÍA.
- IX.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS 07:00 A LAS 23:00 HORAS.
- X.- RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LAS 12:00 A LAS 22:00 HORAS, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE AJUSTARÁ AL HORARIO PARA BARES Y CANTINAS.
- XI.- ESTABLECIMIENTOS DE GIROS DE MÁQUINAS ACCIONADAS CON FICHAS O MONEDAS, COMO VIDEO JUEGOS, JUEGOS ELECTROMECÁNICOS, FONO ELECTRÓNICOS Y FUTBOLITOS, TENDRÁN UN HORARIO CORRIDO DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS.
- XII.- TIENDAS DE ABARROTES Y DE AUTOSERVICIO, MISCELÁNEAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA, DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS.
- XIII.- BAÑOS PÚBLICOS, PANADERÍAS, DE LAS 05:00 A LAS 22:00 HORAS.
- XIV.- MOLINOS DE NIXTAMAL, DE LAS 05:00 A LAS 16:00 HORAS.
- XV.- SALAS DE CINE, DE LAS 11:00 A LAS 23:00 HORAS.
- XVI.- TRANSPORTE PÚBLICO, DE LAS 05:00 A LAS 22:00 HORAS.
- XVII.- BILLARES, DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- XVIII.- BODEGAS, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN, ESTACIONES DE CARBURACIÓN, ASÍ COMO VEHÍCULOS REPARTIDORES DE GAS L.P. YA SEA EN LA MODALIDAD DE CILINDROS O PIPAS, PRESTARÁN SUS SERVICIOS DE LAS 06:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A SÁBADO.

CAPÍTULO V

NORMAS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PERMITIDOS

ART. 148.- EL H. AYUNTAMIENTO, AUTORIZA Y SUPERVISA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS A TRAVÉS DEL JEFE DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN ESTE CAPÍTULO:

- I. EL PERMISO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO A LAS AUTORIDADES EL DÍA DEL EVENTO.
- II. LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR FIELMENTE CON LO ANUNCIADO, EN DONDE SE DETERMINARÁ TIPO DE EVENTO, DURACIÓN, HORARIO, PROTAGONISTAS, SON EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CLASIFICACIÓN “A”, AQUELLOS APTOS PARA TODA LA FAMILIA, “B” ADOLESCENTES Y ADULTOS Y “C”, LOS EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE 18 AÑOS.
- III. LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN, DE QUE SE DEVUELVA DE INMEDIATO EL IMPORTE DE LAS ENTRADAS, CUANDO POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTA SUSPENDA EL EVENTO Y PAGAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV. EL EVENTO DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, DEL PÚBLICO ASISTENTE, CON TODOS LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL



ESTADO, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA QUE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EVENTOS MASIVOS.

- V.** EL BOLETAJE PARA CADA EVENTO DEBE CONTAR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA ACCESO Y LA INFORMACIÓN COMPLETA DEL ESPECTÁCULO.

ART. 149.- LOS LUGARES DONDE SE EFECTÚEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SERÁN SUPERVIZADOS POR PROTECCIÓN CIVIL, QUEDANDO SUJETOS A LO ESTABLECIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE DICHA SUPERVISIÓN.

ART. 150.- EL H. AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NO AUTORIZA JUEGOS PROHIBIDOS POR LA LEY.

TÍTULO DÉCIMO

EL BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO I

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO

ART. 151.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, FORTALECERÁ LOS PROGRAMAS DISEÑADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS LOCALIDADES MÁS NECESITADAS PARA ATENDER SUS REZAGOS.

ART. 152.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, PROPORCIONARÁ A LA POBLACIÓN ADULTA UNA OFERTA INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN LABORAL QUE INCIDA EN EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA.

ART. 153.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, IMPLANTARÁ NUEVAS OPCIONES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA UNA MAYOR Y MEJOR ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEMANDANTE. PROMOVERÁ LA APLICACIÓN Y EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN APOYO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y A LOS ASOCIADOS AL CONCEPTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

ART. 154.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, GESTIONA ANTE LOS DOS NIVELES DE GOBIERNO LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE APOYOS COMO BECAS, MATERIALES, ÚTILES Y DESAYUNOS ESCOLARES, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

ART. 155.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO ADMINISTRARÁ LOS SEVICIOS BIBLIOTECARIOS CUIDANDO E INCREMENTANDO EL ACERVO CULTURAL EN CADA UNA DE ELLAS.

ART. 156.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, APOYA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA.

ART.- 157.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, PROMUEVE LA FORMACIÓN DE GRUPOS PARA LA ALFABETIZACIÓN DE LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA, COMO UNA LABOR SOCIAL DE LOS JÓVENES DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

ART.- 158.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA CORRELATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO MUNICIPAL, CREANDO NUEVAS Y MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ART. 159.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, INTENSIFICA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO DE MANERA PERMANENTE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEMOGRÁFICAS AMBIENTALES DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES, DÁNDOLES UN IMPULSO ESPECIAL



A LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA QUE REQUIEREN DE CONTINUIDAD REAL. UN MAYOR VÍNCULO ENTRE LOS PROGRAMAS QUE PARA ESTE EFECTO DESARROLLA EL MUNICIPIO Y EL SECTOR SALUD,

ART. 160.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, GESTIONA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES CLÍNICAS RURALES EN DONDE SE REQUIERAN, PROMOViendo LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS QUE YA EXISTEN.

CAPÍTULO III TAREAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

ART. 161.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, GARANTIZA UNA ASISTENCIA SOCIAL AMPLIA Y EFICIENTE QUE APOYA EL DESARROLLO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA Y BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LA TERCERA EDAD Y LOS DISCAPACITADOS, PROMOViendo EL RESPETO A SUS DERECHOS Y LA INTEGRACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA Y SOCIAL EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES.

ART.- 162.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, PROMUEVE EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO A PARTIR DE:

- I. APOYA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
- II. AMPLIA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
- III. CREA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS BULNERABLES.
- IV. ATIENDE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS.

CAPÍTULO IV NORMAS PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTOS CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

ART. 163.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, FOMENTA LOS ACTOS CÍVICOS COMO UNA NORMA DE CULTURA, EN BASE AL PROGRAMA GENERAL DE EVENTOS CÍVICOS, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EDUCATIVAS, ORGANISMOS SOCIALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL, DESARROLLADOS DE ACUERDO AL PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA DAR MAYOR REALCE A LOS ACTOS CÍVICOS.

ART. 164.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, DIFUNDE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL ESTADO Y MUNICIPIO, PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA EN ESTA MATERIA Y PROMOVER EL RESPETO A NUESTRAS TRADICIONES Y VALORES QUE NOS OTORGAN IDENTIDAD CULTURAL.

ART. 165.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO, FOMENTA LA CULTURA DESARROLLANDO Y DIFUNDIENDO LA PRACTICA DE LAS BELLAS ARTES CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE DISPONGA.

ART. 166.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, FOMENTA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, ATRAVES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE, MISMO QUE ORGANIZA PROGRAMAS DE ACCION EN LAS DIFERENTES RAMAS DEPORTIVAS.

TÍTULO UNDECIMO EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PREVENTIVAS CONTRA LA VAGANCIA, PROSTITUCIÓN, DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO

ART. 167.- EL H. AYUNTAMIENTO, FORMULA NORMAS Y REGLAMENTOS PARA PREVENIR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, EN COORDINACION CON EL SECTOR SALUD Y LA PARTICIPACION CUIDADANA, AFIN



DE ERRADICAR ESTAS ACTIVIDADES QUE DAÑAN SEVERAMENTE A NUESTRA COMUNIDAD Y ATENDER DE FORMA ESPECIFICA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL.

ART. 168.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LOS DOS NIVELES DE GOBIERNO, VINCULAN LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO CON LA SOCIEDAD, TRATANDO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y ERRADICAR LAS PRACTICAS Y ACTIVIDADES QUE DAÑAN A LA SOCIEDAD.

ART. 169.- EL H. AYUNTAMIENTO, TIENE LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS YA EXISTENTES, APLICANDO LOS RECURSOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES ASI COMO APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS ESCOLARES.

ART. 170.- EL H. AYUNTAMIENTO, SUPERVISA LA INSTALACIÓN O RECHASO DE NUEVOS COMERCIOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS ASÍ COMO RESTRINGIENDO LOS TIEMPOS EXTRAORDINARIOS EN LOS INSTALADOS.

ART. 171.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD PARTICIPAN PERMANENTEMANTE, EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORES PLANTEAMIENTOS QUE PERMITAN DISMINUIR TODAS LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN ESTE CAPÍTULO, COMPROMETIDOS COMO EJE RECTOR DE GOBIERNO.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

ART. 172.- LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ESTARÁ COMFORMADA POR UN CUERPO DE ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL, A CARGO DE UN DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. MANTENER LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.
- II. PREVENIR LA ACCION DE DELITOS Y PROTEGER A LAS PERSONAS, A SUS PROPIEDADES Y DERECHOS.
- III. AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y A LAS ADMINISTRATIVAS CUANDO SEA REQUERIDO PARA CASOS ESPECÍFICOS.
- IV. APREHENDER A, LOS PRESUNTOS DELINCUENTES EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE MINISTERIO PÚBLICO.
- V. CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ART. 173.- LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEBEN PORTAR EL UNIFORME Y LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CUANDO SE ENCUENTREN EN SERVICIO SIN EXCEPCIÓN.

ART. 174.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRA CON ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONVENIOS CON LOS CUERPOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, CON FINES DE COOPERACIÓN, RECIPROCIDAD Y AYUDA MUTUA E INTERCAMBIAR CON LOS MISMOS, DATOS ESTADÍSTICOS, FICHAS, INFORMES, ETC., QUE TIENDAN A PREVENIR LA DELINCUENCIA, PROPICIAR MAYOR COORDINACIÓN CON TODAS LAS CORPORACIONES POLICIACAS DEL ESTADO PARA INTEGRAR LOS ASPECTOS OPERATIVOS.

ART. 175.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PROMUEVE CICLOS DE ACADEMIA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN CAPACITACIÓN POLICIACA, PARA MEJORAR EL NIVEL DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS, Y SUS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ESE FIN.



CAPÍTULO III

NORMAS PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA

ART. 176.- ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y DE LOS PEATONES, QUE TRANSITEN POR LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO, CUMPLIR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ART. 177.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ESTA FACULTADA PARA RESGUARDAR LOS VEHÍCULOS QUE POR DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL, HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL CONDUCTOR, EN BASE AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y PODRÁ RETIRAR SU VEHÍCULO UNA VES CUBIERTOS LOS DAÑOS SEÑALADOS.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ART. 178.- EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EN BASE A:

- I. EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES ACTUALES Y SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO.
- II. EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMOSFERA, SUELO Y AGUA.
- III. DESARROLLAR CAMPAÑAS DE LIMPIA, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN RURAL Y URBANA.
- IV. CONTROL DE CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL Y EVITAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES.
- V. REGULAR HORARIOS Y CONDICIONES CON EL CONSENSO DE LA SOCIEDAD, PARA EL USO DE TODO TIPO DE APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE MUSICA Y DE SONIDO QUE ALTEREN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO.

ART. 179.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS, REALIZAN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA PREVENIR INCENDIOS, EN LOS PUNTOS SUCEPTIBLES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN ESTA MATERIA.

ART. 180.- EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIONA ANTE LOS ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS INVOLUCRANDO A LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COMERCIOS Y SOCIEDAD CIVIL.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL CORRAL DEL CONSEJO

ART. 181.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, PROPORCIONAR EL SERVICIO DEL CORRAL DEL CONSEJO, CUANDO SEA SOLICITADO POR EL PROPIETARIO PARA RESGUARDAR GANADO OVINO EQUINO Y AVES DE CORRAL, MEDIANTE EL PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA CUOTA POR DÍA Y POR CABEZA DE GANADO EN GENERAL, CON LAS RESERVAS ADMINISTRATIVAS QUE POR NATURALEZA IMPLICA EL RESGUARDO ÚNICAMENTE.

ART. 182.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, RESGUARDAR ADMINISTRATIVAMENTE LOS ANIMALES QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA HAYAN CAUSADO DAÑO EN PROPIEDAD AJENA U OTRA CAUSA FUNDAMENTADA QUE REQUIERA CONFINACIÓN TEMPORAL, COMUNICANDO AL PROPIETARIO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

ART- 183.- UNA VEZ CUBIERTA LA DISPOSICIÓN LEGAL Y EL PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS SI LOS HUBIERA, EL PROPIETARIO PODRÁ RETIRAR EL ANIMAL O ANIMALES DE SU PROPIEDAD, MEDIANTE COMPROBANTE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



CAPÍTULO VI

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS

ART. 184.- PARA CUALQUIER MANIFESTACIÓN O MITIN PÚBLICO ES INDISPENSABLE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, QUE DEBE SOLICITARSE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICÁNDOSE EL RECORRIDO DE LA MANIFESTACIÓN Y LUGAR DEL MITIN, EL OBJETO DE TALES ACTOS PÚBLICOS, EL NOMBRE DE LOS ORGANIZADORES DE ESTOS ACTOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD QUE ADQUIEREN CON LOS PROPIOS ACTOS Y DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCASIONAR.

ART. 185.- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 EN SU FRACCIÓN II INCISO r), DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PODRÁN CONCEDER PERMISOS PARA MANIFESTACIONES PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO SE LLENEN LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE EFECTO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO NOVENO.

TÍTULO DUODÉCIMO

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

ART. 186.- TODA PERSONA QUE SEA DETENIDA POR VIOLACIONES AL PRESENTE BANDO Y/O POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL MUNICIPIO, DEBERÁN SER TURNADAS EN FORMA INMEDIATA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL AL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL, DANDO POR ESCRITO EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN.

ART. 187.- SE CONSIDERAN FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO Y AFECTEN LA SEGURIDAD PÚBLICA, REALIZADAS EN LUGARES DE USO COMÚN, ACCESO Ó LIBRE TRÁNSITO, QUE TENGAN EFECTOS EN ESTE TIPO DE LUGARES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- I. ALTERAR EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.
- II. OFENDER Y AGREDIR A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.
- III. FALTAR EL DEBIDO RESPETO A LAS AUTORIDADES.
- IV. LA PRÁCTICA DE VANDALISMO QUE ALTERE LAS INSTALACIONES Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- V. ALTERAR EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO EN CUALQUIER FORMA, YA SEA PRODUCIENDO RUIDOS QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO ARROJAR BASURA EN LA VIA PÚBLICA.
- VI. UTILIZAR LA VIA PÚBLICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS EN LUGARES Y FECHAS NO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII. SOLICITAR MEDIANTE FALSAS ALARMAS, LOS SERVICIOS DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
- VIII. MALTRATAR, ENSUCIAR, PINTAR, INSTALAR LETREROS O SÍMBOLOS, O ALTERAR DE CUALQUIER OTRA FORMA LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS, ESCULTURAS, BARDAS O CUALQUIER OTRO BIEN CON FINES NO UTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ASI COMO DE PARTICULARES.
- IX. ESCANDALIZAR, TOMAR BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA.
- X. CONSUMIR DROGAS O ESTUPEFACIENTES, EN VIA PÚBLICA.



- XI. ASUMIR EN LA VIA PÚBLICA ACTITUDES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y SEAN CONSIDERADOS COMO FALTAS A LA MORAL.
- XII. OPERAR BARES Y CANTINAS O LUGARES DE DIVERSIÓN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, FUERA DE LOS HORARIOS PERMITIDOS SIN CONTAR CON LICENCIA RESPECTIVA.

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

ART. 188.- SE CONSIDERA INFRACCIÓN TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- I. HACER MAL USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS.
- II. NVADIR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES.
- III. AQUELLAS SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO COMO INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
- IV. REALIZAR OBRAS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE.

ART. 189.- SE PROHÍBE VENDER CIGARROS, ENERVANTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS VOLÁTILES, INHALANTES, CEMENTO INDUSTRIAL, Y TODOS AQUELLOS ELABORADOS CON SOLVENTE A MENORES DE EDAD.

ART. 190.- TODA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA POR UN MENOR DE EDAD, SERÁ CAUSA DE AMONESTACIÓN AL INFRACOR Y DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, SE CITARÁ A QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O EL MENOR SERA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPÍTULO III NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ART. 191.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, ESTÁ FACULTADO PARA CALIFICAR LAS FALTAS, ASÍ COMO PARA APLICAR SANCIONES, POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE LA AUTORIDAD A QUIEN LE DELEGUE LAS FACULTADES.

ART. 192.- EL H. AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ, DE LA FIGURA DEL JUEZ CONCILIADOR QUIEN SERÁ LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS E INFRACCIONES ASÍ COMO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

ART. 193.- LAS FALTAS E INFRACCIONES A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, SERÁN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES RESPECTIVAS, CONSISTIENDO LAS SANCIONES EN:

- I. AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL HAGA AL INFRACOR.
- II. MULTA QUE SE ESTABLECERÁ EN DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ÁREA ECONÓMICA, EL DÍA DE LA INFRACCIÓN.
- III. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.
- IV. SUSPENSIÓN TEMPORAL.
- V. CLAUSURA.



VI. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA LICENCIA O PERMISO.

VII. INHABILITACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, PARA EJERCER LICENCIA. PERMISO O CONCESIÓN SIMILAR.

VIII. ASEGURAMIENTO.

IX. DECOMISO.

ART. 194.- PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS E INFRACCIONES Y LA CORRESPONDIENTE IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN, ASÍ COMO EL MONTO O ALCANCE DE LA MISMA, EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL TOMARÁ EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACITOR, SU GRADO DE CULTURA E INSTRUCCIÓN Y LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA, A FIN DE INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN CON APEGO A LA EQUIDAD Y JUSTICIA.

ART. 195.- A LOS INFRACTORES REINCIDENTES SE LES APLICARÁ HASTA EL DOBLE DE LA MULTA QUE LES CORRESPONDA, EXISTE REINCIDENCIA CUANDO EL RESPONSABLE HA SIDO SANCIONADO POR LA MISMA FALTA, DENTRO LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE IMPONGA LA NUEVA SANCIÓN.

ART. 196.- CUANDO UNA INFRACCIÓN SE EJECUTE CON LA INTERVENCIÓN DE DOS O MAS PERSONAS Y NO CONSTARA LA FORMA EN QUE DICHAS PERSONAS ACTUARON, PERO SI SU PARTICIPACIÓN EN EL HECHO, A CADA UNA SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN RESPECTIVA, EL JUEZ MUNICIPAL PODRÁ AUMENTAR LA SANCIÓN SIN REVASAR EL LIMITE PERMISIBLE, SI APARECIERA QUE LOS INFRACTORES SE AMPARAN EN LA FUERZA O ANONIMATO DEL GRUPO PARA COMETER LA INFRACCIÓN.

ART. 197.- CUANDO EN UNA SOLA CONDUCTA SE COMETAN VARIAS INFRACCIONES, EL JUEZ MUNICIPAL APLICARÁ LA SANCIÓN MÁXIMA Y CUANDO CON DIVERSAS CONDUCTAS SE COMETAN VARIAS INFRACCIONES, ACUMULARÁ LAS SANCIONES APLICABLES, SIN EXEDER LOS LÍMITES MÁXIMOS PREVISTOS.

ART. 198.- SI LAS ACCIONES U OMISIONES EN QUE CONSISTEN LAS INFRACCIONES SE HALLAN PREVISTAS POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, EL JUEZ MUNICIPAL NO PODRÁ APLICAR MÁS SANCIONES.

ART. 199.- EN CASO DE DENUNCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS INFRACCIONES NO FLAGRANTES, EL JUEZ MUNICIPAL CONSIDERARÁ LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL DENUNCIANTE Y LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE PRESENTE, Y SI LO ESTIMA FUNDADO, GIRARÁ CITATORIO AL DENUNCIANTE Y AL PRESUNTO INFRACITOR, CON APERCIVIMIENTO DE ORDENAR SU PRESENTACIÓN SI NO ACUDEN EN LA FECHA Y HORA QUE SE LES SEÑALE, SI SE CONSIDERA QUE EL DENUNCIANTE NO APORTA ELEMENTOS SUFICIENTES, LA AUTORIDAD ACORDARÁ LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

ART. 200.- EN CASO DE QUE EL PRESUNTO INFRACITOR NO CUMPLA CON EL CITATORIO QUE LE FUE NOTIFICADO, EL JUEZ MUNICIPAL, LIBERARÁ ORDEN DE PRESENTACIÓN EN SU CONTRA, LA CUAL SERÁ EJECUTADA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ART. 201.- LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, QUE EJECUTEN LAS ORDENES DE PRESENTACIÓN, DEBERÁN HACERLO SIN DEMORA ALGUNA, HACIENDO COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LOS PRESUNTOS INFRACTORES, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN A QUE ESTÁN OBLIGADOS.

ART. 202.- CUANDO DE LA INFRACCIÓN COMETIDA DERIBEN DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DEBAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL, EL JUEZ MUNICIPAL, EN FUNCIONES DE CONCILIADOR, PROCURARÁ SU SATISFACCIÓN INMEDIATA O EL ASEGURAMIENTO DE SU REPARACIÓN, LO TOMARÁ EN CUENTA A FAVOR DEL INFRACITOR, PARA LOS FINES DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN O DE LA CONMUTACIÓN.



ART. 203.- EN TODO CASO, AL RESOLVER LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN, EL JUEZ MUNICIPAL, APERCIBIRÁ AL INFRACTOR PARA QUE NO REINCIDA HACIÉNDOLE SABER DE LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE SU CONDUCTA.

ART. 204.- CUANDO LAS VIOLACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SE EFECTÚEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS EN TÉRMINOS GENERALES, O CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN VIGOR.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ART. 205.- LOS ACUERDOS O ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANDO RESULTEN VIOLATORIOS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS, PODRÁN SER IMPUGNADOS POR LA PARTE INTERESADA, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y REVISIÓN.

ART. 206.- LA REVOCACIÓN, DEBERÁ PROMOVERSE POR ESCRITO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN O EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO; DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD QUE REALIZÓ EL ACTO RECURRIDO Y ÉSTA DEBERÁ RESOLVER CON BASE EN LO ALEGADO Y EN LAS PRUEBAS APORTADAS, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DE REVOCACIÓN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR PRECEDENTE EL RECURSO PROMOVIDO; CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS QUE IMPONGAN MULTAS POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS, SÓLO SE DARÁ CURSO A LA REVOCACIÓN, SI EL ACTOR DEPOSITA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL IMPORTE DE ELLAS.

ART. 207.- LA REVISIÓN, PROCEDERÁ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN, TIENE POR OBJETO, MODIFICAR O CONFIRMAR LA MISMA DEBERÁ PROMOVERSE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO Y RESOLVERSE POR ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ART. 208.- EL ESCRITO CON QUE SE PROMUEVA UN RECURSO, DEBERÁ CONTENER:

- I. EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO A QUIEN SE DIRIGE;
- II. EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL RECURRENTE Y EL NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO EL LUGAR QUE SEÑALE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.
- II. EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE Y FECHA EN QUE SE LE NOTIFICÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- IV. EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS EN QUE EL RECURRENTE FUNDE SU DERECHO Y QUE ACREDITE, EN SU CASO, EL INTERÉS JURÍDICO DEL MISMO.
- V. LA EXPRESIÓN DE LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU PETICIÓN Y LOS TÉRMINOS EN QUE CONSIDERE VIOLADOS SUS DERECHOS.
- VI. LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS DE SU PETICIÓN.

ART. 209.- DE NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PREVENDRÁ AL RECURRENTE PARA QUE EN EL PLASO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, CUMPLA CON TAL REQUERIMIENTO Y EN CASO DE NO HACERLO, SE LE DESECHARÁ DE PLANO EL RECURSO INTENTADO.

ART. 210.- LA AUTORIDAD RECURRIDA Y EL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA SU RESOLUCIÓN, LAS PRUEBAS QUE ACOMPAÑE EL PROMOVENTE AL INTERPONER EL RECURSO, LOS ARGUMENTOS QUE ESGRIMA EL RECURRENTE Y LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES.



ART. 211.- CON RELACIÓN A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TANTO LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO EL H. AYUNTAMIENTO COMUNICARÁN EN TIEMPO Y FORMA SU RESOLUCIÓN AL PROMOVENTE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO, PROPONE QUE PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO; POR ACUERDO DE ASAMBLEA SOLICITAN LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DIRECCIONES JEFATURAS Y ADMINISTRADORES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE EN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO, SE TENDRÁ LA SESIÓN DE CABILDO PARA LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE CADA DIRECCIÓN, JEFATURA Y ADMINISTRADORES, ELABORE PARA SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LAS PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

CUARTO.- DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ING. ALBERTO FRANCO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; **C. P. ARTURO AVILA BRIANZA**, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO, RÚBRICA; **PROFRA. AIDA ORALIA NUÑEZ GARCÍA**, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO, RÚBRICA; **REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO**; **C. MARIA ANTONIA ZAVALA MEZA**, RÚBRICA; **C. RODOLFO DEL RAZO JÍMEZ**, RÚBRICA; **C. ENRIQUE PINEDA ANGELES**, RÚBRICA; **LIC. NELLY VERA GONZÁLEZ**, RÚBRICA; **DR. OSCAR EDWIN CHÁVEZ ESQUIVEL**, RÚBRICA; **C. CLAUDIA ISLAS MÉNDEZ**, RÚBRICA; **C. PROFR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CASTILLO**, RÚBRICA; **C. KENIA XIOMARA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, RÚBRICA; **C. JULIA VELAZCO VILLENA**, RÚBRICA; **C. ERNESTINA CASTILLO FRANCO**, RÚBRICA; **C. JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ CASTELÁN**, RÚBRICA; **C. LUCIA MUÑOZ MUÑOZ**, RÚBRICA; **LIC. ROSARIO ADRIANA LUNA SÁNCHEZ**, RÚBRICA; **DRA. LAURA MONICA VARELA CORONA**, RÚBRICA; **C. MARINA GUADALUPE AVALOS ROJAS**, RÚBRICA;

Derechos Enterados.



**H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 A.M. HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., LOS CC. L.A.E. CARLOS SANTILLAN MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FRANCISCO JAVIER DELGADILLO RUIZ SINDICO PROCURADOR; A SI COMO LOS REGIDORES, C. ROGELIO AVILA JIMÉNEZ, C. ERIKA PAOLA PÉREZ FLORES, C. CLAUDIA MARIANA LÓPEZ AVILA, C. RAQUEL ISLAS SANTANDER, C.MA JUANA ORTIZ ISLAS, C. DIEGO GOMEZ JUAREZ, C. TOMÁS LÓPEZ SAMPERIO, C. JUAN DIEGO ORTIZ ISLAS, C. INOCENTE HUAYATLA AVILA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	116,527.12
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	583,623.82
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	1,420,244.61
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	509,836.15
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,521.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 2,651,752.70

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	9,540,505.36
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	807,539.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	1,524,152.73
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,108,776.18
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,800.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	85,682.33
TOTAL DEL FONDO		\$ 13,078,455.66



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	7,280,273.08
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	335,362.01
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	586,857.11
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	170,435.26
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 8,372,927.46

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,937.23
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	49,886.18
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,664.59
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 85,488.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	1,716.18
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,026.77
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	59,453.06
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,219.99
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 142,416.00



INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	270,173.91
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	77,029.92
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,500.17
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 391,704.00

COMPENSACION DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	480.81
COMPENSACION DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,917.88
COMPENSACION DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	1,823.00
COMPENSACION DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,793.20
COMPENSACION DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 26,014.89

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	318,240.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	212,312.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,800.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 539,352.00

FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	530.80
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	320,630.32
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	64,898.11
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68,546.00



FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,546.99
TOTAL DEL FONDO		\$ 507,152.22

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	2,309,344.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 2,309,344.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	3,219,534.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	875,464.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	2,893,184.34
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	246,819.92
TOTAL DEL FONDO		\$ 7,235,003.00

FONDO DE PAVIMENTACION ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INVERSIÓN PUBLICA	550,000.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 550,000.00

INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,300.00
INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	SERVICIO GENERAL	233,700.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 250,000.00

PROGRAMA 3X1 AGUA POTABLE BARRIO CHAPULTEPEC	INVERSIÓN PUBLICA	789,316.88
TOTAL DEL FONDO		\$ 789,316.88

PROGRAMA 3X1 CASETA DE VIGILANCIA COMUNIDAD NOPALILLO	INVERSIÓN PUBLICA	236,113.36
TOTAL DEL FONDO		\$ 236,113.36



EXTRAORDINARIO	SERVICIOS PERSONALES	512,358.00
EXTRAORDINARIO	SERVICIOS GENERALES	52,140.27
EXTRAORDINARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	560,587.07
TOTAL DEL FONDO		\$ 1,125,085.34

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:**\$ 38,290,125.51**

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$38,290,125.51 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 51/100 M.N.)** -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 09:00 AM HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, CON RUBRICA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; L.A.E. CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO JAVIER DELGADILLO RUIZ SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; ASI COMO LOS REGIDORES: ING. ROGELIO ÁVILA JIMÉNEZ; DIEGO GÓMEZ JUÁREZ.- RÚBRICA; L.C.C. CLAUDIA MARIANA LÓPEZ ÁVILA.- RÚBRICA; C. RAQUEL ISLAS SANTANDER.- RÚBRICA; C. ERIKA PAOLA PÉREZ FLORES.- RÚBRICA; L.C. INOCENTE HUAYATLA ÁVILA.- RÚBRICA; C. C.D. TOMAS LÓPEZ SAMPERIO.- RÚBRICA; C. MA. JUANA ORTIZ ISLAS.- RÚBRICA; C. JUAN DIEGO ORTIZ ISLAS.- RÚBRICA.-----

Derechos Enterados.

H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 02:00 P.M. HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., LOS CC. L.A.E. CARLOS SANTILLAN MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. FRANCISCO JAVIER DELGADILLO RUIZ SINDICO PROCURADOR; A SI COMO LOS REGIDORES, C. ROGELIO AVILA JIMÉNEZ, C. ERIKA PAOLA PÉREZ FLORES, C. CLAUDIA MARIANA LÓPEZ AVILA, C. RAQUEL ISLAS SANTANDER, C.MA JUANA ORTIZ ISLAS, C. DIEGO GOMEZ JUAREZ, C. TOMÁS LÓPEZ SAMPERIO, C. JUAN DIEGO ORTIZ ISLAS, C. INOCENTE HUAYATLA AVILA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,510,998.93
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	1,740,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	643,554.67
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,446.40
TOTAL DEL FONDO		\$ 3,900,000.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	9,539,144.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,131,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	1,925,432.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	435,426.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00
TOTAL DEL FONDO		\$13,076,002.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	7,491,344.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	465,928.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	193,822.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	284,686.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,188.00



TOTAL DEL FONDO		\$ 8,445,968.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,488.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	11,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 85,488.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,500.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	43,972.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,845.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,100.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 142,417.00

INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,400.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	386,300.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 391,700.00

COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,740.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	21,640.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 28,380.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	177,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	262,349.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 539,349.00



COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	0.00
COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,621.53
COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	509,338.47
COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 515,960.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	2,309,344.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 2,309,344.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	3,224,900.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,008,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	2,755,283.08
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	246,819.92
TOTAL DEL FONDO		\$ 7,235,003.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:**\$36,669,611.00**

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$36,669,611.00** (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 P.M. HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, CON RUBRICA DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; L.A.E. CARLOS SANTILLÁN MUÑOZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO JAVIER DELGADILLO RUIZ SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; ASI COMO LOS REGIDORES: ING. ROGELIO ÁVILA JIMÉNEZ; C. DIEGO GÓMEZ JUÁREZ.- RÚBRICA; L.C.C. CLAUDIA MARIANA LÓPEZ ÁVILA.- RÚBRICA; C. RAQUEL ISLAS SANTANDER.- RÚBRICA; C. ERIKA PAOLA PÉREZ FLORES.- RÚBRICA; L.C. INOCENTE HUAYATLA ÁVILA; C.D. TOMAS LÓPEZ SAMPERIO.- RÚBRICA; C. MA. JUANA ORTIZ ISLAS.- RÚBRICA; C. JUAN DIEGO ORTIZ ISLAS.- RÚBRICA;.- RÚBRICA.-----



H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. LOS CC. DR. JOSE LUIS DAVALOS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA PROFRA. SARA ELVIA GARAY RAMIREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LUCINA GONZALEZ HERNANDEZ, REYNA LUGO SANTOS, CONSTANTINO COVARRUBIAS SALAZAR, MANUEL ELODIO LOBATON LOPEZ, FELIX PEREZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ VILLEDA, GABRIELA GARNICA RODRIGUEZ, LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY Y VICTORICA TREJO LEDEZMA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

TIPO E C	NOMBRE	AREA DE ASIGNACIÓN	CARGO	SUELDO MENSUAL BRUTO	PERCEPCION MENSUAL TOTAL	RETENCIONES	TOTAL NETO	IMPORTE AGUINALDO
1	JOSE LUIS DAVALOS LOPEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$57,598.00	\$57,598.00	\$13,598.00	\$44,000.00	\$115,196.00
2	MANUEL VIZUETH OLIVERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO PART. PRESIDENTE	\$13,848.00	\$13,848.00	\$1,308.00	\$12,540.00	\$27,696.00
3	SANTIAGO SAENZ SALVADOR	PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR PRESIDENCIA	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$9,000.00
4	MARIA DE LOURDES ANDABLO CHAVEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SECRET. MPAL	\$6,660.00	\$6,660.00	\$260.00	\$6,400.00	\$13,320.00
5	NANCY RUBIO MEDINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PSICOLOGA	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
6	GRIBELDA CRUZ MORALES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
7	PAULA EDITH MARTINEZ MARQUEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR	\$5,010.00	\$5,010.00	\$100.00	\$4,900.00	\$10,020.00
8	LUDIN MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,010.00	\$5,010.00	\$100.00	\$4,900.00	\$10,020.00
9	BENIGNO MENDEZ RUBIO	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL	\$28,034.00	\$28,034.00	\$5,034.00	\$23,000.00	\$56,068.00
10	ABIGAIL CORTEZ RUBIO	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OFICIALIA MAYOR	\$4,528.00	\$4,528.00	\$0.00	\$4,528.00	\$9,056.00
11	LUZ ADRIANA RAMOS ISIDRO	SECRETARIA MUNICIPAL	PSICOLOGA	\$7,632.00	\$7,632.00	\$826.00	\$6,806.00	\$15,264.00
12	ARMIN ALVARADO RESENDIZ	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	\$22,806.00	\$22,806.00	\$826.00	\$21,978.00	\$45,612.00
13	EVELIN JUDITH SAMORA GACHUZ	TESORERIA MUNICIPAL	ASESOR ADMINISTRATIVO	\$21,498.00	\$21,498.00	\$3,498.00	\$18,000.00	\$42,996.00
14	MARISOL TAPIA VENTURA	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$11,940.00	\$11,940.00	\$340.00	\$11,600.00	\$23,880.00
15	ARTURO LAZCANO SALINAS	TESORERIA MUNICIPAL	CONTADOR MUNICIPAL	\$21,498.00	\$21,498.00	\$3,498.00	\$18,000.00	\$42,996.00
16	BIBIANA MARTINEZ RUBIO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR CONTABLE	\$8,226.00	\$8,226.00	\$104.00	\$8,122.00	\$16,452.00
17	PALEMON ROJO SALINAS	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR CONTABLE	\$8,826.00	\$8,826.00	\$826.00	\$8,000.00	\$17,652.00
18	JUVENAL CASTAÑEDA BARRERA	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR CONTABLE	\$11,306.00	\$11,306.00	\$632.00	\$10,674.00	\$22,612.00
19	MARCIAL MARTINEZ MONTES	TESORERIA MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	\$10,044.00	\$10,044.00	\$1,044.00	\$9,000.00	\$20,088.00
20	LUIS ALBERTO LAZCANO GODINEZ	TESORERIA MUNICIPAL	ENCARGADO DE NOMINA	\$11,306.00	\$11,306.00	\$1,306.00	\$10,000.00	\$22,612.00
21	YONATHAN CARRILLO CRUZ	TESORERIA MUNICIPAL	APOYO TECNICO CONTABLE	\$6,772.00	\$6,772.00	\$104.00	\$6,668.00	\$13,544.00
22	RODARIO CASTILLEJOS GALEANA	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR CONTABLE	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
23	MARTHA ERENDIRA MEDINA POZOS	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$13,848.00	\$13,848.00	\$166.00	\$13,682.00	\$27,696.00
24	ITZEL MARTINEZ RUBIO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
25	AGUSTIN ZUÑIGA LARA	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$18,934.00	\$18,934.00	\$2,934.00	\$16,000.00	\$37,868.00
26	ANTONIO BENITES PEREZ	OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS	\$5,716.00	\$5,716.00	\$116.00	\$5,600.00	\$11,432.00
27	GENARO VALDEZ HERNANDEZ	OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$9,000.00

28	NIVARDO MARTINEZ GIL	OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR DE OBRAS	\$5,010.00	\$5,010.00	\$100.00	\$4,900.00	\$10,020.00
29	NICOLAS FLORES MORALES	OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$9,000.00
30	ALEJANDRO HERNANDEZ MARQUEZ	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE AREA TECNICA	\$20,206.00	\$20,206.00	\$3,206.00	\$17,000.00	\$40,412.00
31	NICOLAS GONZALEZ RUBIO	OBRAS PUBLICAS	ASESOR DE AREA TECNICA	\$18,934.00	\$18,934.00	\$2,934.00	\$16,000.00	\$37,868.00
32	GERARDO ANTONIO SANCHEZ GARCIA	OBRAS PUBLICAS	AUX. DE AREA TECNICA	\$12,576.00	\$12,576.00	\$1,576.00	\$11,000.00	\$25,152.00
33	JUANIS ANTONIO CHAVARRA MARTINEZ	OBRAS PUBLICAS	AUX. DE AREA TECNICA	\$5,716.00	\$5,716.00	\$116.00	\$5,600.00	\$11,432.00
34	ROSELIO RUBIO TORRES	OBRAS PUBLICAS	SUB-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$10,044.00	\$10,044.00	\$1,044.00	\$9,000.00	\$20,088.00
35	MARIELA TAPIA VENTURA	OBRAS PUBLICAS	AUX. DE AREA TECNICA	\$5,940.00	\$5,940.00	\$140.00	\$5,800.00	\$11,880.00
36	MARISOL MANCILLA MARQUEZ	OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
37	VICTOR CORTEZ TORRES	SERVICIOS PUBLICOS	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$20,206.00	\$20,206.00	\$3,206.00	\$17,000.00	\$40,412.00
38	JOSE LUIS GUERRERO CHAVEZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERV. PUBLICOS	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
39	HERMAN LOBATON LOPEZ	SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER DE USOS MULTIPLES	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
40	MISABEL ANGELES TESILLOS	SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER DE CAMION DE VOLTEO	\$5,492.00	\$5,492.00	\$620.00	\$5,400.00	\$10,984.00
41	JOSE LUIS MARTINEZ CAMARGO	SERVICIOS PUBLICOS	FONTERO	\$5,604.00	\$5,604.00	\$104.00	\$5,500.00	\$11,208.00
42	GERARDO MENDOZA BARRERA	SERVICIOS PUBLICOS	FONTERO	\$5,604.00	\$5,604.00	\$104.00	\$5,500.00	\$11,208.00
43	SAUL MENDIOLA HERNANDEZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE FONTERO	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
44	BERNARDO LUGO ESTRADA	SERVICIOS PUBLICOS	SUPERVISOR DE BASURA	\$7,632.00	\$7,632.00	\$832.00	\$7,000.00	\$15,264.00
45	PROCESO CHAVEZ RAMIREZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
46	EMILIANO ALVAREZ GARCIA	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
47	MAURICIO HERNANDEZ SERVANTES	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
48	PEDRO MARTINEZ GARCIA	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
49	J. ISABEL RAMIREZ RESENDIZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
50	VICENTE TREJO CRUZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
51	MARTIN SANCHEZ PEREZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$5,492.00	\$5,492.00	\$620.00	\$5,400.00	\$10,984.00
52	OLIVERIO GARCIA GONZALEZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
53	CLAUDIO TREJO GONZALEZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO RECOLECTOR	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
54	ADAN MEDINA ANGELES	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
55	SCAR MELO TREJO	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
56	MARIO FLORES BARRERA	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,508.00	\$3,508.00	\$0.00	\$3,508.00	\$7,016.00
57	ARNULFO RODRIGUEZ MARTINEZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
58	RAUL FLORES TAVERA	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
59	ULMARO RAMIREZ MARTINEZ	SERVICIOS PUBLICOS	ALBAÑIL	\$5,492.00	\$5,492.00	\$620.00	\$5,400.00	\$10,984.00
60	TOMAS GUERRERO BARRERA	SERVICIOS PUBLICOS	ALBAÑIL	\$5,492.00	\$5,492.00	\$620.00	\$5,400.00	\$10,984.00
61	JOSE ANGELES MATA	SERVICIOS PUBLICOS	ELECTRICISTA	\$5,200.00	\$5,200.00	\$140.00	\$5,000.00	\$10,000.00
62	CLEMENTE CABRERA CRUZ	SERVICIOS PUBLICOS	ELECTRICISTA	\$6,436.00	\$6,436.00	\$236.00	\$6,200.00	\$12,872.00
63	AMADEO HERNANDEZ MARTINEZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. ELECTRICISTA	\$5,010.00	\$5,010.00	\$100.00	\$4,900.00	\$10,020.00
64	ANTONIO GARCIA TREJO	SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER CHALAHUTE	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
65	JUSTINO HERNANDEZ ASERO	SERVICIOS PUBLICOS	CARPINTERO	\$5,716.00	\$5,716.00	\$116.00	\$5,600.00	\$11,432.00
66	FIDEL OLGUIN ROJO	SERVICIOS PUBLICOS	CARPINTERO	\$7,632.00	\$7,632.00	\$832.00	\$7,000.00	\$15,264.00
67	GLORIA LOZANO GUERRERO	SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE PRESIDENCIA	\$3,400.00	\$3,400.00	\$0.00	\$3,400.00	\$6,800.00
68	EUFRACTIA ROJO RUBIO	SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE PRESIDENCIA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00



1	CIRO MAYORGA BADILO	SERVICIOS PUBLICOS	JARDINERO	\$5,010.00	\$5,010.00	\$1000	\$5,000.00	\$10,020.00
2	VENANCIO SALINAS HERNANDEZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE JARDINERO	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
3	MIGUEL ANGEL MORENO PONCE	SERVICIOS PUBLICOS	ENCARGADO DE VIVERO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
4	HERABTO RODRIGUEZ GIL	SERVICIOS PUBLICOS	ENCARGADO DE PANTON	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
5	J. JESUS SANCHEZ BARRERA	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE PANTON	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
6	RITO HERNANDEZ RESENDIZ	SERVICIOS PUBLICOS	ENCARGADO DE AUDITORIO	\$3,400.00	\$3,400.00	\$0.00	\$3,400.00	\$6,800.00
7	JOAQUIN ESCOLANO MUÑOZ	SERVICIOS PUBLICOS	REPARTICION DE OFICIOS	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$5,000.00
8	RITO HERNANDEZ RESENDIZ	SERVICIOS PUBLICOS	ENCARGADO DE RASTRO	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
9	MARCO ANTONIO DAVALOS LOPEZ	SERVICIOS PUBLICOS	MECANICO DE PRESIDENCIA	\$11,306.00	\$11,306.00	\$1,306.00	\$10,000.00	\$22,612.00
10	LUIS MARAÑON SALINAS	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE FIPA DE AGUA	\$4,400.00	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$8,800.00
11	HONORIO GARCIA JUAREZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,400.00
12	TOMAS RAMIREZ MENDEZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$3,800.00	\$3,800.00	\$0.00	\$3,800.00	\$7,600.00
13	FIDEL TREJO RANGEL	SERVICIOS PUBLICOS	CHOFER DE USOS MULTIPLES	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
14	GABRIEL ROBLES MARTINEZ	SERVICIOS PUBLICOS	INTENDENTE COBASH	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
15	EFREN LEDEZMA MENDOZA	SERVICIOS PUBLICOS	AUX. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$5,010.00	\$5,010.00	\$1000	\$5,000.00	\$10,020.00
16	JUAN AGUILAR GUEVARA	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR MECANICO	\$6,772.00	\$6,772.00	\$272.00	\$6,500.00	\$13,544.00
17	ORLANDO MENDEZ RUBIO	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$5,010.00	\$5,010.00	\$1000	\$5,000.00	\$10,020.00
18	VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO RECOLECTOR	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
19	EPIFANIO MORENO ANGELES	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO RECOLECTOR	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
20	ELIEL TREJO ZARRAGA	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
21	NOHEMI RIVERA RAMIREZ	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$4,528.00	\$4,528.00	\$0.00	\$4,528.00	\$9,056.00
22	MANUEL MATA IBARRA	SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$4,528.00	\$4,528.00	\$0.00	\$4,528.00	\$9,056.00
23	JOSE LUIS CHAVEZ RUBIO	SERVICIOS PUBLICOS	VELADOR DE BACHILLERATO	\$3,300.00	\$3,300.00	\$0.00	\$3,300.00	\$6,600.00
24	ROBERTO CASTILLO SANCHEZ	SERVICIOS PUBLICOS	BARRENDERO	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	\$3,600.00	\$7,200.00
25	GABRIEL CHAVARRIA MONTES	COMUNICACIÓN SOCIAL	AUX. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$5,492.00	\$5,492.00	\$0.00	\$5,492.00	\$10,984.00
26	EVARISTO ALVARADO RUBIO	COMUNICACIÓN SOCIAL	FOTOGRAFO DE COM. SOCIAL	\$3,500.00	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
27	FILIBERTO OMARA MORALES	COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
28	ELISA CORONA TORRES	SERVICIO POSTAL	SERVICIO POSTAL EL RAYO	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
29	MARIA DEL CARMEN FLORES MORALES	SERVICIO POSTAL	SERVICIO POSTAL	\$2,200.00	\$2,200.00	\$0.00	\$2,200.00	\$4,400.00
30	IRMA RUBIO TORRES	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
31	MARIA FELIX PEREZ HERNANDEZ	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
32	JOVITA JUAREZ RUIZ	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
33	MA NESTOR GARCIA TORRES	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
34	MA. ELENA RUBIO MARTINEZ	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
35	ROSALBA MELO HERNANDEZ	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
36	NOHEMI RUIZ SANCHEZ	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
37	TEODORA PEREZ SANCHEZ	COCINA COPUBI	COCINERA COPUBI	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
38	MELQUIADES CHAVARRIA PEREZ	AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	\$3,400.00	\$3,400.00	\$0.00	\$3,400.00	\$6,800.00
39	REGINO AGUILAR COVARRUBIAS	AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	\$3,400.00	\$3,400.00	\$0.00	\$3,400.00	\$6,800.00
40	SARA ELVIA GARAY RAMIREZ	DIETAS	SINDICO PROCURADOR	\$31,958.00	\$31,958.00	\$5,958.00	\$26,000.00	\$63,916.00
41	LUCINA GONZALEZ HERNANDEZ	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
42	REYNA LUGO SANTOS	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
43	CONSTANTINO COVARRUBIAS SALAZAR	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
44	MANUEL LOBATON LOPEZ	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
45	FELIX PEREZ LOPEZ	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
46	MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ VILLEGAS	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
47	GABRIELA GARCIA RODRIGUEZ	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
48	LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
49	VICTORIA TREJO LEDEZMA	DIETAS	REGIDOR	\$26,728.00	\$26,728.00	\$4,728.00	\$22,000.00	\$53,456.00
50	SOSTENES GARAY JUNCO	REGISTRO FAMILIAR	DIR. DE REGISTRO DEL EDO. FAMILIAR	\$6,436.00	\$6,436.00	\$1000	\$6,436.00	\$12,872.00
51	CARLOS RAMIREZ LOPEZ	REGISTRO FAMILIAR	SUB-DIRECTOR DEL REGISTRO	\$5,010.00	\$5,010.00	\$0.00	\$5,010.00	\$10,020.00
52	PATRICIA VIANEY BARRERA RUBIO	REGISTRO FAMILIAR	SECRETARIA	\$6,166.00	\$6,166.00	\$0.00	\$6,166.00	\$12,332.00
53	BAYNITE RANGEL HERNANDEZ	REGISTRO FAMILIAR	SECRETARIA	\$5,716.00	\$5,716.00	\$116.00	\$5,600.00	\$11,432.00
54	JOSE LUIS ANGELES RAMIREZ	PROYECTOS PRODUCTIVOS	DIRECTOR PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
55	DOLORES ZUNIGA LARA	PROYECTOS PRODUCTIVOS	SECRETARIA DE PROYECTOS	\$5,940.00	\$5,940.00	\$0.00	\$5,940.00	\$11,880.00
56	TANIA YARIBETH AGUIA JUAREZ	PROYECTOS PRODUCTIVOS	SECRETARIA	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
57	VICTOR RAMIREZ ORAZ	DESARROLLO RURAL	DIR. DE DESARROLLO RURAL	\$9,314.00	\$9,314.00	\$914.00	\$8,400.00	\$18,628.00
58	MARIA MERCED JIMENEZ OLIVA	DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DESARROLLO RURAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
59	LEOBARDO SANCHEZ BAHENA	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA DEL RAYO	\$5,010.00	\$5,010.00	\$0.00	\$5,010.00	\$10,020.00
60	MARGARITA RUBIO HERNANDEZ	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA DEL RAYO	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	\$2,700.00	\$5,400.00
61	ANGELICA AGUILAR COVARRUBIAS	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECARIAS	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	\$2,700.00	\$5,400.00
62	ELISNA CHAVARRIA HERNANDEZ	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECARIAS	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,000.00
63	ESMERALDA GUDIÑO TERAN	BIBLIOTECAS	BIBLIOTECA PISAFLORES	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
64	ALAIN JOSEPH HERNANDEZ MORAN	CULTURA	SUB-DIR. DE FOMENTO CULTURAL	\$6,884.00	\$6,884.00	\$284.00	\$6,600.00	\$13,768.00
65	BALVADOR RUBIO COVARRUBIAS	CULTURA	MAESTRO DE MUSICA	\$5,010.00	\$5,010.00	\$1000	\$5,000.00	\$10,020.00
66	ROSENDO ROBLES MARTINEZ	CULTURA	AUXILIARES	\$4,054.00	\$4,054.00	\$0.00	\$4,054.00	\$8,108.00
67	VICTOR ENRIQUE DIAZ MENDEZ	CULTURA	DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$0.00	\$7,632.00	\$15,264.00
68	JUAN ALBERTO ANGELES BARRERA	DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$11,306.00	\$11,306.00	\$1,306.00	\$10,000.00	\$22,612.00
69	EUGENIA GARCIA ZARRAGA	DESARROLLO SOCIAL	SUB-DE DESARROLLO SOCIAL	\$8,826.00	\$8,826.00	\$826.00	\$8,000.00	\$17,652.00
70	LAURA GUERRERO RUBIO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
71	YOLANDA GARAY CHAVEZ	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA	\$3,800.00	\$3,800.00	\$0.00	\$3,800.00	\$7,600.00
72	RAUL VENANCIO ABAD	DESARROLLO SOCIAL	MEDICO LEGISTA	\$11,306.00	\$11,306.00	\$1,306.00	\$10,000.00	\$22,612.00
73	ESMERALDA SALINAS COVARRUBIAS	DESARROLLO SOCIAL	AUX. DESARROLLO SOCIAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
74	MONICA GOVERNANES ANGELES	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
75	LUCILA SALINAS MONTOYA	DESARROLLO SOCIAL	ENFERMERA	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
76	MARICRUZ TAPIA VENTURA	DESARROLLO SOCIAL	ENFERMERA	\$4,528.00	\$4,528.00	\$0.00	\$4,528.00	\$9,056.00
77	CARLOS GUADALUPE BAHENA BOLORZAN	DEPORTES	SUB-DEPORTES	\$5,940.00	\$5,940.00	\$140.00	\$5,800.00	\$11,880.00
78	JOSE ABENCION RUBIO LORA	DEPORTES	DIRECTOR DE DEPORTES	\$5,492.00	\$5,492.00	\$0.00	\$5,492.00	\$10,984.00
79	HORACIO RESENDIZ BARRERA	DEPORTES	AUX. DE DEPORTES	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00

1	CAROLINA ROJO PONCE	DIF MUNICIPAL	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	\$19,570.00	\$19,570.00	\$3,070.00	\$16,500.00	\$39,140.00
2	NOHEMI FLORES ANDABLO	DIF MUNICIPAL	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	\$13,848.00	\$13,848.00	\$1,848.00	\$12,000.00	\$27,696.00
3	ANIBAL HERNANDEZ BARRERA	DIF MUNICIPAL	AUX. ADMINISTRATIVO 1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$9,000.00
4	IRMA ISABEL PONCE MARAÑON	DIF MUNICIPAL	AUX. ADMINISTRATIVO 2	\$8,826.00	\$8,826.00	\$632.00	\$8,194.00	\$17,652.00
5	LUCIA ANDABLO CHAVEZ	DIF MUNICIPAL	RECEPCIONISTA DIF	\$5,010.00	\$5,010.00	\$10.00	\$5,000.00	\$10,020.00
6	JAVIER RANGEL ESCOLANO	DIF MUNICIPAL	CHOFER DIF MUNICIPAL	\$6,884.00	\$6,884.00	\$284.00	\$6,600.00	\$13,768.00
7	JOSE TERAN GUDIÑO	DIF MUNICIPAL	CHOFER DIF MUNICIPAL	\$7,052.00	\$7,052.00	\$302.00	\$6,750.00	\$14,104.00
8	OSCAR ANGELES HERNANDEZ	DIF MUNICIPAL	CHOFER DE AMBULANCIA	\$6,884.00	\$6,884.00	\$284.00	\$6,600.00	\$13,768.00
9	SILVERIO MANILLA RUBIO	DIF MUNICIPAL	CHOFER DIF MUNICIPAL	\$9,558.00	\$9,558.00	\$958.00	\$8,600.00	\$19,116.00
10	LUIS ANTONIO HERNANDEZ OLVERA	DIF MUNICIPAL	CHOFER DE DESAYUNOS	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
11	ARTEMIO COVARRUBIAS JUNCO	DIF MUNICIPAL	CHOFER DE DESAYUNOS	\$7,052.00	\$7,052.00	\$302.00	\$6,750.00	\$14,104.00
12	J. BEATRIZ ALVAREZ LEDEZMA	DIF MUNICIPAL	AUX. DIF MUNICIPAL	\$4,400.00	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$8,800.00
13	YERARDI VANESSA SALINAS LUNA	DIF MUNICIPAL	ENFERMERA DIF MUNICIPAL	\$4,500.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$9,000.00
14	FELIPE RANGEL GUDIÑO	DIF MUNICIPAL	CHOFER DE AMBULANCIA	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
15	JOSE MATILDE ARROYO BARRIOS	DIF MUNICIPAL	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
16	MAURILIA RAMIREZ TREJO	DIF MUNICIPAL	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$3,000.00	\$166.00	\$2,834.00	\$6,000.00
17	SUSANA BERENICE LUGO MENDOZA	DIF MUNICIPAL	MEDICO DIF MPAL	\$11,306.00	\$11,306.00	\$1,306.00	\$10,000.00	\$22,612.00
18	ESPERANZA RIVERA HERNANDEZ	DIF MUNICIPAL	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$6,000.00
19	JUDITH BAUTISTA RAMIREZ	DIF MUNICIPAL	PSICOLOGA	\$8,826.00	\$8,826.00	\$826.00	\$8,000.00	\$17,652.00
20	HORALIA PEREZ ANGELES	DIF MUNICIPAL	PSICOLOGA	\$8,826.00	\$8,826.00	\$826.00	\$8,000.00	\$17,652.00
21	BIBIANO MARTINEZ OLVERA	DIF MUNICIPAL	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
22	MERY ASHLEY GOMEZ GARAY	DIF MUNICIPAL	NUTRILOGA	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00



6	MA. DE JESUS NUÑEZ ANGELES	SEGURIDAD PUBLICA	RECEPCIONISTA SEGURIDAD P.	\$5,010.00	\$5,010.00	\$0.00	\$5,010.00	\$10,020.00
7	ARTEMIO HERNANDEZ GARCIA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$10,044.00	\$10,044.00	\$1,044.00	\$9,000.00	\$20,088.00
8	CECILIO COVARRUBIAS HERNANDEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
9	LUCIO GOMEZ FELIX	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
10	ELIAN ROJO FLORES	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$10,044.00	\$10,044.00	\$632.00	\$9,412.00	\$20,088.00
11	JOSE GALINDO TOVAR	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
12	GENARO MARQUEZ ESTRADA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
13	LAURENTINO RODRIGUEZ MATA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
14	IRAM COVARRUBIAS RIOS	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
15	SANTOS MARTINEZ GARAY	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$10.00	\$7,622.00	\$15,264.00
16	SAUL RODRIGUEZ PEREZ	SEGURIDAD PUBLICA	CHOFER DE PRESIDENCIA MPAL	\$4,528.00	\$4,528.00	\$0.00	\$4,528.00	\$9,056.00
17	AXEL ROJO RUBIO	SEGURIDAD PUBLICA	CHOFER DE PRESIDENCIA MPAL	\$6,884.00	\$6,884.00	\$284.00	\$6,600.00	\$13,768.00
18	JUAN SALAZAR RUBIO	SEGURIDAD PUBLICA	CHOFER DE PRESIDENCIA MPAL	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
19	JOSE GUADALUPE LOPEZ REYES	SEGURIDAD PUBLICA	INSTRUCTOR	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
20	SANTA ANA HERNANDEZ ORTIZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$8,826.00	\$8,826.00	\$826.00	\$8,000.00	\$17,652.00
21	ALDEGUNDO GARCIA LOBATON	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
22	QUIRINO RAMOS RUBIO	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
23	ISIDORO MARTINEZ VILLEDA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$8,826.00	\$8,826.00	\$632.00	\$8,194.00	\$17,652.00
24	PRICILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$10.00	\$7,622.00	\$15,264.00
25	BASILIO CERVANTES HERNANDEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
26	CRISANTO GUERRERO CHAVEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
27	ARTEMIO EDUARDO HERNANDEZ MIGUEL	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
28	PASCUAL RODRIGUEZ MATA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
29	FEDERICO CHAVEZ RAMOS	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
30	OMAR GARNICA VENTURA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
31	REYNALDO RUBIO CHAVEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
32	FRANCISCO TREJO ANTONIO	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
33	JORGE MANOLO PEREZ GARNICA	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
34	OSWALDO MENDIOLA HERNANDEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
35	MIGUEL ANGEL OLGUIN MARTINEZ	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$7,632.00	\$7,632.00	\$632.00	\$7,000.00	\$15,264.00
36	SALATHIEL TREJO CISNEROS	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$6,166.00	\$6,166.00	\$166.00	\$6,000.00	\$12,332.00
37	EDUARDO MALDONADO GUIZA	SEGURIDAD PUBLICA	AUX. DE SEGURIDAD PUBLICA	\$5,010.00	\$5,010.00	\$10.00	\$5,000.00	\$10,020.00

NUM.	TIPO B-C	NOMBRE	AREA DE ASIGNACION	CARGO	SUELDO MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL TOTAL	RETENCIONES	TOTAL NETO	IMPORTE AGUALADO
1	B	HORACIO ESTRADA TREJO	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	\$8,826.00	\$8,826.00	\$826.00	\$8,000.00	\$17,652.00
2	B	JOSE EDUARDO RAMIREZ MATA	SEGURIDAD PUBLICA	AUX. DE SEGURIDAD PUBLICA	\$5,234.00	\$5,234.00	\$632.00	\$4,602.00	\$10,468.00
3	B	ANGEL MENDEZ RIVERA	SEGURIDAD PUBLICA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	\$16,392.00	\$16,392.00	\$2,392.00	\$14,000.00	\$32,784.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	119,871.42
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,449.88
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	300,717.37
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	174,093.33
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
	TOTAL DEL FONDO	763,132.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	16,009,639.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	72,279.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,879,200.00
	TOTAL DEL FONDO	18,031,118.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	4,329,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	817,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,958,897.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,180,000.00
	TOTAL DEL FONDO	11,284,897.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	45,443,183.00
	TOTAL DEL FONDO	45,443,183.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y	SERVICIOS PERSONALES	4,822,970.50



DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	442,520.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	3,504,321.58
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,000.00
	TOTAL DEL FONDO	9,440,776.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,114.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	TOTAL DEL FONDO	8,114.00
FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000.00
FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	79,946.00
FONDO DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	TOTAL DEL FONDO	119,946.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,000.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	244,210.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,000.00
	TOTAL DEL FONDO	546,210.00
FONDO DE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	15,000.00
FONDO DE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	275,000.00
FONDO DE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	92,000.00
FONDO DE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	136,553.00
	TOTAL DEL FONDO	518,553.00
FONDO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	20,000.00
FONDO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,000.00
FONDO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	52,000.00
FONDO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,153.00
	TOTAL DEL FONDO	198,153.00



FONDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	5,000.00
NDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,790.00
NDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	8,000.00
NDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	TOTAL DEL FONDO	37,790.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		86,391,872.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$86,391,872.00** (OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMODS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. ----

AYUNTAMIENTO DE: PISAFLORES, HIDALGO. CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL EJERCICIO FISCAL: 2016													
Formato : PE-08													
CÓDIGO	PARTIDA	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		\$763,132.00											
	R.E.P.O.	\$119,871.42	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29	9,989.29
	SERVICIOS PERSONALES	\$13,243.00	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58	1,103.58
	compensacion y liquidacion	\$106,628.42	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70	8,885.70
	viaticos	\$168,449.88	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49	14,037.49
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,903.88	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99	4,741.99
	Materiales utiles y equipos menores de oficina	\$3,166.00	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83	263.83
	vestuarios	\$28,000.00	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33	2,333.33
	insumos	\$9,000.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
	formas valoradas	\$29,300.00	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67	2,441.67
	productos alimenticios	\$42,080.00	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67	3,506.67
	combustibles y lubricantes	\$300,717.37	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78	25,059.78
	SERVICIOS GENERALES	\$32,772.21	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02	2,731.02
	Servicios Básicos	\$1,733.04	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42	144.42
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$218,078.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18	18,173.18
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$48,133.94	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16	4,011.16
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$174,093.33	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78	14,507.78
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS												



Ayudas Sociales	\$174,09 3.33	14,50 7.78	14,50 7.78	14,50 7.78	14,50 7.78	14,50 7.78	14,50 7.78	14,50 7.78	14,50 7.78	14,507. 78	14,507. 78	14,50 7.78
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y equipo de administración	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FUPO	\$18,031 ,118.00	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502, 593.1 7	1,502,5 93.17	1,502, 593.17	1,502, 593.1 7
SERVICIOS PERSONALES	\$16,009 ,639.00	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334,1 36.58	1,334, 136.58	1,334, 136.5 8
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$16,009 ,639.00	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334, 136.5 8	1,334,1 36.58	1,334, 136.58	1,334, 136.5 8
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,000 .00	5,833. 33	5,833. 33	5,833. 33	5,833. 33	5,833. 33	5,833. 33	5,833. 33	5,833. 33	5,833.3 3	5,833. 33	5,833. 33
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$20,000 .00	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666.6 7	1,666. 67	1,666. 67
Materiales e insumos de computo	\$20,000 .00	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666. 67	1,666.6 7	1,666. 67	1,666. 67
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$30,000 .00	2,500. 00	2,500. 00	2,500. 00	2,500. 00	2,500. 00	2,500. 00	2,500. 00	2,500. 00	2,500.0 0	2,500. 00	2,500. 00
SERVICIOS GENERALES	\$72,279 .00	6,023. 25	6,023. 25	6,023. 25	6,023. 25	6,023. 25	6,023. 25	6,023. 25	6,023. 25	6,023.2 5	6,023. 25	6,023. 25
Servicios Básicos	\$15,000 .00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250.0 0	1,250. 00	1,250. 00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$16,000 .00	1,333. 33	1,333. 33	1,333. 33	1,333. 33	1,333. 33	1,333. 33	1,333. 33	1,333. 33	1,333.3 3	1,333. 33	1,333. 33
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$41,279 .00	3,439. 92	3,439. 92	3,439. 92	3,439. 92	3,439. 92	3,439. 92	3,439. 92	3,439. 92	3,439.9 2	3,439. 92	3,439. 92
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,879, 200.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,6 00.00	156,60 0.00	156,60 0.00	156,6 00.00
Subsidios y Subvenciones	\$1,440, 000.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,0 00.00	120,00 0.00	120,00 0.00	120,0 00.00
Ayudas Sociales	\$439,20 0.00											
FFM	\$11,284 ,897.00	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128, 489.7 0	1,128,4 89.70		
SERVICIOS PERSONALES	\$4,329, 000.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,9 00.00	432,90 0.00		
Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$1,420, 000.00											
compensaciones	\$2,736, 000.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,0 00.00	228,00 0.00	228,00 0.00	228,0 00.00
viaticos en el pais	\$173,00 0.00	14,41 6.67	14,41 6.67	14,41 6.67	14,41 6.67	14,41 6.67	14,41 6.67	14,41 6.67	14,41 6.67	14,416. 67	14,416 .67	14,41 6.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$817,00 0.00	68,08 3.33	68,08 3.33	68,08 3.33	68,08 3.33	68,08 3.33	68,08 3.33	68,08 3.33	68,08 3.33	68,083. 33	68,083 .33	68,08 3.33
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$110,00 0.00	9,166. 67	9,166. 67	9,166. 67	9,166. 67	9,166. 67	9,166. 67	9,166. 67	9,166. 67	9,166.6 7	9,166. 67	9,166. 67
Materiales e insumos para equipo de computo	\$45,000 .00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750.0 0	3,750. 00	3,750. 00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$15,000 .00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250. 00	1,250.0 0	1,250. 00	1,250. 00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$647,00 0.00	53,91 6.67	53,91 6.67	53,91 6.67	53,91 6.67	53,91 6.67	53,91 6.67	53,91 6.67	53,91 6.67	53,916. 67	53,916 .67	53,91 6.67
SERVICIOS GENERALES	\$2,958, 897.00	246,5 74.75	246,5 74.75	246,5 74.75	246,5 74.75	246,5 74.75	246,5 74.75	246,5 74.75	246,5 74.75	246,57 4.75	246,57 4.75	246,5 74.75
reparacion y mto de equipo de transporte	\$250,00 0.00	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,833. 33	20,833 .33	20,83 3.33
reparacion y mto de alumbrado publico	\$350,00 0.00	29,16 6.67	29,16 6.67	29,16 6.67	29,16 6.67	29,16 6.67	29,16 6.67	29,16 6.67	29,16 6.67	29,166. 67	29,166 .67	29,16 6.67
reparacion y mto de sistema de agua potable	\$250,00 0.00	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,83 3.33	20,833. 33	20,833 .33	20,83 3.33
Difusion por radio, television y otros medios	\$10,186 .00	848.8 3	848.8 3	848.8 3	848.8 3	848.8 3	848.8 3	848.8 3	848.8 3	848.83 3	848.83 3	848.8 3
gastos de festividades publicas	\$1,100, 000.00	91,66 6.67	91,66 6.67	91,66 6.67	91,66 6.67	91,66 6.67	91,66 6.67	91,66 6.67	91,66 6.67	91,666. 67	91,666 .67	91,66 6.67
cloracion de agua potable	\$20,000 .00											
Servicios Básicos	\$45,000 .00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750. 00	3,750.0 0	3,750. 00	3,750. 00
servicio de telefonia celular	\$214,71 1.00	17,89 2.58	17,89 2.58	17,89 2.58	17,89 2.58	17,89 2.58	17,89 2.58	17,89 2.58	17,89 2.58	17,892. 58	17,892 .58	17,89 2.58
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$12,000 .00	1,000. 00	1,000. 00	1,000. 00	1,000. 00	1,000. 00	1,000. 00	1,000. 00	1,000. 00	1,000.0 0	1,000. 00	1,000. 00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$100,00 0.00	8,333. 33	8,333. 33	8,333. 33	8,333. 33	8,333. 33	8,333. 33	8,333. 33	8,333. 33	8,333.3 3	8,333. 33	8,333. 33



servicio de telecomunicaciones y satélites	\$80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67
pago servicio de energia electrica	\$250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33
arrendamiento de equipo de transporte	\$192,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
productos alimenticios para personas	\$85,000.00	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,180,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00	265,000.00
Subsidio a dif municipal	\$1,890,000.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00	157,500.00
ayudas a la educacion	\$30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
ayudas a actividades deportivas	\$60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
ayudas a comunidades	\$250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33
ayudas a funerales	\$160,000.00	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33
ayudas a personas de bajos recursos	\$380,000.00	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67	31,666.67
ayudas a instituciones	\$70,000.00	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33	5,833.33
ayudas a estudiantes	\$30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
ayudas al sector salud	\$30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
ayudas para vivienda	\$120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
ayudas medicos legista	\$80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67
apoyo con despensas a personas	\$80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67
FAISM	\$45,443,183.00											
INVERSIÓN PÚBLICA	\$45,443,183.00	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92
Obras Publicas	\$45,443,183.00	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92	3,786,931.92
FORTAMUN	\$5,305,490.50											
SERVICIOS PERSONALES	\$4,822,970.50	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21	401,914.21
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$4,060,263.00	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25	338,355.25
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$717,707.50	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96	59,808.96
pago de impuesto sobre nomina	\$45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$442,520.00	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67	36,876.67
Alimentos y Utensilios	\$92,520.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00	7,710.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$350,000.00	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67
SERVICIOS GENERALES	\$4,135,285.50	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13	344,607.13
reparacion y mtto de equipo de transporte	\$350,000.00	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67
reparacion y mtto de alumbrado publico	\$250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33
reparacion y mtto de sistema de agua potable	\$120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
reparacion y mtto de caminos	\$150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
servicio de internet	\$30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$7,883.68	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97	656.97
pago por servicio de energia lectricea	\$2,787,771.82	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32	232,314.32
cloracion de agua potasble	\$439,630.00	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83	36,635.83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
ayudas sociales	\$40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
FOFIS	\$8,114.00	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17



SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,114.00	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$8,114.00	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17	676.17
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Básicos	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ayudas	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE IMPUESTOS S/AUTOMOVILES NUEVOS	\$119,946.00											
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales												
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
Alimentos y utensilios												
SERVICIOS GENERALES	\$79,946.00	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17	6,662.17
servicio de telefonía tradicional	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
servicio de telefonía celular	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
servicio de internet	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
reparación y mto de equipo de transporte	\$7,946.00	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17	662.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ayudas sociales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE COMPENSACION	\$546,210.00	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50	45,517.50
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33
Materias primas y materiales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alimentos y utensilios	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	\$244,210.00	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83	20,350.83
reparación y mto de equipo de transporte	\$102,210.00	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50	8,517.50
Adquisición de botes para basura	\$40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$52,000.00	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33
ayudas sociales	\$52,000.00	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33
FONDO DE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$518,553.00												
SERVICIOS PERSONALES	\$15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
viaticos en el pais	\$15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$275,000.00	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67	22,916.67
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
materiales e insumos para equipo de computo	\$40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
productos alimenticios para personas	\$25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
SERVICIOS GENERALES	\$92,000.00	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67	7,666.67
servicio de telefonía celular	\$60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Servicios de Traslado y Viáticos	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$136,553.00	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42
ayudas sociales	\$136,553.00	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42	11,379.42
FONDO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$198,153.00	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75	16,512.75
SERVICIOS PERSONALES	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
viaticos en el pais	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85,000.00	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
productos alimenticios para personas	\$25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
SERVICIOS GENERALES	\$52,000.00	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33	4,333.33
servicio de telefonía celular	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
servicio de telefonía tradicional	\$20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$41,153.00	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42
ayudas sociales	\$41,153.00	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42	3,429.42
FONDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$37,790.00												
SERVICIOS PERSONALES	\$5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
viaticos en el pais	\$5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,790.00	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83
Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales													



Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$24,790.00	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83	2,065.83
materiales e insumos para equipo de computo												
SERVICIOS GENERALES	\$8,000.00	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67
servicio de telefonía celular												
servicio de telefonía tradicional												
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$8,000.00	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67	666.67
Servicios de Comunicación Social y Publicidad												
Servicios de Traslado y Viáticos	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ayudas sociales	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL	\$86,391,872.00	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67	7,199,322.67

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015

Resumen de información del componente de gestión de proyectos

Aspectos Generales	Reportado al tercer trimestre
1.- Número de proyectos validados al trimestre	86
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	98,976,774.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	50,357,352.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	45%

Resumen de información del componente de avance de gestión financiera

Aspectos Generales	Reportado al tercer trimestre
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	121,888,885.00
4.- Monto total del ejercicio de los programas validados	72,773,271.00

Relación de programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del ramo	Clave de ramo	Descripción del programa	Clave de programa	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	2-Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	17	20,497,082.00	20,497,082.00	20,497,082.00
2014	1-Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	S075	1	15,475,792.00	15,475,792.00	15,447,862.00
2015	1-Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	1	3,000,000.00	3,000,000.00	1,465,532.00
2015	2-Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	6	82,916,011.00	82,916,011.00	35,362,795.00

Link de la publicación: <http://sanfelipeorizatlan.hidalgo.gob.mx/index.php/informes-shcp>

LIC. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 RÚBRICA

LAE NOLASCO SÁNCHEZ VALDIVIA
 TESORERO MUNICIPAL
 RÚBRICA

Derechos Enterados.



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA , HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., LOS CC. ASael HERNANDEZ CERON PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; NESTOR BARRERA HERNANDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: KAINA BARRERA MATIAS, LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, ING. JUAN HERNANDEZ CERVANTES, MARTHA RIOS BAUTISTA, JUSTINO ESTRADA BRIONES, HERIBERTO HERNANDEZ VILLEDA, MAGALY FLORES PORRAS, LIC. MARGARITO LADISLAO SALVADOR GARCIA, ANA LILIA FUENTES CORNEJO, MANUEL ESCAMILLA LORENZO, VIOLETA ESTRADA SANCHEZ, LIC. FERNANDO MOTA BAUTISTA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Dietas	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
Asael Hernández Cerón	Presidente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Néstor Barrera Hernández	Sindico	\$43,670.52	\$0.00	\$0.00	\$43,670.52	\$87,341.04
Karina Barrera Matías	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Lorena Hernández Hernández	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Ing. Juan Hernández Cervantes	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Martha Ríos Bautista	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Justino Estrada Briones	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Heriberto Hernández Villeda	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Magaly Flores Porras	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Lic. Margarito Ladislao Salvador García	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Ana Lilia Fuentes Cornejo	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04



Manuel Escamilla Lorenzo	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Violeta Estrada Sánchez	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04
Lic. Fernando Mota Bautista	Regidor	\$24,011.02	\$0.00	\$0.00	\$24,011.02	\$48,022.04

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$100,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$940,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,483,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,000,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$135,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$4,658,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$20,538,427.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$625,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$21,164,427.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,428,121.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,298,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,656,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,250,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$65,000.000
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$13,697,121.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$185,502.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,000.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$230,502.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$138,494.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$138,494.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$235,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$150,300.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$165,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$550,300.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$20,078,651.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$20,078,651.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$11,845,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,070,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,741,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$807,717.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$660,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$25,123,717.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,091,161.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL:	\$1,091,161.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	\$45,710.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00



FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL:	\$45,710.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$109,292.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	\$320,500.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$520,000.00
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE COMPENSACION	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL:	\$949,792.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$2,365,000.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$0.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL:	\$2,365,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$90,092,875.00



POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$90,092,875.00** (NOVENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16.00 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ASael HERNANDEZ CERON.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; NESTOR BARRERA HERNANDEZ.- SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. KARINA BARRERA MATIAS.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. ING. JUAN HERNANDEZ CERVANTES.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARTHA RIOS BAUTISTA.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. JUSTINO ESTRADA BRIONES.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. HERIBERTO HERNANDEZ VILLEDA.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. MAGALY FLORES PORRAS.- REGIDOR.- RÚBRICA; C.ANA LILIA FUENTES CORNEJO.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. LIC. MARGARITO LADISLAO SALVADOR GARCIA.- REGIDOR, C. MANUEL ESCAMILLA LORENZO.- REGIDOR.- RÚBRICA; C. VIOLETA ESTRADA SANCHEZ.- REGIDOR, C. LIC. FERNANDO MOTA BAUTISTA.- REGIDOR.- RÚBRICA.

Formato : PE-
01

AYUNTAMIENTO DE: TEZONTEPEC DE ALDAMA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 35,372,415.00
1000-01-00-00-00-00	REPO		\$ 100,000.00	
1000-01-01-00-00-00	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 50,000.00		
1000-01-01-01-00-00	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 50,000.00		
1000-01-02-00-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 50,000.00		
1000-01-02-01-00-00	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 50,000.00		
1000-02-00-00-00-00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 20,538,427.00	
1000-02-01-00-00-00	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 16,288,427.00		
1000-02-01-01-00-00	Dietas	\$ 3,300,000.00		
1000-02-01-02-00-00	Sueldos base al personal permanente	\$ 12,988,427.00		
1000-02-03-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 4,200,000.00		
1000-02-03-01-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,500,000.00		
1000-02-03-03-00-00	Compensaciones	\$ 1,700,000.00		



1000-02-04-00-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 50,000.00		
1000-02-04-02-00-00	Prestaciones contractuales	\$ 30,000.00		
1000-02-04-04-00-00	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 20,000.00		
1000-03-00-00-00-00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 1,428,121.00	
1000-03-02-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 353,000.00		
1000-03-02-01-00-00	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 353,000.00		
1000-03-04-00-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 1,075,121.00		
1000-03-04-02-00-00	Indeminizaciones	\$ 1,000,000.00		
1000-03-04-05-00-00	Apoyos a la capacitacion de los servidores publicos	\$ 75,121.00		
1000-04-00-00-00-00	FORTAMUN-DE		\$ 11,845,000.00	
1000-04-01-00-00-00	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 8,500,000.00		
1000-04-01-01-00-00	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,500,000.00		
1000-04-02-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,745,000.00		
1000-04-02-01-00-00	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 180,000.00		
1000-04-02-02-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,350,000.00		
1000-04-02-04-00-00	Compensaciones	\$ 1,215,000.00		
1000-04-03-00-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 600,000.00		
1000-04-03-01-00-00	Indemnizaciones	\$ 450,000.00		
1000-04-03-02-00-00	Prestaciones contractuales	\$ 25,000.00		
1000-04-03-04-00-00	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 125,000.00		
1000-05-00-00-00-00	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		\$ 138,494.00	
1000-05-02-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 138,494.00		
1000-05-02-02-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 138,494.00		
1000-06-00-00-00-00	FONDO DEL IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)		\$ 185,502.00	
1000-06-02-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 35,502.00		
1000-06-02-02-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 35,502.00		
1000-06-03-00-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 150,000.00		
1000-06-03-01-00-00	Indemnizaciones	\$ 150,000.00		
1000-07-00-00-00-00	FONDO DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		\$ 1,091,161.00	
1000-07-02-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,091,161.00		
1000-07-02-02-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,091,161.00		



1000-08-00-00-00-00	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS COMPENSACION		\$ 45,710.00	
1000-08-02-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 45,710.00		
1000-08-02-02-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 45,710.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 8,697,292.00
2000-01-00-00-00-00	REPO		\$ 940,000.00	
2000-01-01-00-00-00	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 240,000.00		
2000-01-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 40,000.00		
2000-01-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 120,000.00		
2000-01-01-03-00-00	Material impreso e información digital	\$ 50,000.00		
2000-01-01-04-00-00	Material de limpieza	\$ 30,000.00		
2000-01-02-00-00-00	Alimentos y Utensilios	\$ 245,000.00		
2000-01-02-01-00-00	Productos alimenticios para personas	\$ 220,000.00		
2000-01-02-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 25,000.00		
2000-01-03-00-00-00	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 105,000.00		
2000-01-03-01-00-00	Productos minerales no metálicos	\$ 25,000.00		
2000-01-03-02-00-00	Cemento y productos de concreto	\$ 25,000.00		
2000-01-03-06-00-00	Material eléctrico y electrónico	\$ 30,000.00		
2000-01-03-09-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 25,000.00		
2000-01-04-00-00-00	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 100,000.00		
2000-01-04-01-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 50,000.00		
2000-01-04-02-00-00	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 50,000.00		
2000-01-05-00-00-00	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 100,000.00		
2000-01-05-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 100,000.00		
2000-01-06-00-00-00	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 50,000.00		
2000-01-06-01-00-00	Vestuario y uniformes	\$ 25,000.00		
2000-01-06-02-00-00	Artículos deportivos	\$ 25,000.00		
2000-01-07-00-00-00	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 100,000.00		
2000-01-07-01-00-00	Herramientas menores	\$ 25,000.00		
2000-01-07-02-00-00	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 25,000.00		
2000-01-07-04-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 50,000.00		
2000-02-00-00-00-00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 3,298,000.00	



2000-02-01-00-00-00	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 425,000.00		
2000-02-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 100,000.00		
2000-02-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 190,000.00		
2000-02-01-03-00-00	Material impreso e información digital	\$ 85,000.00		
2000-02-01-04-00-00	Material de limpieza	\$ 50,000.00		
2000-02-02-00-00-00	Alimentos y Utensilios	\$ 200,000.00		
2000-02-02-01-00-00	Productos alimenticios para personas	\$ 175,000.00		
2000-02-02-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 25,000.00		
2000-02-03-00-00-00	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 220,000.00		
2000-02-03-01-00-00	Productos minerales no metálicos	\$ 40,000.00		
2000-02-03-02-00-00	Cemento y productos de concreto	\$ 45,000.00		
2000-02-03-03-00-00	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 5,000.00		
2000-02-03-06-00-00	Material eléctrico y electrónico	\$ 80,000.00		
2000-02-03-08-00-00	Materiales complementarios	\$ 25,000.00		
2000-02-03-09-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 25,000.00		
2000-02-04-00-00-00	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 95,000.00		
2000-02-04-01-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 95,000.00		
2000-02-05-00-00-00	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,000,000.00		
2000-02-05-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,000,000.00		
2000-02-06-00-00-00	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 85,000.00		
2000-02-06-01-00-00	Vestuario y uniformes	\$ 85,000.00		
2000-02-07-00-00-00	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 273,000.00		
2000-02-07-01-00-00	Herramientas menores	\$ 60,000.00		
2000-02-07-02-00-00	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 5,000.00		
2000-02-07-03-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 30,000.00		
2000-02-07-04-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 150,000.00		
2000-02-07-05-00-00	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 28,000.00		
2000-03-00-00-00-00	FORTAMUN-DF		\$ 4,070,000.00	
2000-03-01-00-00-00	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 225,000.00		
2000-03-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 35,000.00		
2000-03-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 90,000.00		
2000-03-01-03-00-00	Material impreso e información digital	\$ 50,000.00		



2000-03-01-04-00-00	Material de limpieza	\$ 50,000.00		
2000-03-02-00-00-00	Alimentos y Utensilios	\$ 170,000.00		
2000-03-02-01-00-00	Productos alimenticios para personas	\$ 135,000.00		
2000-03-02-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 35,000.00		
2000-03-03-00-00-00	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 220,000.00		
2000-03-03-01-00-00	Productos minerales no metálicos	\$ 20,000.00		
2000-03-03-06-00-00	Material eléctrico y electrónico	\$ 125,000.00		
2000-03-03-07-00-00	Artículos metálicos para la construcción	\$ 25,000.00		
2000-03-03-08-00-00	Materiales complementarios	\$ 25,000.00		
2000-03-03-09-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 25,000.00		
2000-03-04-00-00-00	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 150,000.00		
2000-03-04-01-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 85,000.00		
2000-03-04-02-00-00	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 65,000.00		
2000-03-05-00-00-00	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,500,000.00		
2000-03-05-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,500,000.00		
2000-03-06-00-00-00	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 360,000.00		
2000-03-06-01-00-00	Vestuario y uniformes	\$ 250,000.00		
2000-03-06-02-00-00	Artículos deportivos	\$ 35,000.00		
2000-03-06-03-00-00	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 75,000.00		
2000-03-08-00-00-00	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 445,000.00		
2000-03-08-01-00-00	Herramientas menores	\$ 55,000.00		
2000-03-08-02-00-00	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 65,000.00		
2000-03-08-03-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 35,000.00		
2000-03-08-05-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 250,000.00		
2000-03-08-06-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$ 40,000.00		
2000-04-00-00-00-00	FOFIS		\$ 235,000.00	
2000-04-01-00-00-00	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 235,000.00		
2000-04-01-01-00-00	Materiales útiles y equipos menores de oficina	\$ 50,000.00		
2000-04-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 140,000.00		
2000-04-01-03-00-00	Material impreso e información digital	\$ 45,000.00		
2000-05-00-00-00-00	FONDO DEL IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)		\$ 45,000.00	



2000-05-06-00-00-00	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 45,000.00		
2000-05-06-01-00-00	Vestuario y uniformes	\$ 45,000.00		
2000-06-00-00-00-00	FONDO DE COMPENSACION		\$ 109,292.00	
2000-06-03-00-00-00	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 109,292.00		
2000-06-03-02-00-00	Cemento y productos de concreto	\$ 59,292.00		
2000-06-03-08-00-00	Materiales complementarios	\$ 50,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$ 13,351,800.00
3000-01-00-00-00-00	REPO		\$ 1,483,000.00	
3000-01-01-00-00-00	Servicios Básicos	\$ 180,000.00		
3000-01-01-01-00-00	Agua	\$ 10,000.00		
3000-01-01-02-00-00	Telefonía tradicional	\$ 50,000.00		
3000-01-01-03-00-00	Telefonía celular	\$ 90,000.00		
3000-01-01-04-00-00	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 10,000.00		
3000-01-01-05-00-00	Servicios postales y telegráficos	\$ 10,000.00		
3000-01-01-06-00-00	Servicios integrales y otros servicios	\$ 10,000.00		
3000-01-02-00-00-00	Servicios de Arrendamiento	\$ 430,000.00		
3000-01-02-01-00-00	Arrendamiento de edificios	\$ 150,000.00		
3000-01-02-02-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 150,000.00		
3000-01-02-03-00-00	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 80,000.00		
3000-01-02-04-00-00	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 50,000.00		
3000-01-03-00-00-00	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 195,000.00		
3000-01-03-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 65,000.00		
3000-01-03-02-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 65,000.00		
3000-01-03-03-00-00	Servicios de capacitación	\$ 65,000.00		
3000-01-04-00-00-00	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 20,000.00		
3000-01-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	\$ 5,000.00		
3000-01-04-02-00-00	Fletes y maniobras	\$ 15,000.00		
3000-01-05-00-00-00	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 193,500.00		
3000-01-05-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 125,000.00		
3000-01-05-02-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,000.00		



3000-01-05-03-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 10,000.00		
3000-01-05-04-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 40,500.00		
3000-01-05-05-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 8,000.00		
3000-01-06-00-00-00	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 88,000.00		
3000-01-06-01-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 80,000.00		
3000-01-06-02-00-00	Servicios de revelado de fotografías	\$ 3,000.00		
3000-01-06-03-00-00	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ 5,000.00		
3000-01-07-00-00-00	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 205,000.00		
3000-01-07-01-00-00	Pasajes terrestres	\$ 35,000.00		
3000-01-07-02-00-00	Viáticos en el país	\$ 170,000.00		
3000-01-08-00-00-00	Servicios Oficiales	\$ 120,000.00		
3000-01-08-01-00-00	Gastos de orden social y cultural	\$ 120,000.00		
3000-01-09-00-00-00	Otros Servicios Generales	\$ 51,500.00		
3000-01-09-01-00-00	Penas, multas y accesorio	\$ 1,500.00		
3000-01-09-02-00-00	Otros Servicios Generales	\$ 50,000.00		
3000-02-00-00-00-00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 1,000.00	
3000-02-04-00-00-00	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 1,000.00		
3000-02-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,000.00		
3000-03-00-00-00-00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 3,656,000.00	
3000-03-01-00-00-00	Servicios Básicos	\$ 290,000.00		
3000-03-01-02-00-00	Telefonía tradicional	\$ 105,000.00		
3000-03-01-03-00-00	Telefonía celular	\$ 160,000.00		
3000-03-01-04-00-00	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 20,000.00		
3000-03-01-05-00-00	Servicios postales y telegráficos	\$ 5,000.00		
3000-03-02-00-00-00	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,520,000.00		
3000-03-02-01-00-00	Arrendamiento de edificios	\$ 710,000.00		
3000-03-02-02-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 450,000.00		
3000-03-02-03-00-00	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 85,000.00		
3000-03-02-04-00-00	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 150,000.00		
3000-03-02-05-00-00	Otros arrendamientos	\$ 125,000.00		
3000-03-03-00-00-00	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 320,000.00		
3000-03-03-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 135,000.00		



3000-03-03-02-00-00	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 125,000.00		
3000-03-03-03-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 35,000.00		
3000-03-03-04-00-00	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 25,000.00		
3000-03-04-00-00-00	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 26,000.00		
3000-03-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,000.00		
3000-03-04-02-00-00	Fletes y maniobras	\$ 25,000.00		
3000-03-05-00-00-00	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 430,000.00		
3000-03-05-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 150,000.00		
3000-03-05-02-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 75,000.00		
3000-03-05-03-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 25,000.00		
3000-03-05-04-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 135,000.00		
3000-03-05-05-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 35,000.00		
3000-03-05-06-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 10,000.00		
3000-03-06-00-00-00	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 190,000.00		
3000-03-06-01-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 175,000.00		
3000-03-06-02-00-00	Servicios de revelado de fotografías	\$ 15,000.00		
3000-03-07-00-00-00	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 145,000.00		
3000-03-07-01-00-00	Pasajes terrestres	\$ 50,000.00		
3000-03-07-02-00-00	Viáticos en el país	\$ 95,000.00		
3000-03-08-00-00-00	Servicios Oficiales	\$ 735,000.00		
3000-03-08-01-00-00	Gastos de orden social y cultural	\$ 485,000.00		
3000-03-08-02-00-00	Exposiciones	\$ 175,000.00		
3000-03-08-03-00-00	Gastos de representación	\$ 75,000.00		
3000-04-00-00-00-00	FORTAMUN-DF		\$ 7,741,000.00	
3000-04-01-00-00-00	Servicios Básicos	\$ 4,110,000.00		
3000-03-01-01-00-00	Energía eléctrica	\$ 2,500,000.00		
3000-03-01-02-00-00	Agua	\$ 1,500,000.00		
3000-03-01-03-00-00	Telefonía tradicional	\$ 85,000.00		
3000-03-01-04-00-00	Telefonía celular	\$ 25,000.00		
3000-04-02-00-00-00	Servicios de Arrendamiento	\$ 2,455,000.00		
3000-03-02-01-00-00	Arrendamiento de edificios	\$ 125,000.00		



3000-03-02-02-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 150,000.00		
3000-03-02-03-00-00	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 980,000.00		
3000-03-02-04-00-00	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 1,200,000.00		
3000-04-03-00-00-00	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 100,000.00		
3000-03-03-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 75,000.00		
3000-03-03-03-00-00	Servicios de capacitación	\$ 25,000.00		
3000-04-04-00-00-00	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 36,000.00		
3000-03-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,000.00		
3000-03-04-02-00-00	Fletes y maniobras	\$ 35,000.00		
3000-04-05-00-00-00	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 500,000.00		
3000-03-05-02-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 35,000.00		
3000-03-05-03-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 25,000.00		
3000-03-05-04-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 350,000.00		
3000-03-05-05-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 75,000.00		
3000-03-05-06-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 15,000.00		
3000-04-06-00-00-00	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 125,000.00		
3000-03-06-01-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 125,000.00		
3000-04-07-00-00-00	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 40,000.00		
3000-03-07-01-00-00	Pasajes terrestres	\$ 15,000.00		
3000-03-07-02-00-00	Viáticos en el país	\$ 25,000.00		
3000-04-08-00-00-00	Servicios Oficiales	\$ 375,000.00		
3000-03-08-01-00-00	Gastos de orden social y cultural	\$ 225,000.00		
3000-03-08-02-00-00	Exposiciones	\$ 125,000.00		
3000-03-08-03-00-00	Gastos de representación	\$ 25,000.00		
3000-05-00-00-00-00	FOFIS		\$ 150,300.00	
3000-05-01-00-00-00	Servicios de Arrendamiento	\$ 55,000.00		
3000-05-01-01-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 55,000.00		
3000-05-02-00-00-00	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 35,000.00		
3000-05-02-01-00-00	Servicios de capacitación	\$ 35,000.00		
3000-05-03-00-00-00	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 300.00		



3200-05-03-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	\$ 300.00		
3200-05-04-00-00-00	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 35,000.00		
3200-05-04-01-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 35,000.00		
3000-05-05-00-00-00	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 25,000.00		
3000-05-05-01-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 25,000.00		
3000-06-00-00-00-00	FONDO DE COMPENSACION		\$ 320,500.00	
3000-06-03-00-00-00	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 70,000.00		
3000-06-03-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 35,000.00		
3000-06-03-02-00-00	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 35,000.00		
3000-06-03-00-00-00	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 500.00		
3200-06-03-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	\$ 500.00		
3000-06-05-00-00-00	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 250,000.00		
3000-06-05-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 250,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 9,202,717.00
4000-01-00-00-00-00	REPO		\$ 2,000,000.00	
4000-01-01-00-00-00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 500,000.00		
4000-01-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 500,000.00		
4000-01-02-00-00-00	Ayudas Sociales	\$ 1,500,000.00		
4000-01-02-01-00-00	Ayudas sociales a personas	\$ 1,000,000.00		
4000-01-02-02-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 500,000.00		
4000-02-00-00-00-00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 5,250,000.00	
4000-02-01-00-00-00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 3,500,000.00		
4000-02-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 3,500,000.00		
4000-02-02-00-00-00	Ayudas Sociales	\$ 1,750,000.00		
4000-02-02-01-00-00	Ayudas sociales a personas	\$ 1,100,000.00		
4000-02-02-02-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 650,000.00		
4000-03-00-00-00-00	FORTAMUN-DF		\$ 807,717.00	
4000-03-01-00-00-00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 417,283.00		



4000-03-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 417,283.00		
4000-03-02-00-00-00	Ayudas Sociales	\$ 390,434.00		
4000-03-02-01-00-00	Ayudas sociales a personas	\$ 315,434.00		
4000-03-02-03-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 75,000.00		
4000-03-03-00-00-00	Pensiones y jubilaciones	\$ 225,000.00		
4000-03-03-01-00-00	Jubilaciones	\$ 225,000.00		
4000-04-00-00-00-00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 625,000.00	
4000-04-01-00-00-00	Ayudas Sociales	\$ 450,000.00		
4000-04-01-01-00-00	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ 450,000.00		
4000-04-02-00-00-00	Pensiones y jubilaciones	\$ 175,000.00		
4000-04-02-01-00-00	Pensiones	\$ 175,000.00		
4000-05-00-00-00-00	FONDO DE COMPENSACION		\$ 520,000.00	
4000-05-01-00-00-00	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 200,000.00		
4000-05-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 200,000.00		
4000-05-02-00-00-00	Ayudas Sociales	\$ 320,000.00		
4000-05-02-01-00-00	Ayudas sociales a personas	\$ 200,000.00		
4000-05-02-03-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 120,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 1,025,000.00
5000-01-00-00-00-00	REPO		\$ 135,000.00	
5000-01-01-00-00-00	Mobiliario y equipo de administración	\$ 70,000.00		
5000-01-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	\$ 35,000.00		
5000-01-01-02-00-00	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 20,000.00		
5000-01-01-03-00-00	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 15,000.00		
5000-01-02-00-00-00	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 50,000.00		
5000-01-02-01-00-00	otros mobiliarios y equipo educacional y recreativo	\$ 50,000.00		
5000-01-03-00-00-00	Activos intangibles	\$ 15,000.00		
5000-01-03-01-00-00	Software	\$ 15,000.00		
5000-02-00-00-00-00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 65,000.00	
5000-02-01-00-00-00	Mobiliario y equipo de administración	\$ 65,000.00		
5000-02-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	\$ 25,000.00		
5000-02-01-02-00-00	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 25,000.00		
5000-02-01-03-00-00	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 15,000.00		
5000-03-00-00-00-00	FORTAMUN-DF		\$ 660,000.00	
5000-03-01-00-00-00	Mobiliario y equipo de administración	\$ 90,000.00		
5000-03-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	\$ 55,000.00		



5000-03-01-02-00-00	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 35,000.00		
5000-03-03-00-00-00	Vehículo y equipo de transporte	\$ 525,000.00		
5000-03-03-01-00-00	Automóviles y camiones	\$ 480,000.00		
5000-03-03-02-00-00	Otros equipos de transporte	\$ 45,000.00		
5000-03-04-00-00-00	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 45,000.00		
5000-03-04-01-00-00	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 45,000.00		
5000-04-00-00-00-00	FOFIS		\$ 165,000.00	
5000-04-01-00-00-00	Mobiliario y equipo de administración	\$ 150,000.00		
5000-04-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	\$ 65,000.00		
5000-04-01-02-00-00	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 85,000.00		
5000-04-02-00-00-00	Activos intangibles	\$ 15,000.00		
5000-04-02-01-00-00	Software	\$ 15,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 22,443,651.00
6000-04-00-00-00-00	FISM		\$ 20,078,651.00	
6000-04-01-00-00-00	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 20,078,651.00		
6000-04-01-01-00-00	División de terrenos y construcción de obras de urbanización OBRAS POR VALIDAR	\$ 15,500,000.00		
6000-04-01-02-00-00	Construcción de vías de comunicación OBRAS POR VALIDAR	\$ 4,578,651.00		
6000-05-00-00-00-00	FOPAED		\$ 2,365,000.00	
6000-05-01-00-00-00	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 2,365,000.00		
6000-05-01-01-00-00	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,365,000.00		
GRAN TOTAL				\$90,092,875.00

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO
INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015

Link de la publicación:

http://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=73&Itemid=194

RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reportado al cuarto Trimestre 2015
1.- Numero de Proyectos validados al trimestre	36
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$45,771,638.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$44,710,666.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	98%

RESUMEN DE LA INFORMACION DEL COMPORTAMIENTO DE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reportado al cuarto Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	11
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$47,741,638.00
3.- Monto total pagado de los programas validados	\$46,678,696.00

RELACION DE PROGRAMAS REGISTRADOS DURANTE EL TRIMESTRE QUE CUMPLIERON CON EL PROCESO DE VALIDACION.

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción	Fondos		No. Partidas	Avance Financiero		
			Programa	Descripción		Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	1-SUBSIDIOS	23.-Provisiones Salariales y Económicas	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$ 1,734,398.00	\$ 1,734,398.00	\$ 1,594,357.00
2015	1-SUBSIDIOS	23.-Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas	2	\$ 9,100,000.00	\$ 9,100,000.00	\$ 9,100,000.00
2015	1-SUBSIDIOS	23.-Provisiones Salariales y Económicas	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 899,100.00
2014	1-SUBSIDIOS	23.-Provisiones Salariales y Económicas	R117	Contingencias Económicas	1	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 9,090,907.00

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción	Fondos		No. Partidas	Avance Financiero		
			Programa	Descripción		Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33.-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del	1	\$ 3,402.00	\$ 3,402.00	\$ 0.00



				Distrito Federal				
2014	2- APORTACIONES FEDERALES	33.-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$ 332,180.00	\$ 332,180.00	\$ 332,180.00
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	33.-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	19	\$ 13,998,135.00	\$ 13,998,135.00	\$ 13,998,135.00
2015	1- SUBSIDIOS	23.-Provisiones Salariales y Económicas	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva	1	\$ 1,970,000.00	\$ 1,970,000.00	\$ 1,968,030.00
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	33.-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5	\$ 5,222,128.00	\$ 5,222,128.00	\$ 5,222,128.00

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA; L.A.P. VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ, TESORERA MUNICIPAL, RÚBRICA.

Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DE LOS SEVICIOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN; DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N9-2016	29/2/2016	25/2/2016 10:00 horas	01/3/2016 10:00 horas	02/3/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VIAJES A IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.		27	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N10-2016	29/2/2016	25/2/2016 11:00 horas	01/3/2016 11:00 horas	02/3/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MUESTRA GASTRONÓMICA HIDALGUENSE EN GUADALAJARA JAL.		1	SERVICIO
2	FABRICACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N11-2016	29/2/2016	25/2/2016 12:00 horas	01/3/2016 12:00 horas	02/3/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER 12A		7	PIEZA
2	TONER 55A		22	PIEZA
3	CARTUCHO 94		33	PIEZA
4	CARTUCHO 98		32	PIEZA
5	CARTUCHO 60 COLOR (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL P LAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE FEBRERO DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
 Licitación Pública
Convocatoria No. 001/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1509-01175, SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1509-01176, SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1509-01222, SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1509-01301 y SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1509-01302**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N1-2016	\$ 400.00	04-Marzo-2016	29-Febrero-2016 10:00 horas	07-Marzo-2016 09:00 horas	11-Marzo-2016 09:00 horas
EO-SOPOT-N2-2016	\$ 400.00	04-Marzo-2016	29-Febrero-2016 10:00 horas	07-Marzo-2016 10:00 horas	11-Marzo-2016 10:00 horas
EO-SOPOT-N3-2016	\$ 400.00	04-Marzo-2016	29-Febrero-2016 10:00 horas	07-Marzo-2016 11:00 horas	11-Marzo-2016 11:00 horas
EO-SOPOT-N4-2016	\$ 400.00	04-Marzo-2016	29-Febrero-2016 10:00 horas	07-Marzo-2016 13:00 horas	11-Marzo-2016 13:00 horas
EO-SOPOT-N5-2016	\$ 400.00	04-Marzo-2016	29-Febrero-2016 10:00 horas	07-Marzo-2016 14:00 horas	11-Marzo-2016 14:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción Cuartel de la Secretaría de Seguridad Pública Etapa 7, ubicado en la localidad de Campo de Tiro, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. (Segundo Procedimiento)	117 Días Naturales	28-Marzo-2016	22-Julio-2016	\$2'950,000.00
Ampliación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. (Segundo Procedimiento)	117 Días Naturales	28-Marzo-2016	22-Julio-2016	\$250,000.00
Mejoramiento de las Instalaciones de la Coordinación de Seguridad Estatal en el Cuartel La Paz, ubicado en la Localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. (Segundo Procedimiento)	122 Días Naturales	28-Marzo-2016	27-Julio-2016	\$650,000.00
Construcción del Centro de Reinserción Social en Apan, ubicado en la Localidad de Tlalayote, Municipio de Apan, Hgo. (Segundo Procedimiento)	122 Días Naturales	28-Marzo-2016	27-Julio-2016	\$1'500,000.00
Colocación de Sistema Anti Reverberante a los Cubículos de Poligrafía, ubicado en la Localidad de San José Palma Gorda, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo. (Segundo Procedimiento)	122 Días Naturales	28-Marzo-2016	27-Julio-2016	\$100,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 22 de Febrero del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**



- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de Febrero de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Rúbrica

Derechos Enterados.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN RESUMEN A LA CONVOCATORIA.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días **22 y 23 de febrero** del 2016, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N1-2016.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Mantenimiento a Subestaciones Eléctricas
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	24 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	04 de marzo del 2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N2-2016.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Limpieza
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	24 de febrero del 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero del 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	03 de marzo del 2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N3-2016.

Objeto de la Licitación	Contratación de: Aseguramiento de Parque Vehicular.
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	24 de febrero del 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero del 2016 a las 12:00 hrs.
Fallo	03 de marzo del 2016 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N4-2016.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Fotocopiado
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	24 de febrero del 2016 a las 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero del 2016 a las 13:30 hrs.
Fallo	04 de marzo del 2016 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N5-2016.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Agua Embotellada
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	25 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	04 de marzo del 2016 a las 12:00 hrs.



Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N6-2016.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Mantenimiento de Aires Acondicionados
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	25 de febrero del 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero del 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	04 de marzo del 2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N7-2016.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: equipo y aparatos Audiovisuales.
Volumen a adquirir	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	25 de febrero del 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero del 2016 a las 12:00 hrs.
Fallo	08 de marzo del 2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAYF-N13-2016.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a adquirir	01 Concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	22 de febrero del 2016.
Junta de aclaraciones	25 de febrero del 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero del 2016 a las 13:00 hrs.
Fallo	04 de marzo del 2016 a las 14:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 22 de febrero del 2015.

LIC. MÁXIMO LUGO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N11-2016

Descripción de la licitación	Equipo de Administración (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	5 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de febrero de 2016
Junta de Aclaraciones	28 de enero de 2016; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2016; 11:00 hrs.
Fallo	8 de febrero de 2016; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N12-2016

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de febrero de 2016
Junta de Aclaraciones	28 de enero de 2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2016; 12:00 hrs.
Fallo	5 de febrero de 2016; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N13-2016

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	13 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de febrero de 2016
Junta de Aclaraciones	28 de enero de 2016; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2016; 13:00 hrs.
Fallo	8 de febrero de 2016; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N14-2016

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de febrero de 2016
Junta de Aclaraciones	29 de enero de 2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2016; 11:00 hrs.
Fallo	9 de febrero de 2016; 12:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 22 de febrero de 2016

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE HUEHUETLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-027-016** de fecha **11 de Diciembre del 2015**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH/2015/FAISM027072-LIC-11	Convocante: \$ 400.00	02 – Marzo - 2016	02– Marzo – 2016 10:00 Hrs.	03 – Marzo – 2016 10:00 Hrs.	09 – Marzo – 2016 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Agua Potable Primera Etapa (Tanque de Almacenamiento y Línea de Conducción)	90 días Naturales	10 – Marzo - 2016	07 – Junio - 2016	\$ 636,000.00

II. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.huehuetla.hidalgo.gob.mx**, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal Centro Huehuetla, Hgo.**, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Huehuetla**, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Sistema de Agua Potable.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo. A 22 de Febrero de 2016

C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETLA, HGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números MTI/REPO/ADQ-LP-06/2016 y MTI/REPO/ADQ-LP-07/2016, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext 107 y 108, los días 22, 23, y 24 de Febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

MTI/REPO/ADQ-LP-06/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico
Volumen a adquirir	15 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2016 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2016 a las 11:00 hrs
Fallo	26 de Febrero de 2016 a las 15:00 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-07/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	15 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2016 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Febrero de 2016 a las 12:00 hrs
Fallo	26 de Febrero de 2016 a las 15:30 hrs

TIZAYUCA, HGO., A 22 DE FEBRERO DE 2016
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUAN NUÑEZ PEREA
RÚBRICA

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio **No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-078-017** fecha 9 de DICIEMBRE del 2015 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2015-012	Convocante: \$ 400.00	29 DE FEBRERO DEL 2016	29 DE FEBRERO DEL 2016 11:00HRS.	1 DE MARZO DEL 2016 11:00 HRS.	7 DE MARZO DEL 2016 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO, BARRIO ARRIBA EN LA LOCALIDAD DE XOCHIATIPAN, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	9 DE MARZO DEL 2016	6 DE JUNIO DEL 2016.	\$ 280,000.00

III. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.com y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, URBANIZACION Y/O DRENAJE.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 22 DE FEBRERO DE 2016.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. PEDRO BUSTOS HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 23,340 veintitrés mil trescientos cuarenta, de fecha 12 doce de enero del 2016 dos mil dieciséis, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **JOSÉ REFUGIO CÉSAR HERNÁNDEZ AGUADO, también conocido como CÉSAR HERNÁNDEZ AGUADO**, habiendo aceptado la herencia las herederas FANNY MAGDALENA HERNÁNDEZ OSORIO Y MAGDALENA OSORIO HERNÁNDEZ, también aceptando el cargo de Albacea MAGDALENA OSORIO HERNÁNDEZ, en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado ésta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. -----

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 2 de febrero del 2016.

ATENTAMENTE**R Ú B R I C A**

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.**

Derechos Enterados.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 194/15-14
POBLADO: SANTA MARIA AMAJAC
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de ALBINA ROMERO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. JUAN RODRIGUEZ ROMERO, le demanda ante este Tribunal el juicio de Nulidad, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de junio del año 2015 dos mil quince; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.-DOY FE.-----

--Pachuca, Hgo., a 22 de enero de 2016.

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, RUBRICA
Derechos Enterados.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 499/15-14
POBLADO: SANTO TOMAS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARIA CRUZ BELLO MENDOZA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que JOSE LINO VERA BELLO, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **03 de diciembre del año dos mil quince**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS; LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ZEMPOALA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.

--Pachuca, Hgo., a 05 de febrero de 2016.

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.
Derechos Enterados.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 515/15-14
POBLADO: EL PEDREGAL
MUNICIPIO: METZTITLAN
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ENRIQUE LUGO MARIN, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente), se le hace de su conocimiento que MARLEN OLIVA CORTES ROMERO, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS; A LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **METZTITLAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.

--Pachuca, Hgo., a 26 de enero de 2016.

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 912/2015

Dentro del Expediente con Número **912/2015**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LICENCIADOS HÉCTOR IVAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ Y JHONATAN LARA MEDELLÍN**, en contra de **MARCELINO DE LA ROSA LORENZANA**, se pronunció un auto que a la letra dice:

-- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

-- Por presentado **JHONATAN LARA MEDELLÍN**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor; **SE ACUERDA:**

-- I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber designado perito valuador de su parte, tal y como le fue requerido por auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2015 dos mil quince; en consecuencia, en su contra se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído y se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora.



--- II.- Como se solicita se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de Julio del 2015 dos mil quince, consistente en un predio urbano ubicado en Barrio del Centro, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, anteriormente Barrio Abajo, a nombre de la parte condenada Marcelino de la Rosa Lorenzana, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número 37, del Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2000 dos mil, y cuyas demás características obran en autos.

--- III.- Por lo que para tal efecto se convocan a postores interesados en el bien a rematar, para que el día **15 quince de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, a las 13:30 trece treinta horas**, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble dentro del presente juicio.

--- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$298,899.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**; ello en atención de constituir el valor pericial estimado en autos.

--- V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

--- VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de las fojas 30 a 35 de este legajo.

--- VII.- Notifíquese y Cúmplase.

--- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Ciudadana **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe. --- **DOY FE.**-

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 19 diecinueve de Enero del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 443/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801 CONTRA ELIGIO BERNAL PRUDENTE EXPEDIENTE NUMERO 443/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo 4 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince.

Se tiene por presente a ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES con el carácter de apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 78, 116, 121, 625, 626, 627 del código de procedimientos civiles se ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que de la instrumental de actuaciones se desprende que se ignora el domicilio del demandado ELIGIO BERNAL PRUDENTE tal y como lo solicita el promovente, en términos de lo que establece el artículo 12 del código de procedimientos civiles, se ordena la publicación de los edictos por 3 tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO y el "SOL DE HIDALGO" los cuales son publicado en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, haciéndole saber al demandado ELIGIO BERNAL PRUDENTE que ha sido demandado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA la cual fue promovida por ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES con el carácter de apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, en su contra con el número de expediente 443/2015, el cual se encuentra radicado en los índices del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado en un término de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juzgado, quedando apercibido que en caso de hacerlo será declarado confeso de los hechos que deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula aún los de carácter personal, dicha publicación de edictos tiene efectos de emplazamiento a juicio previsto en el artículo 116 de la citada Ley.

II.- Se hace del conocimiento al promovente que los edictos ordenados en el punto que antecede quedan a su disposición para que los solicite en esta secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos, por otro lado y en cumplimiento al comunicado que efectuó el encargado del Periódico Oficial del Estado de Pachuca, Hidalgo, se exhorta al promovente para que exhiba ante esta Autoridad Judicial su memoria de usb para el efecto de que le sea proporcionado a través de este medio el edicto que se elabore para su publicación correspondiente en dicho periódico.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez civil y familiar de primera instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; SAUL FERMAN GUERRERO que actúa con secretario de acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2015.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 12/2014

A LOS C.C. MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ
Y MARCELA DIAZ RESENDIZ
EN DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES, MARLENE ADRIANA JORDAN ALVAREZ, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ Y MARCELA DIAZ RESENDIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2014, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE; SE LES EMPLACE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO LOS EMPLAZO A USTEDES C. C. MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ Y MARCELA DIAZ RESENDIZ HACIENDOLES SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2014 PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES, MARLENE ADRIANA JORDAN ALVAREZ, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DÍAS, CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DEBERAN PRESENTARSE ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIEREN, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LES TENDRÁ POR REBELDES Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA, ASÍ MISMO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA. FINALMENTE SE HACE SABER



POR ESTE MEDIO A LOS DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRERLES TRASLADO A FIN DE QUE SE INSTRUYA DE ELLOS SI A SUS INTERESES CONVIENEN. DOY FE

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DE NOMINADO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 680/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VICTOR FERNANDO VALDESPINO LIMÓN EN CONTRA DE JUAN FERNANDEZ GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 680/2014, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince. Por presentado VICTOR FERNANDO VALDESPINO LIMON, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales: Colegiados: de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada JUAN FERNÁNDEZ GARCÍA, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cedula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmo la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ Juez Primero de lo mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARIN.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2015.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARÉS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1604/2012

-- En los autos del Juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. CARLOS GONZALEZ LOZADA Y LIC MARIA JOSEFINA AMADOR GUERRERO en contra de ERNESTO GONZALEZ CANALES, expediente número 1604/2012, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado LIC. CARLOS GONZÁLEZ LOZADA, con la personalidad que tiene acreditada dentro del presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1063, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 309, 469, 472, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 558, 562, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, aplicados en forma supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atendiendo a lo manifestado en el escrito de cuenta y a efecto de dar oportunidad a que se realice la publicación de los edictos correspondientes, se difiere la audiencia señalada para el día 26 veintiséis de enero del año en curso y en su lugar se señalan de nueva cuenta, las 10:00 diez horas del día 3 tres de marzo de 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: EL PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZACACUAUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, propiedad del demandado ERNESTO GONZÁLEZ CANALES; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 526, tomo III, del libro I, sección primera, de fecha 26 veintiséis de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias que obran descritas en autos. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta ciudad; fijándose asimismo los edictos, en el inmueble a rematar y en los tableros notificadores de este Juzgado. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos del 10% diez por ciento efectivo del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio. V.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados. VI.- Agréguese a los presentes autos los edictos que devuelve el promovente, para que surtan sus efectos legales consiguientes. VII.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó, la LIC. MARIA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe.

3 - 2

A T E N T A M E N T E
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; FEBRERO DE 2016.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DAVID ALICIBAR MENDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 965/1991

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL GALVÁN ZAVALA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JUAN MANUEL MONDRAGÓN LÓPEZ y JOSEFINA LÓPEZ VIUDA DE MONDRAGÓN, radicándose bajo el expediente número 965/1991, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado MIGUEL GALVÁN ZAVALA, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I.- Por hechas las aclaraciones que vierte el promovente en el de cuenta. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del predio formado por una fracción del Lote número 8, de San Diego Quintanilla, hoy Rancho San Ricardo, ubicado en el Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 360.00 metros y linda con PEDRO HERNÁNDEZ; AL SUR: mide 330.00 metros y linda con RODOLFO AGIS VÁZQUEZ y camino Nacional de por medio a Veracruz; AL ORIENTE: mide 1,364.00 metros y linda con ALDEGUNDA HERRERA DE CHASSIN; AL PONIENTE: mide 1,253.00



metros y linda con LUÍS SUÁREZ y LUÍS GALINDO, con una superficie de 45-143-00, cuarenta y cinco hectáreas, ciento cuarenta y tres áreas, cero centiáreas; así como por el predio rústico dividido (Hacienda San Diego Quintanilla, hoy Rancho San Ricardo), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide 690.00 metros y linda con PEDRO HERNÁNDEZ; AL SUR: mide 330.00 metros y linda con RODOLFO AGIS VÁZQUEZ y camino Nacional de por medio a Veracruz; AL ORIENTE: mide 1,400.00 metros linda con FRANCISCO H. HERRERA, haciendo un quiebre de 320.00 metros al oriente y otro al norte de 150.00 metros; AL PONIENTE: mide 1,364.00 metros y linda con MERCEDES HERRERA, con una superficie de 54-120-00, cincuenta y cuatro hectáreas, ciento veinte áreas, cero centiáreas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 102 ciento dos, a fojas 58 cincuenta y ocho vuelta y 59 cincuenta y nueve frente, de la Sección Cuarta, Volumen Tres, del Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, con fecha 08 ocho de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, a favor de JUAN MANUEL MONDRAGÓN LÓPEZ, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de marzo de 2016, dos mil dieciséis; dejándose sin efecto la fecha que se señaló con anterioridad para tal fin. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'656,393.00 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; debiendo formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, los del Juzgado Competente de Tlaxco, Tlaxcala, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese lugar, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tlaxco, Tlaxcala; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Periódico Milenio, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate. V.- Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate. VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atentos exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Tlaxco, Tlaxcala; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de esa adscripción a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto. VII.- Queda a disposición del concursante el exhorto ordenado, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, apresurando su diligenciación ante el Juez exhortado y comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis.- ACTUARIO.- LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 332/2010.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. DANIEL OROZCO VEGA AHORA SEGUIDO POR LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS ERNESTO SANDOVAL GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 332/2010.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN Y TERRENO, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 177 CIENTO SETENTA Y SIETE, DE LA MANZANA I, DE LA SEGUNDA CERRADA DE HACIENDA TEMOAYA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDAS DE HIDALGO II, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE PITAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$421,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALÚO DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2016, LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

EXPEDIENTE NUMERO 543/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; EN CONTRA DE DAVID ALBERTO ROA JIMENES, EXPEDIENTE NUMERO 543/2014, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, POR PRESENTADA ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55,103,104,457,473,552,553,558,561 Y 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LAS PROMOVENTES HACIENDO LA ACLARACION QUE DEJAN VERTIDA EN EL DE CUENTA.

II.- POR TAL MOTIVO Y COMO SE SOLICITA SE DECRETA LA VENTA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN CALLE CUATRO, NÚMERO 103, MANZANA V, LOTE NUMERO 2, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

IV.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$378,000.00 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PERIODICO "MILENIO", EN EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO QUE RESULAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

VI.- QUEDA A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO Y EN LA PRIMER SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO, EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MARIA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE..

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO A FEBRERO DEL 2016.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO.****EXPEDIENTE NUMERO 384/2008**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LUCIRELIA CHAVEZ ROJO, EN CONTRA DE RAMIRO ZUÑIGA RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 384/2008, EN EL CUAL SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ----- MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO

A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----- I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE PUBLIQUESE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, RESPECTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

----- SENTENCIA DEFINITIVA.- MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. -----

----- PRIMERO.- EN TERMINOS DE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES DEL ESTADO DE HIDALGO, EL SUSCRITO HA SIDO PARA CONOCER Y LO ES PARA RESOLVER, COMPETENTE. -----

----- SEGUNDO.- POR LAS RAZONES ALUDIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, PROCEDIO TERCERO.- LA ACTORA, LUCIRELIA CHAVEZ ROJO, PROBO SU ACCION DE DIVORCIO NECESARIO, EL DEMANDADO NO CONTESTO, NI OPUSO EXCEPCIONES. -----

----- CUARTO.- POR LO TANTO, SE DECLARA DISULTO EL VINCULO CONYUGAL DEL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LUCIRELIA CHAVEZ ROJO Y RAMIRO ZUÑIGA RAMIREZ, ENTE EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TLAHUATEPEC, HIDALGO; ASENTADO EN LA ACTA NUMERO 00007, DEL LIBRO 01, A FOJAS 7, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES; DECRETANDOSE SU DIVORCIO NECESARIO, POR HABERSE ACREDITADO LA CAUSAL ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 103, FRACCION II, DE LA LEY PARA EL ESTADO DE HIDALGO APLICABLE. ----- QUINTO.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARA EXTINGUIDO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, BAJO EL CUAL FUE CONTRAIDO EL MATRIMONIO QUE AHORA SE DISUELVE, POR LO QUE DEBE LIQUIDARSE EN EJECUCION DE ESTA SENTENCIA. -----

----- SEXTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO RAMIRO ZUÑIGA RAMIREZ, AL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, QUE A PARTIR DE AHORA ES DEFINITIVA, A FAVOR DE LA ACTORA LUCIRELIA CHAVEZ ROJO Y SU HIJA ERENDIDA ZUÑIGA CHAVEZ, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN CADA MOMENTO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE DEBERA SER DEPOSITADO EN ESTE JUZGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, A EFECTO DE QUE LE SEA ENTREGADO A DICHA ACTORA POR SER ACREEDORA ALIMENTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENCIONADA HIJA. -----

----- SEPTIMO.- LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR DE EDAD ERENDIDA ZUÑIGA CHAVEZ; SE CONCEDE A LA ACTORA LUCIRELIA CHAVEZ ROJO; EN EL ENTENDIDO QUE EL DEMANDADO RAMIRO ZUÑIGA RAMIREZ, PODRA CONVIVIR CON SU MENCIONADA HIJA EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR, SIN MAS LIMITANTE QUE NO AFECTE SUS ACTIVIDADES ESCOLARES NI SU SALUD. ----- OCTAVO.- SE ABSUELVE A AMBOS LITIGANTES DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS POR LAS RAZONES ASENTADAS EN LA PARTE FINAL DEL ULTIMO CONSIDERANDO DE ESTA SENTENCIA. ----- NOVENO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA DEFINITIVA DESE EXACTO CUMPLIMIENTO A LO QUE ORDENA EL ARTICULO 116 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

----- DECIMO.- TODA VEZ QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRSENTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBE SER PUBLICADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LAS PARTES EN GENERAL, SE LES REQUIERE PARA LOS EFECTOS DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRE DIAS HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL SUSCRITO SI DESEAN O NO QUE SUS RESPECTIVOS NOMBRES SEAN INCLUIDOS EN DICHA PUBLICACION; APERCIBIDOS QUE DE PERMANECER EN SILENCIO SE LES TENDRA MANIFESTANDO SU NEGATIVA PARA TALES EFECTOS. -----

----- DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ----- ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO, JUEZ MISTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO VICTOR HUGO VELASCO CALIXTO, QUE AUTORIZA Y DA FE. -- -- -- -- DOY FE. -- --

MOLANGO, HIDALGO, A DOS DE MAYO DE 2012.-LICENCIADA BEATRIZ GOMEZ SERRANO.-ACTUARIO.- RÚBRICA.

2 - 2

Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 726/2011**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIAN LOAIZA LOPERENA, expediente número 726/2011, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderadas Legales MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA con su escrito de cuenta visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55,66,113,127,131,409,473,552,553,558,559,560,561,562,565 del código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- se tiene a las promoventes haciendo la aclaración que dejan vertida en el de cuenta. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber realizado manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, dentro del término legal concedido para tal efecto, y por perdido su derecho que tuvo para hacerlo. II.- Vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 1º. PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble consistente en EL PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 13º, DE LA MANZANA V, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DEL CAMPO, NÚMERO 124, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONES DE LA HACIENDA II, EN CARRETERA TULANCINGO-JALTEPEC, KILÓMETRO 4.05, DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1835, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Tulancingo, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado de la cantidad de \$282,200.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado en autos. V.- publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en las puertas de este Juzgado, en el periódico oficial del estado, el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es el "Sol de Hidalgo", Región Tulancingo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 562 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil y Familiar de este distrito Judicial LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS. que actúa legalmente con secretario licenciada ISABEL LUNA MEKLER que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO FEBRERO DE 2016.- La C. Actuario del juzgado.- Licenciada DAVID ALCIBAR MENDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 816/2005**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su actual apoderado legal Licenciado RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLAMARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en contra de JOSE GIL CAMACHO GONZALEZ y MAYTE NARVAEZ SANTOS. Expediente número 816/2005.



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Enero de 2016. Por presentada la Licenciada Karla María Bautista Bautista, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señala las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de Febrero del 2016 dos mil dieciséis, para cual se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

II.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote de terreno número ocho, de la Manzana "U" y casa en el construida ubicada actualmente en el numero oficial 514 quinientos catorce, de la calle Artículo 115 ciento quince, del Fraccionamiento "Colosio I", en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de las Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$432,600.00 Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos pesos cero moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

V.- Notifíquense y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Manolo, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de Febrero de 2016.-LA ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1088/2012

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE LOURDES AVILES MARTINEZ Y EFRAIN CRUZ GUZMAN, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2012.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN RAÍZ HIPOTECADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II, UBICADO EN CALLE LAS PALMAS NUMERO 104, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE EN PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS TOTALIDAD DE LA CANTIDAD DE \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA..

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1380/2014

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARGARITA JAIR ENRIQUEZ MACIAS , EXPEDIENTE NUMERO 1380/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA LOTE DE TERRENO NUMERO 03 TRES, DE LA MANZANA F, Y CASA EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO 105 CIENTO CINCO, DE LA CALLE TERCERA DE ALAMOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLOSIO PRIMERA ETAPA, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO. Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 560 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SE ORDENA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- DADO QUE, DEL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS SE DESPRENDE QUE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN AUTOS A PARTIR DEL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LA PARTE DEMANDADA SE REALIZARON A MARGARITA FAIR ENRIQUEZ MACIAS, NO ASÍ A MARGARITA JAIR ENRIQUEZ MACIAS, ES POR LO QUE, PARA EL SOLO EFECTO DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SUPLENCIA DE LA QUEJA NI VIOLACIÓN A LAS FORMALIDADES DEL MISMO, SE ORDENA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PARTIR DEL AUTO CITADO A LA DEMANDADA MARGARITA JAIR ENRIQUEZ MACIAS.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.



JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 905/2012****JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADAS MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS Y OTROS, EN CONTRA DE ESCAMILLA GOMEZ PABLO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 905/2012, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

** Especial Hipotecario. Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, así como avalúo pericial respecto de la inmueble materia del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el LOTE 2, DE LA MANZANA L, NUMERO 103 CALLE BACANORA, DEL FRACCIONAMIENTO COLOSIO PRIMERA ETAPA, LOCALIDAD COLOSIO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste H. Juzgado. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de enero del año 2016.-C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 411/2002**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARTHA CERVANTES ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALFREDO GARCÍA DEL VALLE Y MARGARITAS ISABEL HURTADO RAMOS, EXPEDIENTE NÚMERO 411/2002, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de febrero de 2016 dos mil dieciséis. Por presentada MARTHA CERVANTES ÁNGELES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 113, 552, 553, 554, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja veritadas la ocursante en el de cuenta. II.- Por tal motivo y como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el LOTE 282, MANZANA 9, DE LA CALLE HACIENDA DE GOLONDRINAS, NÚMERO 218, DEL FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,475.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este H. Juzgado. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2016.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 662/2014**

---En el Expediente número 662/2014 dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. AURELIO RESENDIZ CRUZ, EN CONTRA DE LOS CC. PEDRO RESENDIZ TREJO, LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO EN ejercicio en este distrito judicial de Huichapan, Hidalgo, AL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, Y TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, obra un auto que a la letra dice:-----

---En Huichapan, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince.----- Por presentado AURELIO RESENDIZ CRUZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitando con fundamento en los artículos 55,94,95,111,113,121,127,253,254, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exige que se notifique al demandado con su domicilio, y solo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no puede sin encontrar solución jurisdiccional incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edicto (artículos 22,119 últimos párrafos, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649,666,666 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal. Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificaciones, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican. Deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. " CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época.-Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4º.C.9 C Pagina: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: seminario Judicial de la Federación. Época: Tomo XIV-Septiembre, Tesis: II.1º. C.T.200C Pagina: 326. Tesis Aislada. Se acuerda: -----



---I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del C. PEDRO RESENDIZ TREJO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

---II.- Para efectos de dar cumplimiento al junto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PEDRO RESENDIZ TREJO, por medio de edictos, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PEDRO RESENDIZ TREJO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.

---III.- Notifíquese y cúmplase.

---Así lo acordó y firmo el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER que autentica da da fe-----

3 - 1

HUICHAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2015.-ACTUARIO.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 408/2008**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE **MARCELINA CRUZ** PROMOVIDO POR **ORLANDO BARRERA MARTINEZ**, expediente número **408/2008**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice: -- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince. ----- Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se aprecia que por resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, se ordenó dictar auto declarativo de herederos, sin embargo, a efecto de mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 127 del Código de Procedimientos Civiles: **SE ACUERDA**----- I.- Se requiere a **Orlando Barrera Martínez** para que a la brevedad proporcione el domicilio exacto y correcto de **Esteban Barrera Martínez, Leonor Barrera Martínez, Julio Barrera Martínez, Petra Barrera Martínez, Eugenio Barrera Martínez**, a efecto de que sean debidamente notificados de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **Marcelina Cruz**, así mismo se le requiere para que exhiba el acta de defunción de **Anselmo Martínez y Félix Martínez**, hijos de la de cujus. ----- II.- En consecuencia, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad, así como la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial y el Sol de Hidalgo, anunciado la muerte sin testar de **Marcelina Cruz** haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, ya sea por estirpe del heredero **Orlando Barrera Martínez** o a los nombrados como sus herederos, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a reclamar herencia dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos. -----

----- III.- Se hace del conocimiento del ocurso, que los edictos ordenados en resolutive que antecede, quedan a su inmediata disposición a fin de que en día y hora hábil comparezca a recibirlos y procure bajo su mas estricta responsabilidad, en todo lo posible, su publicación. ----- IV.- En consecuencia del punto que antecede, el suscrito se reserva el dictado de la resolución que en derecho proceda. ----- V.- Notifíquese y cúmplase.

----- Así lo acordó el licenciado **Victor Hugo Velasco Calixto** Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, lo anterior con fundamento en el artículo 54, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciado **Andrés Cornejo Cornejo**, que autoriza y da fe, doy fe.-----

3 - 1

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2016.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-
Rúbrica

Derechos Enterados.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1075/2011**

Dentro del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO promovido por **ELVIA VEGA ROMERO**, radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **1075/2011**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita la promovente, se ordena la publicación de edictos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico Oficial del Estado y en el sol de Hidalgo, por 03 tres veces consecutivas, anunciando la tramitación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN VEGA LEDEZMA**, promovido por **ELVIA VEGA ROMERO**, llamando a juicio a **RAÚL VEGA ROMERO** y/o también conocido como **TIBURCIO VEGA ROMERO** y/o **TIBURCIO VEGA**, para que comparezca en éste Juzgado a apersonarse dentro del plazo de 40 días, contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADA **NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **LORENA GONZÁLEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 643/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; EN CONTRA DE CLAUDIO TÉLLEZ GUERRERO Y LUCIA ARTEAGA GONZÁLEZ DE TÉLLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 643/2011. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince. Por presentado LICENCIADO **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO**, en su carácter de Apoderado Legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que ya obran en autos las contestaciones de los oficios mencionados por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2011 dos mil once, en consecuencia se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a **LUCIA ARTEAGA GONZÁLEZ DE TÉLLEZ**. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **LUCIA ARTEAGA GONZÁLEZ DE TÉLLEZ**, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio"; haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,



apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe."

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 313/2013**

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELENA CERÓN FLORES en contra de JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO e ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ radicándose en este juzgado bajo el número 313/2013, en el que se dictó sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

PRIMERO. Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Procedió la vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO. La actora ELENA CERÓN FLORES no probó los elementos de su acción y el demandado JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO si probó las excepciones planteadas en su escrito de contestación a la demanda. CUARTO. En consecuencia, se absuelve al demandado JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO de todas y cada una de las prestaciones que se le reclamaron en el presente juicio. QUINTO. Se condena a la actora ELENA CERÓN FLORES al pago de gastos y costas originadas con motivo del presente juicio en contra de JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO, los cuales serán regulados en ejecución de sentencia. SEXTO. La actora ELENA CERÓN FLORES probó parcialmente los elementos de su acción y la demandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ no se opuso a la demanda decretándose su actitud procesal como rebelde. SÉPTIMO. En consecuencia se condena a ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ, a dar cabal cumplimiento al convenio privado celebrado el 25 veinticinco de noviembre del año 2010 dos mil diez entre la citada demandada y ELENA CERÓN FLORES, como consecuencia de ello, se condena a la parte demandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ a pagar, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a favor de la parte actora la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuantificados desde el mes de diciembre del año 2010 más lo que sigan devengando y que se cuantificarán en ejecución de sentencia, por concepto de intereses del préstamo que solicito la parte actora la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuantificados desde el mes de diciembre del año 2010 más los que se sigan devengando y que se cuantificarán en ejecución de sentencia, por concepto de interés del préstamo que solicito la parte actora para la adquisición del bien inmueble descrito en el cuerpo de esta sentencia, hasta la recuperación del inmueble mismo. OCTAVO. Se absuelve a la demandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ del cumplimiento de la prestación marcada con el numeral 1 de la demanda, referente al pago de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el no haber sido estipulado en el convenio base de la acción. NOVENO. Se condena a la demandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ, al pago de gastos y costas originadas por motivo del presente juicio, los cuales serán regulados en ejecución de sentencia. DECIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental para el Estado de Hidalgo. Que dispone: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado a ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización. DECIMO PRIMERO. Por actualizarse lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado el desconocerse el domicilio de la demandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ, con fundamento en el artículo 627 del mismo ordenamiento legal citado, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 685/2013**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LILIANA PAREDES ARMENTA, dentro del expediente número 685/2013, se dictó un acuerdo de fecha 15 quince de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Privada de la Troje, Número 113 ciento trece, Manzana XVI, Lote 03 tres, Fraccionamiento Privadas de la Hacienda; en Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 24009.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$419,500.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 573/2010**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a través de su apoderada legal LICENCIADA MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS en contra de GARCÍA MONTALVO JOSÉ JUAN y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FÁTIMA YAZMIN, dentro del expediente número 573/2010, se dictó un acuerdo de fecha 15 quince de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, en Privada Santa Teresa, Número 619 seiscientos diecinueve, Manzana LVII, Lote 10 diez,



Fraccionamiento Rinconada los Angeles, Ubicado en la población de Azoyatl de Ocampo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 23956.

se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$260,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-** Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 339/2011

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por MARIA MARICELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **MERCEDES TORRES BANDERAS** radicándose en este juzgado bajo el número de expediente **339/2011**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de enero del año de enero de 2016 dos mil dieciséis en los siguientes términos:

I.- Téngase a la promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Maestros, Número 480, Manzana 81, Lote 55, Fraccionamiento los Tuzos, Localidad Los Tuzos, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 22709.

IV.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$356,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de enero de 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-** Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 737/2011

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** a través de su apoderada legal **LICENCIADA MARIA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS** en contra de **PÉREZ ACOSTA ENRIQUE**, dentro del expediente número **737/2011**, se dictó un acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Citlalli, Número 103 ciento tres, Manzana III, Lote 2, Fraccionamiento La Colonia municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 24306.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$388,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-** Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 733/2011

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDA POR MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS**, en carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **HERMILO GARCÍA PELCASTRE**, dentro del expediente número **733/2011**, se dictó un acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis:

I.- Téngase a el promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Téngase a el promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado Calle Santa Carmen, Número 693, Manzana E, Lote 17, Fraccionamiento La Providencia siglo XXI, Localidad, La Providencia Siglo XXI, Municipio Mineral de la reforma, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 22614.

IV.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$356,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.



Con fecha 25 veinticinco de enero del año en curso se hizo una aclaración respecto a la cantidad correcta de la postura legal; que a la letra dice:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, se hace la aclaración de que la cantidad correcta del remate solicitado por el promovente en su escrito de fecha 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, es la de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) no así la cantidad establecida en el punto V del auto de fecha 13 trece de enero del año en curso.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis. **-LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 447/2003

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO DIA UNO DE MARZO DEL 2016 A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR OSCAR JOEL RODRIGUEZ SOLIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SEGURA, EXPEDIENTE 447/2003

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LOTE 448, MANZANA XI, NUMERO OFICIAL 531, AVENIDA DE LAS FLORES, FRACCIONAMIENTO TULIPANES, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SINDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA DE \$470,000.00 (CUTROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL AÑO 2016. **-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-**Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1031/2014

Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA** en contra de **INOSENCIO IGNACIO SAMPALLO CARBAJAL**, expediente número **1031/2014**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Expediente número: 1031/2014
Juicio Especial Hipotecario

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, con su escrito de cuenta y anexo.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- ...

II.- ...

III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el lote 24, manzana 3, de la calle Pirules, Fraccionamiento Habitacional del Bosque, en el municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2016.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita juez el artículo 460 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada BEARIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 de enero de 2016. **-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-**Rúbrica.
Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 731/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICELUCIO SOSA, EN CONTRA DE MARIA ELOISA RAMIREZ NOGALES, EXPEDIENTE NUMERO 731/2007 SE DICTO AUTO POR EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, JUEZ SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 27 veintisiete de Enero del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 111, 552, 554, 557, 558, 561, 562, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo con el de cuenta el exhorto numero 11/2016 girado al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo por las razones expuestas en el escrito de cuenta el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a los que haya lugar II.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en lote 17 de la manzana VII marcado con el numero 200 doscientos de la calle Santa Clara, del fraccionamiento denominado "Residencial Las Glorias 3" Tulancingo Hidalgo. III.-Se convocan postores para la Primer Almoneda de remate que tendrá verificativo en el lugar que ocupa este Juzgado a las 10:00DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS



PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta Ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tablero notificadores de este juzgado y del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y en el inmueble motivo de la almoneda. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por, lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate de conformidad con lo previsto en 562 del Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista del interesado. VIII.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicada fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con la ubicación precisa del inmueble a rematar así como los demás insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, facultando al interesado para que se constituya con el Actuario correspondiente a fijar los edictos mencionados. IX.- Entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

En la Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 10 diez de Febrero de 2016 dos mil dieciséis.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA MARIA DELOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.**

EDICTO

**EXPEDIENTE NÚMERO 915/2011
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1301 en contra de RAMÍREZ ARMANDO, expediente número 915/2011, la C. Juez interina Décimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado identificado como lote 5, de la manzana IX, ubicada en la Avenida Reyna de los Profetas número 1263, del fraccionamiento denominado "Paseos de las Reynas V" ubicado en la localidad del Portezuelo, en el Barrio de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo rendidos en autos, debiendo los posibles, dar cumplimiento al artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, háganse saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2 - 1

MÉXICO, D. F., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

EDICTOS

EXPEDIENTE NUMERO 274/2013

En el juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por JOSE ADOLFO GARCIA HERNANDEZ EN CONTRA DE

J.JESUS GARCIA ARREDONDO, EXPEDIENTE UN NUMERO 274/2013, obra una sentencia definitiva que en los puntos resolutivos dice.....

--Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del 2015 dos mil quince ---

--- I.- El suscrito Juez fue y es competente para resolver, en definitiva. --- II.- Se declara procedente --- III.- El actor **JOSE ADOLFO GARCIA HERNANDEZ**, no probó los hechos constitutivos de su acción y el demandó **J. JESUS GARCIA ARREDONDO**, se constituyó en rebeldía en el presente asunto, --- IV. -- Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las presentaciones reclamadas por **JOSE ADOLFO GARCIA HERNANDEZ**, --- V. -- Se condena a la parte actora el pago de gastos y costas en la presente instancia, al satisfacer lo previsto en el artículo 133 fracción I del código de Procedimientos Civiles. --- VI. -- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece " El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria, por lo que una vez en la presente resolución haya causado estado, deberá hacerse pública. Hágase saber las partes el derecho que les asiste para otorgar su conocimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dichas autorización. --- VII.- En su momento y previas las anotaciones en el libro de gobierno y datos estadísticos, archívese el presente asunto como total concluido. --- VIII. -- Notifíquese y cúmplase. ---

----- Así definitivamente lo resolvió y firmo el Juez Mixto De Primera Instancia De Este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada **MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe ----- **DOY FE** -----

2 - 1

Atotonilco el Grande Hidalgo, 05 cinco de febrero del 2016.-LA.C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y MARÍA COLUMBA GUADALUPE MORENO SALAS; EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DÍA Y HORA SEÑALADO POR AUTO DICTADO CON FECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005... TODA VEZ QUE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE NO SE PRESENTÓ POSTOR ALGUNO, NO OBSTANTE LA DEBIDA PUBLICACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EDICTOS, SOLICITO A SU SEÑORÍA SE SIRVA SEÑALAR NUEVO DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ANUENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1054, 1055, 1068, 1070, 1410, 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 475 Y 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA: I.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ALMONEDA DE REMATE, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO. II.- SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN LA DILIGENCIA ACTUARIAL DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2005 DOS MIL CINCO, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 22, ZONA 1, EN EL POBLADO DE FRANCISCO I. MADERO DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 206, TOMO II,



DEL LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 SEIS DE ABRIL DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, A FAVOR DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS. III.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$ 957,172.86 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 86/100) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS CON DEDUCCIÓN DEL 10% EN SIGUIENTE ALMONEDA.- IV.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE QUE RESULTAN SER LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES . V.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PROCEDA A REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESE JUZGADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, PRORROGANDO PLENITUD DE JURISDICCIÓN A LA AUTORIDAD EXHORTADA PARA PROVEER TODO TIPO DE PETICIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO. CON LO QUE CONCLUYE LA PRESENTE AUDIENCIA..."

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A FEBRERO DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

Dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por, **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderados general de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL , FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL** en contra de **ROBERTO GARCIA LUNA**, expediente número 156/2007, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de enero 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como lo solicita la parte actora, se convocan postores a la Cuarta Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- Por tratarse de la cuarta almoneda se tendrá como precio para remate la cifra \$990,711.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) que resulta de deducir un 10% de la anterior almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en calle de Fresno sin número barrio de Huicalco, Municipio de Tizayuca Hidalgo, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 492, tomo 1, Libro 1, sección 1, de fecha 20 veinte de Mayo de 2005 dos mil cinco;

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Criterio de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la fecha de remate y las publicaciones un término que no sea menor de cinco días.

IV.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos en el inmueble, así como en los tableros notificadores de dicho juzgado insertando el domicilio en el exhorto de merito.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo; febrero de 2016 dos mil dieciséis.LA C. ACTUARIO.-**LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación periódica, por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es válida mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> o que provenga de este.

